



La Verdad, Justicia y Reparación son derechos que para las mujeres víctimas de las violencias en el contexto de conflicto armado, han sido y siguen siendo desafíos en relación a la exigibilidad y el posicionamiento de esta problemática pues estas violencias suelen ser invisibles, normalizadas o colocadas en un rango inferior para su atención, investigación y sanción para que las mujeres tengan un goce efectivo de los mismos que avancen en el cumplimiento de los estándares internacionales sobre la materia.

En Colombia en un marco del conflicto armado, estas violencias se expresan de forma agravada; sin embargo, son la reproducción de las formas de violencia padecidas por las mujeres en la vida cotidiana, en los tiempos de paz, que se ejercen de forma exacerbada en un contexto de prácticas violentas, armadas y autoritarias.

verdad justicia reparación

una deuda pendiente
con las
Mujeres
víctimas
de las violencias

Con el apoyo de:



Diana María Montealegre
Ana Jimena Bautista
Adriana Castaño
Nidia Cristina Betancur Marín
Angela María Jaramillo Burgos





Ruta Pacífica de las Mujeres
VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN UNA DEUDA PENDIENTE CON LAS MUJERES VICTIMAS DE LAS
VIOLENCIAS

Autoras:
Diana María Montealegre - Ana Jimena Bautista - Adriana Castaño
Nidia Cristina Betancur Marín - Angela María Jaramillo Burgos

ISBN:
978-958-98619-4-3

Compiladora
Ruta Pacífica de Las Mujeres.
Marina Gallego - Coordinadora Nacional

Corrección de Estilo
Shidhmatnj Pardo

Diseño y Diagramación
Sergio Andrés Yepes S. - Núcleo Comunicaciones & 1/2ª

Impresión
G2 Editores

Esta publicación es apoyada por:
Intermon Oxfam
Agencia Catalana de Cooperació
Cooperacció
Suippcol

El contenido de este documento es responsabilidad
exclusiva de las autoras

Bogotá – Colombia, noviembre de 2011

Todos los derechos reservados

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO 1

¿HA SIDO LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ: UN CAMINO DE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN? - Diana María Montealegre M. y Ana Jimena Bautista R.

INTRODUCCIÓN

1. Hechos claves del proceso de desmovilización paramilitar.
2. Quiénes hicieron la Ley.
- 3.Cuál es el contenido de la Ley y cómo se viene aplicando.
 - 3.1. Derecho a la Verdad.
 - 3.2. Derecho a la Justicia.
 - 3.3. Derecho a la Reparación.
- 4.Cuál ha sido el enfoque de la Ley.

A MANERA DE CONCLUSIÓN

BIBLIOGRAFÍA

CAPÍTULO 2

RETOS Y OBSTACULOS ESTRUCTURALES Y SUBJETIVOS DE LAS MUJERES VICTIMAS PARA LA EXIGENCIA A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACIÓN EN COLOMBIA - Adriana Castaño

1. Contexto de los procesos de Verdad, Justicia y Reparación.
2. Obstáculos que enfrentan las mujeres cuando exigen Verdad, Justicia y Reparación.
 - 2.1. Con respecto a la Institucionalidad
 - 2.1.1 Desconfianza en que la Institucionalidad y la justicia puedan resolver sus demandas.
 - 2.1.2 El poder económico, político y militar de los actores armados y sus financiadores continúa intacto.
 - 2.2. Con respecto al marco normativo.
 - 2.2.1 El marco normativo de la Ley de Justicia y Paz es androcéntrico.
 - 2.2.2 El procedimiento en la Ley 975 de 2005.
 - 2.2.3 La configuración geográfica del país y la ausencia del Estado en las zonas rurales.
 - 2.3. Con respecto a la justicia.
 - 2.3.1 Los problemas históricos de la justicia Colombiana.
 - 2.3.2 La existencia de Instituciones jurídicas civiles que vulneran los derechos de las mujeres víctimas y una inapropiada aplicación del marco jurídico Constitucional e Internacional.
 - 2.3.3 Los Operadores de Justicia cargados de prejuicios e insensibilidad

frente a las mujeres víctimas.

2.4. La violencia y discriminación histórica de las mujeres: Antes de los hechos de violencia socio político, durante los actos de violencia y posterior a ellos.

3. Los retos que nos acompañan en este proceso por la Verdad, la Justicia y la Reparación de las mujeres.

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

CAPÍTULO 3.

POSIBILIDADES, OBSTÁCULOS Y RECOMENDACIONES PARA LA EXIGENCIA DE LAS MUJERES DEL DERECHO A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACIÓN DESDE EL ÁMBITO PSICOSOCIAL-. Nidia Cristina Betancur Marín

INTRODUCCIÓN

1. Situación psicosocial de las mujeres para la exigencia de la Verdad, la Justicia y la Reparación.

1.1. Violencia contra las mujeres y violencia sociopolítica

1.2. Los efectos anímicos y sociales del conflicto.

1.3. Prolongación de los duelos.

1.4. La violencia que se repite y se silencia: la violencia sexual.

1.5. Las amenazas contra la vida y la integridad: la falta de protección.

1.6. La sobrecarga, las heridas y la enfermedad: el cuerpo que se agota.

2. Principales vulneraciones a los derechos humanos de las mujeres víctimas.

3. Posibilidades y obstáculos estructurales y subjetivos de las mujeres víctimas en la exigencia de Verdad, Justicia y Reparación desde el acompañamiento psicosocial.

3.1. Los resquebrajamiento.

3.2. Las creencias sobre la feminidad.

3.3. La atención desarticulada entre lo psicosocial y lo jurídico.

3.4. Las dificultades para comprender las raíces que originan la guerra.

3.5. La fragmentación que amenaza las organizaciones.

3.6. El lugar de la víctima en la sociedad.

3.7. Fortalecer el deseo de estar en relación.

3.8. Los aprendizajes de las mujeres.

3.9. Incidir desde la justa cólera.

3.10. Incidir con el arte y el lenguaje simbólico.

3.11. Las formas tradicionales de resistencia de las mujeres.

3.12. El reconocimiento del dolor individual como dolor colectivo.

3.13. La recuperación del cuerpo.

RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS AL ESTADO COLOMBIANO.

BIBLIOGRAFÍA

CAPÍTULO 4

DISEÑO DE MODELO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL INTEGRAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO- Angela María Jaramillo Burgos

INTRODUCCIÓN

1. Contexto del conflicto armado. El desfallecimiento del Estado.
2. La diferencia corporal y la destrucción del otro.
 - 2.1. Algunas cifras sobre la violencia sexual en Colombia.
 - 2.2. El cuerpo de las mujeres: territorio de destrucción.
 - 2.3. El cuerpo de las mujeres en las representaciones sociales.
 - 2.4. Exceso y terror.
3. Intervención Psicosocial
 - 3.1. Aspectos sociales y culturales.
 - 3.2. Aspectos individuales.
 - 3.3. Algunos elementos sobre el trauma.
 - 3.4. Posición en la intervención
 - Víctimas vs sujetos
 - 3.5. Posición en la escucha.
 - 3.6. Posición de sujeto: condición para la denuncia.
 - 3.7. Apoyo para el apoyo.

BIBLIOGRAFÍA





Presentación

La Verdad, Justicia y Reparación son derechos que para las mujeres víctimas de las violencias en el contexto de conflicto armado, han sido y siguen siendo desafíos en relación a la exigibilidad y el posicionamiento de esta problemática pues estas violencias suelen ser invisibles, normalizadas o colocadas en un rango inferior para su atención, investigación y sanción para que las mujeres tengan un goce efectivo de los mismos que avancen en el cumplimiento de los estándares internacionales sobre la materia.

En Colombia en un marco del conflicto armado, estas violencias se expresan de forma agravada; sin embargo, son la reproducción de las formas de violencia padecidas por las mujeres en la vida cotidiana, en los tiempos de paz, que se ejercen de forma exacerbada en un contexto de prácticas violentas, armadas y autoritarias.

Además de lo anterior, llama la atención que los hechos violentos que han tenido que afrontar las mujeres en el conflicto armado, como el asesinato de familiares, el asesinato hacia ellas y/o *feminicidio*, el desplazamiento, la desaparición forzada, la detención arbitraria, la violencia sexual en todas sus manifestaciones como los controles sobre el cuerpo y la autonomía de las mujeres, la violencia institucional, entre muchas otras formas de expresión de las violencias contra la mujer, y a pesar de ser violencias vividas y reflejadas en sus condiciones de vida que han dejado marcas indelebles en su cuerpo y en su mente, aún son naturalizadas y es deficiente el reconocimiento social y político de estas graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

Con el proceso de Justicia y Paz- Ley 975 del 2005, se evidenció con mayor fuerza la invisibilidad de las mujeres como víctimas sujetas de derechos a la verdad, justicia y reparación y las garantías de no repetición. Los graves crímenes cometidos contra las mujeres y sus familiares continúan en la impunidad y el acceso a las políticas ofrecidas por el Estado a través de las instituciones encargadas, demuestran la falta de política que incluya a las mujeres en estos derechos y la invisibilidad del problema.

Precisamente la situación de las mujeres víctimas del conflicto armado llevó a la Ruta Pacífica a desarrollar un proceso con trescientas mujeres víctimas con el fin de recoger de su experiencia, sus deseos, sus palabras, sus historización y narrativa sobre los impactos que el conflicto armado ha dejado en su vida, en su ser, en su seguir viviendo, en un país que invisibiliza y lleva a cabo una negociación donde los estándares internacionales sobre la verdad, justicia reparación y garantías de no repetición quedaron en una mera aspiración, con algunos escasos resultados en una verdad parcializada que nuevamente borra los hechos crueles e inhumanos de que fueron víctimas.

El proceso se realizó a través de módulos formativos sobre “Exigibilidad política y jurídica de los derechos a la verdad, justicia y reparación, para las mujeres víctimas del conflicto armado”, basados en una concepción feminista que parte de las reflexiones de las mujeres sobre su subjetividad, su identidad y la necesidad de lograr reivindicaciones para sí, como sujeto social, sobre las violencias ejercidas en el ámbito privado y público así como en el conflicto armado.

Los temas tratados fueron autonomía, identidad y autoestima, derechos humanos, DIH y derechos

humanos de las mujeres; Legislación nacional, internacional y jurisprudencia sobre los derechos de las víctimas, la verdad, justicia y reparación desde las mujeres; la documentación, recuperación y protección de la memoria, y las estrategias de protección para las víctimas y sus organizaciones.

Paralelo a esto, se hizo acompañamiento jurídico y psicosocial desde el cual las mujeres tramitaron duelos contenidos por la necesidad de continuar la vida, allí expresaron sus afectaciones y realizaron acciones de exigibilidad jurídica y exigibilidad, lo cual también las llevó a develar la impunidad y el olvido a que han sido sometidas.

Se puede afirmar que las mujeres se fortalecieron como mujeres, como sujetos víctimas, como lo expresa Ángela Jaramillo “hicieron el tránsito de víctimas a sujetos, lo que las coloca en capacidad de exigir sus derechos y a poner su versión de una verdad que ha sido silenciada por la cultura patriarcal que desvaloriza el ser y estar de las mujeres”.

Para la **Ruta Pacífica de las Mujeres** es un imperativo ético la reflexión, visibilización y denuncia de las políticas y los procesos de verdad, justicia, reparación y las garantías de no repetición en Colombia. El hecho de que el 70.6 por ciento de las víctimas en el país sean mujeres, quienes son sobrevivientes de las violencias directas por parte de todos los actores armados, incluyendo la fuerza pública y los organismos de seguridad del Estado, ratifica nuestro compromiso con la necesidad de buscar una salida negociada al conflicto armado en Colombia como la única alternativa posible para alcanzar una paz duradera.

El presente documento se divide en cuatro capítulos, cada uno de los cuales recoge la experiencia vivida con las mujeres participantes del proceso, con el aporte del conocimiento y la experiencia que tienen las autoras, mostrando a través de estas reflexiones los obstáculos y retos que tienen las mujeres frente a la “Ley 975/2005 de Justicia y Paz”, el “Decreto 1290/2008” y el “Proceso de Desmovilización Paramilitar”, el acceso a la justicia, el acceso a medidas de rehabilitación, como es el derecho a una atención psicosocial que les ayude a tramitar tantos hechos dolorosos.

Buscamos con este documento brindarle a las mujeres, organizaciones y al Estado una mirada desde nosotras mismas para avanzar e incidir en los procesos actuales y venideros sobre la verdad, justicia y reparación tengan como elemento fundamental la perspectiva política y subjetiva de las mujeres.

Sabemos y somos conscientes que no existe una fórmula única para llegar a la justicia, la verdad, y la reparación; se debe dar una diversidad de alternativas, mecanismos y acciones que respondan a las realidades de cada contexto teniendo como marco los principios de derechos humanos y un significado feminista contra la guerra. Consideramos que los procesos de verdad, justicia y reparación son oportunidades para crear nuevos discursos y generar espacios sociales, económicos y políticos alternos, donde el diálogo y la diversidad sean una realidad, donde se practiquen nuevas relaciones de poderes que no opriman, donde se creen otros paradigmas.

La **Ruta Pacífica de las Mujeres** agradece el primer lugar a las mujeres que participaron en el proceso, brindado sus testimonio de vida, su capacidad para volver a empezar y ser soporte para sus parientes cercanos. Agradecer a Intermon Oxfam y a la **Unión Europea** que a través de proyecto Instrumento de Estabilidad nos permitió realizar este trabajo que nos dejó grandes enseñanzas y aprendizajes y estamos

seguras que para las mujeres fue un proceso de fortalecimiento a ellas y sus organizaciones y a la vez un proceso sanador para su propia vida, agradecemos también a las autoras quienes sobre la base del proceso con las mujeres, conceptualizaron sus sentires y sus saberes.

Esperamos que los hallazgos sean insumos para continuar ahondando y profundizando sobre los hechos e impactos que el conflicto armado ha dejado y continua dejando sobre las mujeres; con miras a buscar la verdad como un elemento central en la exigibilidad de los derechos justicia, reparación y no repetición y seguras que las mujeres seremos un sujeto central en la reconciliación del país.



CAPÍTULO 1

¿HA SIDO LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ: UN CAMINO DE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN?¹

Diana María Montealegre M. y Ana Jimena Bautista R.



Introducción

Desde una perspectiva feminista, las críticas y aportes de las mujeres al proceso de desmovilización paramilitar se fundan en formas más amplias e integrales de comprensión y análisis del conflicto y las violencias contra las mujeres. Estas se han centrado en hacer visibles: 1) la necesidad del reconocimiento de las múltiples y continuas formas de violencias públicas y privadas contra las mujeres, su dimensión política, y sus formas de producción y reproducción como fenómeno social y discursivo que trasciende y al mismo tiempo se exacerba en medio del conflicto armado²; 2) el reconocimiento de los impactos diferenciados del conflicto armado en la vida y cuerpo de las mujeres; 3) las reivindicaciones de verdad, justicia y reparación de las mujeres víctimas y 4) la ausencia de las voces de las mujeres como actoras políticas en las decisiones y procesos tendientes a la negociación del conflicto armado.

Para la **Ruta Pacífica** de las Mujeres, explorar cómo funciona y se articula el patriarcado como discurso contra las mujeres, tiene una importancia indudable para entender y diseñar estrategias que permitan a las mujeres acciones políticas en el marco de los procesos de verdad, justicia y reparación integral para ellas³. En este sentido, el presente balance busca aportar reflexiones a la luz de la teoría y práctica política feminista, sobre las condiciones, posibilidades y las limitaciones de las mujeres para vindicar sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación en el marco de la Ley 975/2005, “Ley de Justicia y Paz”.

Para la **Ruta Pacífica**, la concepción de la ley trasciende su connotación jurídica, y esta se entiende como fenómeno legal, social y político. Por lo tanto, la revisión de la ley, en este caso la “Ley de Justicia y Paz”, es interdependiente con la política e interdisciplinaria por naturaleza⁴. Para ello, este balance toma referentes epistemológicos de la teoría crítica feminista del derecho y del derecho internacional de los derechos humanos.

Desde este marco conceptual y los postulados políticos feministas, pacifistas y antimilitaristas de la **Ruta Pacífica**, metodológicamente se analiza la información recabada mediante testimonios de las mujeres víctimas e informes sobre las experiencias de acompañamiento jurídico y psicosocial en los últimos dos años, en las nueve regiones donde tiene presencia la Ruta. Adicionalmente, se reinterpretan y analizan importantes hallazgos de investigaciones cualitativas y cuantitativas desarrolladas por organizaciones de mujeres y de derechos humanos en el país, instituciones públicas y organismos internacionales de derechos humanos.

Este documento presenta algunos de los principales hallazgos del balance de la “Ley de Justicia y Paz”. En su orden: (i) Cuales fueron los hechos clave del proceso de desmovilización paramilitar que precedió la creación del marco legal; (ii) Quiénes hicieron la Ley, (iii)Cuál es el contenido de la Ley y cómo se viene aplicando, y (iv)Cuál ha sido el enfoque de la Ley.

1. Documento Elaborado por Diana María Montealegre M. y Ana Jimena Bautista R

2. Sánchez, Olga Amparo. Las violencias contra las mujeres en una sociedad en Guerra. Bogotá, Ruta Pacífica de las Mujeres, 2008.

3. Sánchez, Olga Amparo. Verdad, Justicia y Reparación: una deuda pendiente para las mujeres. Libro 5 de la Escuela Itinerante de Formación Política, Educación para la Paz y la Democracia, “Trenzando saberes”. Bogotá, Ruta Pacífica de las Mujeres, 2009.

1. Hechos claves del proceso de desmovilización paramilitar

Desde los antecedentes del proceso de desmovilización paramilitar se pueden identificar de manera particular las dinámicas socio-sexuales patriarcales, y la forma como han determinado el contexto político, los actores y sus roles en las decisiones y estrategias del proceso de desmovilización y el desarrollo de su marco normativo.

Los antecedentes más cercanos a este proceso de desmovilización se pueden señalar desde el año 2002 con la elección del presidente Álvaro Uribe Vélez, cuando se da inicio a los diálogos con las Autodefensas Unidas de Colombia AUC. Una Comisión Exploratoria fue creada en el mismo año para comenzar los acercamientos con el objetivo de “buscar opciones hacia la paz y la reconciliación nacional.”⁵ Lejos del cumplimiento de los lineamientos de la resolución 1325 de la ONU, y otros organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, ninguna mujer fue comisionada.⁶

En junio de 2003, al final de la Comisión exploratoria, se formularon 10 recomendaciones al Gobierno. La Comisión recomendó entre otros, “Mantener, perfeccionar y verificar el cese total de hostilidades como condición del Gobierno Nacional para continuar con el proceso” y “exigir el abandono total de actividades ilícitas, tales como: narcotráfico, robo de combustible, extorsión y secuestro.” Cabe señalar que ninguna de las recomendaciones hizo referencia por ejemplo a exigir el abandono total de las prácticas de violación, explotación, abuso y esclavitud sexual contra las mujeres. Al respecto las mujeres saben que el cese de hostilidades no incluyó el cese de las violaciones a los derechos humanos y mucho menos de los derechos humanos de las mujeres.

En julio de 2003, se firma entre el gobierno y las AUC los acuerdos de “Santa Fe de Ralito para contribuir a la paz en Colombia” y luego en mayo 13 de 2004 el “Acuerdo de Fátima”.⁷ Estos acuerdos establecieron entre otros, la creación de las “Zonas de concentración” explícitamente para proveer “garantías de seguridad a los miembros desmovilizados de las AUC.”⁸ La zona fue de una extensión de 368 kilómetros en el departamento de Córdoba, municipio de Tierra Alta. En ella, la fuerza pública y las AUC fueron encargadas de la “seguridad.” Sin embargo, se hizo referencia explícitamente a la seguridad de los desmovilizados, y no a la de las mujeres que tuvieron que sobrevivir en esta hiper-militarizada región que acogió a alrededor de 28 mil hombres “desmovilizados” armados, más el número de miembros de la fuerza pública.

5. Scales, Ann. *Legal Feminism: Activism, Lawyering and legal Theory*. New York and London, New York University Press, 2006, pp.

6. Presidencia de la República. Resolución 185 de diciembre 23 de 2002, por la cual se integra una Comisión Exploratoria de Paz. Bogotá, 2002. http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/documentos/resolucion_185.htm

7. En el art. 2 de Resolución 185 se designan como representantes del Gobierno Nacional en la Comisión Exploratoria de Paz a los doctores Eduardo León Espinosa Faccio-lince, Ricardo Avellaneda Cortés, Carlos Franco Echevarría, Jorge Ignacio Castaño Giraldo, Gilberto Alzate Ronga y Juan B. Pérez Rubiano. Nombres y perfiles pueden ser revisados en http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/g_autodefensa/perfiles.htm

8. Estos acuerdo no establecieron el desarme previo, y en consecuencia, los miembros de las AUC permanecieron armados cohabitando con la comunidad, siendo las mujeres y sus organizaciones particularmente a la violencia.

En julio de 2004, se lanza el programa de formación implementado en el marco de este proceso a paramilitares desmovilizados junto con miembros de la comunidad. Como parte de este programa se ofrecían los cursos, por un lado de modistería, ropa interior, lencería y decoración y culinaria; y por el otro, construcción, mecánica, manejo de tractor, entre otros.⁹

Los efectos de estas decisiones y estrategias -entre otras- sobre la vida y cuerpo de las mujeres en el marco del proceso de desmovilización se han documentado y denunciado por la **Ruta Pacífica**, organizaciones de mujeres, y en algunos casos por los medios de comunicación:

“(...) A pesar que ellos dicen que se desmovilizaron, siguen lo mismo. Únicamente es que ya no andan con el uniforme y con el arma y reuniéndolo a uno, tratándolo como ley, pero siguen lo mismo, pero ahora hacen las cosas más ocultas. El gobierno es el que les está dando de comer”¹⁰

Testimonio de mujer desplazada asentada en Bolívar

“Un paramilitar ex combatiente marcó con hierro de ganado las nalgas de su compañera por celos”.

El Tiempo, Marzo 9 de 2006¹¹

En conclusión, la ausencia de las mujeres desde las primeras etapas del proceso, el desconocimiento de la violencia contra las mujeres como estrategia de guerra por parte de los actores armados; la indiferencia frente a la forma de interacción de los actores armados con las mujeres especialmente en contextos de extrema militarización y sus repercusiones frente a las violencias contra las mujeres; la reproducción de roles tradicionales de género en programas de formación que pretenden preparar a hombres y mujeres para el “posconflicto” entre otros factores, ilustran muy bien las dinámicas socio-sexuales patriarcales que presidieron o resultaron concomitantes al desarrollo del marco normativo; y las formas cómo estas han determinado actores, roles y estrategias en el proceso de desmovilización paramilitar incluso con posterioridad a la aprobación de la ley.

2. Quiénes hicieron la ley

Las leyes no están separadas de lo que los hacedores de normas hacen: por lo tanto un balance de la Ley de Justicia y Paz, desde la perspectiva de la Ruta Pacífica como movimiento feminista retoma la discusión ética y política sobre lo que significa ser un actor legal responsable, la necesidad de prevenir e investigar malas prácticas jurídicas y políticas¹²

9. Alto Comisionado para la Paz y Autodefensas Unidas de Colombia. Acuerdo de Santa Fe de Ralito para contribuir a la Paz en Colombia 15 de Julio de 2003. Santa Fe De Ralito, 2003.

http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/acuerdos/acuerdos_t/jul_15_03.htm

10. Ramírez Parra, Patricia. Efectos de la (des)movilización paramilitar en la vida y cuerpo de las mujeres en Colombia. Bogotá, Ruta Pacífica de las Mujeres, 2006.

11. En este caso, como otros, las autoridades asumieron la investigación como un incidente aislado de violencia contra la mujer; nunca hubo un pronunciamiento oficial por parte de alguna autoridad pública, rechazando este hecho como una forma de prevenir la violencia sexual contra las mujeres por parte de los “hombres desmovilizados”, conforme a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

12. Scales, Legal Feminism, 2006.

Las mujeres han emprendido importantes esfuerzos políticos y teóricos en cuestionar la pretensión de “objetividad del derecho” como paradigma que ha excluido los intereses de las mujeres, particularmente en reconocer el sexismo y el androcentrismo¹³ presente en el derecho. En el contexto de conflicto armado, esta tarea se extiende a develar los intereses en la creación y aplicación de las leyes que resultan funcionales a la guerra y las violencias. De manera particular en el desarrollo del marco legal del proceso de desmovilización, se ha cuestionado, desde sus inicios, el notado interés de garantizar atractivos beneficios a paramilitares sin garantía a los derechos de las víctimas.

Develar los intereses de los hacedores de leyes como parte del análisis de la Ley de Justicia y Paz brinda nuevos elementos de balance. Se trata de valorar el contexto político, y los actores que en él operan en el marco de las dinámicas del sistema socio-sexual patriarcal; de responder a las preguntas de quiénes redactaron y discutieron la ley, qué objetivos perseguían y qué o a quiénes pretendía beneficiar.¹⁴ De este modo, se retoman reflexiones necesarias para reconocer las bases desde las cuales se parte en términos jurídicos y políticos para responder a las necesidades de verdad, justicia y reparación de las mujeres.

En este sentido, resulta poco alentador el balance: el nivel de vinculación de los paramilitares en la política, principalmente con miembros electos del congreso y demás autoridades públicas a nivel local, regional y nacional; y al mismo tiempo, el soporte, aquiescencia y cooperación de las fuerzas militares¹⁵ al fenómeno paramilitar, antes y durante el proceso de desmovilización deja entrever el contexto de impunidad e injusticia en el momento en que se aprueba dicho marco legal, y la inexistencia de condiciones para garantizar la creación de un marco jurídico capaz de dar respuesta a las demandas de verdad, justicia y reparación de la víctimas y mujeres víctimas.

En las etapas siguientes a la aprobación de la Ley de Justicia y Paz, y la sentencia de revisión de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional, el marcado interés de favorecer a los paramilitares se hizo evidente en el desarrollo de decretos que reglamentaron la implementación de la Ley en contravía con las disposiciones de dicha Corte, argumentando el carácter no retroactivo de esta decisión y la necesidad de aplicación del principio de favorabilidad. Así por ejemplo, mientras que la Corte Constitucional determinó la prohibición de contar el tiempo que los paramilitares desmovilizados permanecían en las zonas de concentración, el decreto 3391 de septiembre de 2006 adoptado por el Ministerio del Interior estableció que dicho tiempo sí podría ser descontado. Otro ejemplo, fue el decreto 4436 de 2006 el cual restableció la posibilidad a los paramilitares a ser juzgados por sedición, y en consecuencia a ser beneficiarios de la suspensión condicional de la pena, cesación de procedimientos, preclusión de investigación, entre otros, cuando la misma Corte había declarado inexecutable el art. 71 de la Ley de Justicia y paz, la cual hacía referencia a este delito.

13. “ El androcentrismo es considerado una de las formas más generalizadas del sexismo. Consiste en ver el mundo desde lo masculino tomando al varón como parámetro o modelo de lo humano. El sexismo tiene su más descarnada expresión en la misoginia que es el odio o el desprecio a lo femenino y en la ginopia, que es la imposibilidad de ver lo femenino o la imposibilidad de aceptar la existencia autónoma de las mujeres”. Sánchez, Olga Amparo. Verdad, Justicia y Reparación: una deuda pendiente para las mujeres. Libro 5 de la Escuela Itinerante de Formación Política, Educación para la Paz y la Democracia, “Trenzando saberes”. Bogotá, Ruta Pacífica de las Mujeres, 2009 pp. 49.

14. Facio Montejó, Alda. Cuando el Género suena, Cambios Trae: Metodología para el análisis de género del fenómeno legal. San José, C.R ILANUD, 1992.

15. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Masacre de la Rochela (Sentencia de 11 de Mayo de 2007), Caso Masacre de Ituango (Sentencia de 1 de Julio de 2006), Caso de Masacre de Mapiripan (Sentencia de 15 septiembre de 2005), y Caso 19 Comerciantes (Sentencia de 5 de julio de 2004), contra Colombia.

A través de investigaciones judiciales y trabajos periodísticos ha quedado de manifiesto que una gran cantidad de políticos colaboraron con los paramilitares, manipulando elecciones a través de la intimidación a los votantes y el fraude, e incluso a través de las muertes de opositores políticos. Empresarios y terratenientes han recurrido a los paramilitares para asegurar y proteger sus intereses económicos, beneficiándose así de los desplazamientos de civiles y otras actividades llevadas a cabo por los paramilitares.

De acuerdo a investigaciones académicas de la Corporación Nuevo Arco Iris, entre 2002 y 2003 los paramilitares habían contribuido a elegir a 26 senadores y cerca de 40 representantes a la Cámara, quienes participaron en el 2005 en el debate y aprobación de la Ley de Justicia y Paz. Para las elecciones de 2006, la misma investigación arroja que las votaciones irregulares comprometieron a 33 senadores y a 50 representantes a la Cámara. A febrero de 2008, entre congresistas actuales y ex congresistas el listado compromete a 76 representantes de partidos políticos.¹⁶ Otras cifras reportan un total de casi 3 millones de votos obtenidos entre 2002 y 2006 por candidatos y partidos políticos actualmente investigados por para-política. A marzo 29 del 2010, según los datos del gobierno, 47 ex congresistas se encontraban procesados.¹⁷

También la **Ruta Pacífica** ya ha señalado que “en estos procesos las decisiones fundamentales han sido tomadas por los varones líderes, legisladores, gobernantes y paramilitares en proceso de desmovilización. Ellos han definido qué delitos se sancionan, cuáles son las penas, quiénes son las víctimas, cuál o cuáles serán las sanciones y cómo se realizará la reparación”¹⁸.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, en este ejercicio de balance de la Ley de Justicia y Paz, se debe reabrir el debate sobre la ética y responsabilidad en la práctica jurídica y política de los hacedores de leyes; principalmente en relación con el de los derechos de las mujeres víctimas, por parte de quienes participaron en la aprobación de la Ley de Justicia y Paz.

Esta discusión adquiere mayor relevancia durante los tres últimos años cuando organizaciones de víctimas y de derechos humanos participaron en la discusión del denominado proyecto de ley: estatuto de las víctimas¹⁹, a través de nueve audiencias públicas llevadas a cabo en distintas regiones del país²⁰ en las que cerca de 4 mil 700 víctimas muchas de ellas mujeres, manifestaron de manera directa sus críticas y propuestas especialmente relacionadas con fórmulas de reparación y garantías de no repetición, así como el constante seguimiento a los debates dados en el Congreso de la República. No obstante, la bancada de gobierno²¹ desconoció dicha participación, exponiendo enormes dificultades para la incorporación de sus aportes y perspectivas; resultando imposible la conciliación de un texto ajustado a los estándares internacionales de derechos humanos en la materia y a las necesidades de las víctimas.

16. Santana Rodríguez, Pedro. El debate sobre la parapolítica: ¿Hacia dónde vamos? Semanario Virtual Caja de Herramientas - Corporación Viva la Ciudadanía. 2008. www.vivalaciudadania.org

17. “Llevar expediente de la ‘parapolítica’ ante la CIDH”. Verdad Abierta.com. 24 de Marzo de 2009. Paramilitares y Conflicto Armado en Colombia. <http://www.verdadabierta.com/web3/parapolitica/1062-llevar-expediente-de-la-parapolitica-ante-la-cidh>

18. Sánchez. Verdad, Justicia y Reparación, 2009.

19. Congreso de la República de Colombia, Proyecto de ley 157/07 Senado y 044/08 Cámara. Bogotá.

20. Las audiencias se realizaron en las siguientes ciudades: Medellín, Villavicencio, Pitalito, Sincelajo, Valledupar, Pasto, Quibdó, Cúcuta y Barrancabermeja

21. Liderada en este caso por los representantes: Jorge Humberto Mantilla y Fernando de la Peña, y de manera directa por la intervención del ministerio del Interior y de Justicia, en Cabeza del Ministro Fabio Valencia Cossio.

Dicho debate culminó en junio de 2009 con el hundimiento de la iniciativa legislativa²². Paradójicamente, unos minutos después de su hundimiento, el mismo Congreso aprobó la reforma al código de procedimiento penal colombiano (LEY 906 DE 2004) en lo referente al principio de oportunidad, con la que se “faculta a la Fiscalía para renunciar a su obligación de investigar las conductas criminales cometidas por los desmovilizados que no hayan sido postulados a la Ley 975 de 2005 y no tengan abiertas investigaciones por delitos diferentes a la pertenencia a la organización criminal, utilización ilegal de uniformes e insignias o porte ilegal de armas, así como también a las cometidas por los testaferros de grupos armados o del narcotráfico que entreguen los bienes al Fondo para la Reparación de las Víctimas, *“siempre que no se trate de jefes, cabecillas, determinadores, organizadores promotores o directores de la respectiva organización”*.”²³ Esta reforma beneficiaría por lo menos a 19 mil “desmovilizados” que se encontrarían en la situación anteriormente descrita.²⁴

Finalmente, bajo la consideración de que las leyes no están separadas de lo que los hacedores de las leyes hacen, no podemos dejar pasar por alto el debate que se llevó a cabo sobre una reforma constitucional para retomar la figura de la inmunidad parlamentaria que, iniciativa propuesta por el ex Comisionado de Paz, Luis Carlos Restrepo²⁵ y el que en ese momento era Ministro del Interior, Fabio Valencia Cossio²⁶ para las mujeres dicha propuesta, además de que constituía un retroceso en las garantías constitucionales, favorecía la impunidad y resultaba funcional al conflicto armado y contrario a la responsabilidad y ética de la práctica jurídica y política.

En este sentido, las mujeres hicieron importantes contribuciones a la consolidación del Estado de Derecho, y reconocieron que el sistema de contrapesos entre poderes favorece las vindicaciones de las mujeres, y por lo tanto, que su anulación limita el acceso a la justicia y a la participación de las mujeres. Durante el Gobierno anterior, las tensiones entre el ejecutivo y la rama judicial alcanzaron dimensiones internacionales y profundizaron la percepción de ilegitimidad del proceso de desmovilización. La falta de respeto a las decisiones judiciales puso en entredicho el cumplimiento del principio de separación efectiva entre poderes, y la independencia de las decisiones judiciales, sin restricciones, influencias inapropiadas, presiones, amenazas e interferencias²⁷ (COMO SE DEDUCE POR EJEMPLO CON LAS LLAMADAS “CHUZADAS”).

3. Cuál es el contenido de la ley y cómo se viene aplicando

La aplicación de una Ley debe hacerse en relación con su propósito. La Ley de Justicia y Paz bajo la

22. Sin embargo, uno de los primeros proyectos que presentó el gobierno, en cabeza del electo presidente Juan Manuel Santos, a consideración del Congreso fue precisamente la Ley de Víctimas, la cual finalmente y sancionada el 10 de junio de 2011: Esta ley es la 1448/2011 “por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.

23. Comisión Colombiana de Juristas. Choque entre parapolítica y principio de oportunidad. Bogotá, 2009. Comunicado de prensa de 18 de junio de 2009.

24. El 22 de noviembre de 2010, la Sala Plena de la Corte Constitucional, declaró inexecutable la norma que cobijaba el “Principio de oportunidad” para los desmovilizados de los grupos armados al margen de la Ley. “Corte Constitucional tumbó principio de oportunidad para desmovilizados”. El Espectador.com. noviembre 23 de 2010.

25. “Luis Carlos Restrepo plantea revivir la ‘inmunidad parlamentaria’”, El Tiempo.com. Junio 23 de 2009.

26. “Constituyentes cuestionan propuesta del gobierno sobre inmunidad parlamentaria” Caracol Radio. Junio 21 de 2009.

27. Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura. Milán, 26 de Agosto al 6 de Septiembre de 1985. U.N. Doc. A/CONF.121/22/Rev.1 at 59 (1985).

pretensión de neutralidad de la norma junto con la pretensión de imparcialidad de las y los operadores de la Justicia ha servido de asiento a la impunidad frente a las violencias contra las mujeres²⁸.

A junio de 2009, y después de tres años y medio de entrada en vigencia la llamada “Ley de Justicia y Paz”, la mayoría de los procesos judiciales de los paramilitares acogidos a ella no habían pasado de la etapa inicial, que es la de versión libre o confesión, y el 96% no había iniciado el proceso en la ley de “justicia y paz”,²⁹ , A la misma fecha, de los 3.666 paramilitares postulados por el Gobierno, apenas 145 habían comparecido a rendir versión libre, de estas solo el 35% de las versiones libres se habían finalizado, y solo 29 habían confesado o enunciado delitos de naturaleza sexual (9 confesados y 20 enunciados). De las 138 mil víctimas, 96 habían sido reconocidas como víctimas de violencia sexual.³⁰

CUADRO 1:³¹

Tipos penales en hechos denunciados y confesados	
Homicidio	24043
Desaparición forzada	2287
Extorsión	1228
Reclutamiento ilícito	1312
Secuestro	669
Violencia sexual	29

Fuente: Fiscalía General de la Nación. Informe a abril de 2009.

La aplicación de una ley debe hacerse en relación con su propósito y en este mismo sentido el balance sobre los alcances y limitaciones. Así, el objetivo de la ley de Justicia y Paz, según su texto, es *facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación* (ART. 1). Por lo tanto, desde una postura feminista, se ha priorizado como aspectos relevantes del balance, el análisis sobre las condiciones y posibilidades de realización de los derechos de las mujeres víctimas a la verdad, justicia y reparación en este marco legal.

Para el análisis de cada uno de estos derechos, se han comparado algunos aspectos y elementos que surgen de la revisión del texto de ley, y de su aplicación, con las expectativas y nociones que tienen las mujeres frente a estos derechos, las cuales han sido retomadas de las memorias de los ejercicios colectivos de reflexión que se han dado al interior de la **Ruta Pacífica**, así como las propuestas conceptuales y elementos de análisis elaborados desde el feminismo.

28. Sánchez, Olga Amparo. Las violencias contra las mujeres en una sociedad en Guerra. Bogotá. Ruta Pacífica de las Mujeres. 2008.

29. Comisión Colombiana de Juristas, “Serie sobre los derechos de las víctimas y la aplicación de la Ley 975”. Bogotá Boletín No 32 de 16 de febrero de 2009.

30. Guerra Lemoine, Gustavo A. Justicia y Seguridad para las Víctimas del Conflicto Armado: Análisis con Perspectiva de Género. Bogotá, Iniciativa de Mujeres por la Paz, 2009, pp.30.

<http://mujeresporlapaz.org/web/pdf/documentopublicon4.pdf>

31. Guerra, “Justicia y Seguridad”, pp.31.

3.1. El Derecho a la Verdad

Algunos aspectos a partir de la definición en la ley

“Hay que desenmascarar las responsabilidades del Estado, porque el Estado no solamente debe garantizar la verdad, sino también decir la verdad sobre sus propias responsabilidades en la guerra y en el conflicto armado. Al respecto decíamos que el Estado no se puede excusar ni en su poder ni en sus uniformes”³⁴

El artículo 15 la Ley 975 incorpora el derecho de conocer la verdad sobre los delitos cometidos por grupos armados organizados al margen de la ley, y sobre el paradero de las víctimas de secuestro y desaparición forzada.

De manera particular la ley señala el deber de la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz, de investigar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizaron las conductas punibles; y el papel de la policía judicial en la investigación del paradero de las personas secuestradas o desaparecidas. Sin embargo, esta definición no incluye aspectos de especial relevancia para las mujeres, que limitan o condicionan el acceso a la verdad. Así por ejemplo:

- ✿ No es claro que el derecho incluya el derecho a saber las motivaciones de los victimarios, así como los intereses de los beneficiarios de las violaciones que se han cometido.
- ✿ La Ley parte de desconocer la existencia de la convivencia y aquiescencia con que históricamente han actuado los paramilitares y agentes del Estado.³² En contraste, es importante recordar que son numerosos los fallos de la Corte Interamericana en donde se ha establecido la relación estrecha en el accionar de agentes del Estado y de los grupos paramilitares;³³ y que en no pocas ocasiones han llevado a la comisión de verdaderos Crímenes de Estado.
- ✿ La verdad posible desde la Ley 975 únicamente se refiere a la de los delitos cometidos por actores armados al margen de la ley, situación que pueden generar posturas negacionistas y revisionistas sobre las violaciones cometidas.

32. Al respecto la Corte Constitucional en su sentencia C-370 de 2006 después de un análisis pormenorizado de la ley, concluye que tal y como salió del Congreso, esta “No establece claramente los mecanismos judiciales necesarios y suficientes para que se pueda esclarecerse el fenómeno macrocriminal que se afronta. Tampoco establece mecanismos judiciales que aseguren la revelación de la verdad sobre los delitos concretos cometidos por los integrantes de los grupos específicos que se desmovilicen.” Los desmovilizados hoy están obligados a confesar de manera completa y veraz, todos los hechos criminales en los cuales han participado como integrantes de tales grupos. Sin embargo, si bien la Corte en su sentencia recuerda la importancia de que la verdad judicial sea igual a la verdad histórica, la ley finalmente no garantiza cosa distinta a la verdad judicial.

33. Por ejemplo Caso Masacre de la Rochela (Sentencia de 11 de Mayo de 2007), Caso Masacre de Ituango (Sentencia de 1 de Julio de 2006), Caso de Masacre de Mapiripan (Sentencia de 15 septiembre de 2005), Caso 19 Comerciantes (Sentencia de 5 de julio de 2004), y Caso Masacre de Pueblo Bello (Sentencia del 31 de Enero de 2006) y más recientemente el caso Valle Jaramillo (Sentencia del 27 de noviembre de 2008)

34. Ruta Pacífica de las Mujeres. Memorias del Encuentro Nacional Verdad, Justicia y Reparación, con Silencio No Hay Justicia, Ni Paz”, Bogotá, 23 y 24 de Noviembre de 2006.

- ✿ La Ley no considera medidas para garantizar el acceso a la verdad cuando el paso del tiempo la dificulte, o cuando los elementos probatorios que sustentan los hechos desaparezcan. En este sentido, la verdad incorporada en la Ley sólo es posible si existen medios para probar sus elementos integrantes de modo, tiempo y lugar. En el caso de la violencia sexual, esto se dificulta aún más que en otros delitos, dado que son los cuerpos de las mujeres el elemento de prueba de preferencia por parte de los fiscales. Los testimonios de las mujeres no son considerados prueba suficiente por parte de algunos operadores de justicia.
- ✿ La definición en la Ley incluye elementos que pueden condicionar el acceso a una verdad completa para las mujeres. Así por ejemplo: En la norma se habla de anunciar a los familiares “lo pertinente”, lo que implica que los funcionarios y funcionarias tienen la facultad de decidir qué información les dan a conocer y cual no.³⁵

Aplicación de los mecanismos previstos para la obtención de la verdad

“No se puede ni hablar, no se le puede preguntar a esa gente nada, y uno se queda con la duda y no se sabe que paso.” Mujer Indígena del Cauca.

Las versiones libres son en teoría, la oportunidad procesal para que las víctimas tengan acceso a información sobre los hechos. De los 3.666 paramilitares postulados por el Gobierno, 145 han comparecido a rendir versión libre, de estas el 35% se han finalizado, y 29 han confesado o enunciado delitos de naturaleza sexual (9 confesados y 20 enunciados).³⁶ Sin embargo, la forma en que estas han sido diseñadas y aplicadas no responde a las necesidades de las mujeres víctimas, y la información que se menciona no es factible de corroborar. Lo anterior en tanto que las versiones libres:

- ✿ Permiten que los victimarios sean “libres” a la hora de dar su versión, son los postulados quienes deciden el momento y las condiciones en que ésta se rinde y si deciden o no “colaborar” con la Fiscalía³⁷. Muchas veces son los postulados quienes dirigen la audiencia, y deciden cuando ponerle fin.
- ✿ Las audiencias libres no siempre son públicas, y las normas que la regulan no ordenan lo contrario.
- ✿ El lenguaje irrespetuoso usado por los versionados. Estos se han referido a las víctimas como “guerrilleros” o “facinerosos”, y a sus violaciones a derechos humanos como “acciones de guerra”. Han cuestionado a las mujeres que fueron víctimas de alguna forma de violencia, catalogándolas como mujeres de “dudosa reputación”, o

35. Comisión Colombiana de Juristas. Colombia: El Espejismo de Justicia y Reparación, Balance de la aplicación de la ley 975. Bogotá, 2007.

36. Guerra, Justicia y Seguridad, 2009.

37. Fiscalía General de la Nación. Resolución 3398 de 2006.

que “tenían nexos con el terrorismo o no eran buenas ciudadanas.”³⁸ Fiscales y jueces que dirigen las audiencias de versión libre no se han manifestado ni actuado frente a la falta de respeto hacia las víctimas, y las situaciones revictimizantes.

- ✿ No es posible valorar si las verdades de las versiones libres son toda la verdad. Hay una exigencia incorporada en el texto de la Ley (Artículo 7) de contar toda la verdad, como condición necesaria para la obtención de beneficios, pero su aplicación no ha permitido corroborar que todo lo dicho en las versiones cumplan con esta exigencia.
- ✿ Los fiscales se centran en conseguir la información que requieren para los fines del proceso, dejando de lado las necesidades de las mujeres víctimas. “Se conforman” con la confesión y el reconocimiento de responsabilidad, y no le preguntan al postulado qué pasó con la víctima, su paradero actual o el contexto en que ocurrió la victimización.
- ✿ No se le ha dado cumplimiento al artículo 38 de la Ley 975, en donde se le ordena a jueces y fiscales de la jurisdicción especial atender los requerimientos médicos que puedan tener las víctimas como consecuencia del impacto que les genere el resultado de las versiones libres y los hechos que allí salgan a la luz pública³⁹. Esto aplica particularmente a las mujeres en casos de violencia sexual, y con mujeres familiares de desaparecidos, en donde los relatos han revivido los hechos padecidos, y/o generado grandes impactos emocionales con implicaciones físicas.
- ✿ El hecho de que los postulados manifiesten conocer que bloque de las autodefensas cometió el crimen, ha sido considerado como información válida que genera la obtención de beneficios.⁴⁰ En las versiones libres no se le exige al postulado que determine responsabilidades y aclare el contexto del delito. No se realizan las preguntas suficientes dirigidas a establecer el cómo, quién, cuando, con qué medios, cuáles fueron los fines, entre otras.
- ✿ La figura del delito “enunciado” mas no confesado, impide el acceso completo a la verdad que tienen las mujeres como víctimas. Esto ocurre en particular con los delitos de naturaleza sexual, en donde el postulado dice cuantas violaciones se cometieron en el marco de las acciones armadas de determinado bloque, pero no individualiza al autor del hecho ni el contexto en que ocurrió.⁴¹ La “enunciación” de delitos representa una responsabilidad diluida. El volumen de delitos confesados hace improbable que se pueda entrar a investigar seriamente cada afirmación del versionado, para determinar la responsabilidad individual.

38. Versión Libre dada por Rodrigo Tovar Pupo, alias Jorge 40, entre el 3 y el 9 de Julio de 2007 en Barranquilla.

39. Comisión Colombiana de Juristas. “Colombia: El espejismo”. 2007

40. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre la Implementación de la Ley de Justicia y Paz: Etapas Iniciales del Proceso de Desmovilización de las AUC y Primeras Diligencias Judiciales. Washington, 2007.

41. Guerra, Justicia y Seguridad, 2009..

- ✿ La verdad contada por los paramilitares no tiene en cuenta aquellos casos en que las mujeres fueron víctimas de esclavitud doméstica, coaccionadas a prestar servicios o cualquier tipo de ayuda a grupos paramilitares (lavado de ropa, preparación de alimentos, alojamiento, etc).

La verdad desde las mujeres...

“Es como tener un fantasma detrás de uno, jamás se descansa, apenas se tiene un ratito libre eso empieza a darle vueltas en la cabeza a uno. Es muy duro cuando uno tiene la pregunta allí, ¿me entiende?, es como si usted preguntara algo importante y la ignoran, nadie le responde. Se siente feo. Se guarda como una esperanza boba, yo sé, pero es la esperanza de saber que a lo mejor se equivocaron y esta por ahí, vivo y va a volver. A ratos se me acelera el corazón cuando tocan la puerta y no es hora de que nadie llegue, pienso que puede ser mi muchacho que vuelve”.

Mujer del Cauca.

Para las mujeres el derecho a la verdad además de implicar la exigencia de confesión de todos los crímenes por parte de los victimarios, implica de manera imprescindible que se escuchen las voces de mujeres víctimas, y lo más importante, que se les crea.

“Las mujeres exigen conocer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los crímenes, “se necesita saber qué pasó con los secuestrados y las secuestradas, con los muertos, con los desaparecidos y las desaparecidas, con los desplazados y las desplazadas”,⁴² se requieren conocer las causas, saber ¿por qué mataron a su compañero? ¿por qué la obligaron a salir de su tierra?, pero a la vez la verdad para ellas “implica el conocimiento del trasfondo real de las situaciones del conflicto, de los intereses económicos que están involucrados detrás de los crímenes. Saber el por qué de la guerra, cuáles son los intereses que la motivan”⁴³

El balance que hacen las mujeres en materia del derecho a la verdad en el marco de la Ley de Justicia y Paz, es que ésta no se garantiza de manera completa y se limita a la verdad procesal. *Un proceso en donde las preguntas de las mujeres no sean respondidas, no puede ser considerado un verdadero proceso que respete el derecho a la verdad y el derecho a saber.*⁴⁴ Las mujeres requieren comprender el contexto en que ocurrieron las violaciones a los derechos humanos que las victimizaron, para iniciar el proceso de duelo necesario para su bienestar emocional. La verdad para las mujeres, pasa por el cuerpo. Las mujeres enferman cuando la verdad les es esquiva.

Las mujeres como sujetos de derecho demandan un trato digno por parte de funcionarios públicos. Exigencias excesivas en términos probatorios, negligencia, falta de asesoría hacia las mujeres víctimas, ausencia de voluntad política, interpretaciones restrictivas de la ley que las perjudican, entre otras, son las constantes en la conducta de los funcionarios del Estado, cuando de derechos de las mujeres se trata.

42. Ruta Pacífica de las Mujeres. Memorias, 2006.

43. Ruta Pacífica de las Mujeres. Memorias, 2006.

44. Sánchez, Verdad, Justicia y Reparación, 2008.

La verdad, debe reconocer la violencia contra las mujeres (específicamente la violencia sexual) como un arma de guerra⁴⁵

La verdad frente a lo que se esconde detrás del uso de la violencia sexual como estrategia de guerra es un aspecto que no se puede olvidar dentro de los procesos adelantados contra postulados de la Ley de Justicia y Paz. Detrás de cada violación estaba el ánimo de controlar el territorio, ejercer poder, humillar a los varones contrincantes en el conflicto por no ser capaces de ejercer su rol tradicional de protectores de las mujeres⁴⁶.

De acuerdo con la procedencia de los postulados que han confesado haber ejercido la violencia sexual, se puede ver que ésta estrategia de amedrentamiento y sometimiento fue usada en todos los frentes que operaban en el territorio nacional, desde los bloques que se encontraban en la costa norte, hasta los bloques del Caguán en el extremo sur del país, evidenciando de esta manera la “Naturalización” que hacen los guerreros, como lo ha hecho también la sociedad, de este comportamiento frente a las mujeres. Esto confirma igualmente, que la violencia sexual ha sido y sigue siendo empleada como una estrategia de control, como arma de guerra, y que responde a un comportamiento sistemático y no a hechos aislados y carente de motivaciones.

Las mujeres no pueden aceptar que las violaciones a derechos humanos que las convirtieron en víctimas sean confesadas a título de acto heroico, máxime en los casos de violencia sexual y esclavitud doméstica. Los paramilitares han llamado a las tomas de poblaciones “cruzadas por la libertad”, en donde han dejado a su paso mujeres violadas, desaparecidas o reclutadas de manera ilegal. La verdad debe ser contada asumiendo responsabilidades: quien confiesa debe declararse responsable de vulneraciones a derechos humanos, no asumirse como un héroe a quien la historia vindicará.

“La memoria para un pueblo, la historia de su opresión hace parte de su patrimonio y como tal debe ser preservado de manera completa”⁴⁷.

3.2. El Derecho a la Justicia

Algunos aspectos a partir de la definición en la ley

De acuerdo con el art. 6 de la Ley, “El Estado tiene el deber de realizar una investigación efectiva que conduzca a la identificación, captura y sanción de las personas responsables por delitos cometidos por los miembros de grupos armados al margen de la ley; asegurar a las víctimas de esas conductas el acceso a recursos eficaces que reparen el daño infringido, y tomar todas las medidas destinadas a evitar la repetición de tales violaciones”. Sobre la regulación de este derecho es importante hacer notar que:

45. Ruta Pacífica de Mujeres. Memorias, 2006.

46. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia, Washington, 2006.

<http://www.cidh.oas.org/countryrep/ColombiaMujeres06sp/indicemujeres06sp.htm>

47. Louis Joinet. La cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (civiles y políticos). Organización de Naciones Unidas, Informe final elaborado y revisado en aplicación de la decisión 1996/119 de la Subcomisión Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías, 1997.

Ni la ley, ni la normatividad que regula la participación de las víctimas en el proceso (RESOLUCIÓN 3998 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2006 Y DECRETO 315 DEL 7 DE FEBRERO DE 2007) consagran mecanismos que permitan brindar a las mujeres una adecuada atención psicosocial que contribuya a: que las mujeres venzan el temor de ser estigmatizadas como consecuencia de las denuncias por ellas presentadas, especialmente en casos de violencia sexual, así como a enfrentar los momentos en los que se tiene contacto con los victimario. La Ley desconoce el efecto emocional que ese encuentro puede generar en la víctima⁴⁸.

Aplicación de los mecanismos previstos para la obtención del derecho a la justicia

- ✿ Uno de los elementos que durante la aplicación de la ley de justicia y paz han restringido de manera importante la realización de este derecho fue la extradición de 15 de los postulados con un mayor nivel de mando en la estructura paramilitar para ser juzgados en Estados Unidos por delitos como el tráfico de estupefacientes, y otros de las mismas características. Con esto se redujo la posibilidad de las víctimas a acceder a la justicia, y por supuesto a la verdad, frente a delitos de lesa humanidad. Estas extradiciones tuvieron efectos sobre las mujeres y su bienestar emocional: *¿La justicia? Que le puedo decir... pues a mí no me parece que haya justicia. Uno ve a esos señores por esos aparatos (refiriéndose a las videoconferencias de las versiones libres) y se ven bien, y mi hija, ella pues está muerta. El tipo está bien, hablando bonito, y ella ya no está, eso me parece injusto. Da rabia y el corazón se le llena a uno de no sé que, piedra será. Ellos deberían estar pagando lo que hicieron, pero aquí, no que se los lleven*”. Mujer del Cauca.
- ✿ El 19 de marzo de 2009 se produjo la primera sentencia condenatoria luego de cuatro años de entrar en vigencia la Ley de Justicia y Paz⁴⁹ en contra de Wilson Salazar, alias “El Loro”, quién fue condenado a una pena alternativa de cinco años por el homicidio de tres personas, extorsión y falsedad de documentos públicos. De la providencia es importante destacar que la condena que se produjo no es en contra de un líder paramilitar, sino de un patrullero; sólo se le juzgó por tres delitos, dos de los cuales no son violaciones graves a los derechos humanos, por tratarse del resultado de una imputación parcial de cargos; y por lo tanto “se trató de una contribución mínima al esclarecimiento y juzgamiento de los crímenes atroces cometidos durante el conflicto armado”⁵⁰.
- ✿ En relación a la capacidad institucional, la Ley 975 dio paso a una nueva jurisdicción especial y transicional, la cual no ha podido responder a la efectiva investigación del cúmulo de crímenes cometidos por los paramilitares.

48. Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado. VIII Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia. Bogotá, 2008.

49. Esta sentencia aún no se encuentra en firme pues fue interpuesto recurso de apelación.

50 Saffon, María Paula. La primera sentencia de Justicia y Paz deja mucho que desear. Revista Semana.com, Edición del 23 de abril de 2009. Bogotá, 2009. <http://www.semana.com/noticias-opinion-on-line/primer-sentencia-justicia-paz-deja-mucho-desear/123173.aspx>

- ✿ A las víctimas en los procesos de justicia y paz se les exige dar datos específicos sobre los victimarios como condición necesaria para recibirles la denuncia, situación que se hace particularmente gravosa en el caso de violencia sexual en el marco del conflicto armado. Si la víctima no aporta datos como: el nombre, ubicación o procedencia del victimario, su testimonio no es tomado en cuenta, y en caso de ser tramitado, se archiva al poco tiempo bajo la causal de falta de acervo probatorio.
- ✿ Si bien para efectos de la postulación de la llamada reparación administrativa no se requiere el aporte de pruebas precisamente por tratarse de una reparación administrativa y no de una reparación judicial, en la práctica cuando no se incluye medios de prueba, se rechaza, y se les solicita a las víctimas su aporte y presentación como anexo.
- ✿ Las víctimas no pueden aportar pruebas y testimonios debido a las continuas intimidaciones y asesinatos que dejan expuestas nuevamente a las víctimas a retaliaciones si se deciden contribuir al proceso.⁵¹ Las estructuras paramilitares mantienen el poder de intimidación en las zonas rurales y urbanas.
- ✿ Las mujeres aún no cuentan con programas especiales de protección según lo ordenado por la sentencia T-496 de 2008.⁵² En ésta sentencia, la Corte Constitucional falló a favor de las mujeres víctimas y testigos de graves violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, que queriendo colaborar con el proceso de Justicia y Paz estaban en completo riesgo. Este fallo surge con posterioridad al asesinato de varias mujeres líderes por reclamar los derechos de las víctimas. Entre ellas, Yolanda Izquierdo, líder campesina que reclamó ante Justicia y Paz por el homicidio de su esposo y la restitución de las tierras de 700 familias; y Judith Vergara quien venía acompañando a las víctimas del conflicto armado como integrante de Redepaz.
- ✿ La justicia está pasando por alto la violencia sexual como arma de guerra en el conflicto armado colombiano, más aún en los casos ante Justicia y Paz. El hecho de que a la fecha de elaboración de este escrito, existan solo 29 procesos por violencia sexual donde hay cerca de 4000 postulados, es indicativo de esta situación. Estas conductas, perseguibles de oficio por ser de orden público, sólo han sido investigadas luego de denuncias hechas por las víctimas. No se han registrado casos en los que la Fiscalía o la Policía Judicial en las unidades de justicia y paz hayan iniciado de manera oficiosa una investigación al respecto.

51. Mesa de Trabajo Mujer y conflicto armado. “III informe sobre violencia”

52. En palabras de Rodrigo Uprinsky, esta sentencia resulta de gran relevancia pues reconoce “Que si existe un derecho particular a la seguridad para ciertos grupos poblacionales en situaciones extremas y extraordinarias. La Corte reconoce plenamente que existe una discriminación histórica de las mujeres que sus afectación sea mayor dentro del marco de las consecuencias del conflicto armado y por lo tanto, merecen una respuesta especial del Estado. El fallo definitivamente es de gran trascendencia para el país y especialmente para las víctimas del conflicto armado. Es trascendental porque además compila estándares y criterios de seguridad que pueden lograr un mejoramiento sustancial en la atención que ofrezca el Estado en este campo. Mesa de Trabajo por un Plan de Protección a Víctimas y Testigos de graves violaciones a derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con enfoque diferencial de género. Conclusiones conversatorio: “Protección a las mujeres: garantías para la justicia”, Abril 1 de 2009. Bogotá, 2009.

- ✿ A las mujeres víctimas se les dificulta el acceso a la información sobre el avance del proceso. No hay disposición de la Fiscalía para dar informes claros, entendibles que orienten a las mujeres frente a cómo van los procesos y les hagan saber información aportada por los postulados.⁵³
- ✿ El no comprender lo que ocurre en el proceso, el desconocimiento de las rutas de atención, el vencimiento de términos, el no solicitar aspectos importantes para la reparación, entre otros, son algunas de las consecuencias que trae la falta de asesoría jurídica, que en principio es una obligación del Estado siempre que la víctima no pueda proveérsela por sí misma.
- ✿ Como resultado de lo anterior, cuando las mujeres denuncian, con posterioridad dejan el proceso “abandonado”. A estas razones se suma que en su mayoría no están en condiciones económicas para asumir el viaje de regreso para supervisar el proceso, o el temor de regresar.
- ✿ Si el Estado teniendo toda la capacidad institucional en muchas ocasiones no puede esclarecer la verdad, no resulta ponderado trasladarle la carga de la prueba a la víctima, la duda se debe solucionar a favor de ella como una expresión del principio de buena fe y el principio pro-homine, especialmente ante el reconocimiento de la multiplicidad de violaciones de derechos humanos que han ocurrido en el país, la gran mayoría en zonas rurales y en un periodo de tiempo que abarca varias décadas, todas éstas, situaciones que dificultan la demostración de los hechos victimizantes.
- ✿ El general del balance sobre las posibilidades de un efectivo ejercicio al derecho a la justicia en el marco de la Ley 975, parece bastante distante. Se trata de una norma que no tiene en cuenta las dificultades de las mujeres para acceder a la justicia, y que durante su aplicación ha estado acompañada de actos por parte de operadores jurídicos y del Gobierno Nacional que hacen casi imposible la efectiva realización de este derecho.

La justicia desde las mujeres...

¿Ocho años a persona que lleva toda la vida matando? ... Eso no es justicia! “No hay justicia si hay impunidad. Debe haber investigación real, profunda y efectiva. Es decir, la justicia y la investigación no deben quedar en el papel o en los discursos”⁵⁴

En el marco del conflicto social, político y armado, el derecho a la justicia para las mujeres está relacionado con el reconocimiento de los crímenes que se cometieron contra ellas, la gravedad de los mismos y los

53. Iniciativa de Mujeres por la Paz, Corporación Casa de la Mujer Trabajadora. Informe público No 3. Análisis sociodemográfico de las víctimas del conflicto armado: Las brechas de género. Mesa Nacional de Incidencia Por el Derecho a la Verdad, la Justicia y la Reparación con Perspectiva de Género. Bogotá, 2007.

54. Ramírez Parra, Patricia. Efectos de la (Des)movilización Paramilitar en la Vida y el Cuerpo de las Mujeres en Colombia. Ruta Pacífica de las Mujeres, Bogotá, 2006.

efectos que produjeron en sus vidas y sus cuerpos. De ello se desprende la exigencia de imponer sanciones suficientes para los perpetradores y sus beneficiarios, en su defecto, si la pena se aplica de acuerdo con parámetros de la cultura patriarcal y de los intereses de los guerreros se legitiman las violencias contra las mujeres, y las violaciones de DDHH, situación que puede conllevar a la normalización de estas conductas. Contrario a una justicia responsabilizante y ejemplarizante bajo la aplicación de una justicia transicional sólo se transitará hacia una condición de impunidad permanente, con un claro mensaje para la continuidad y la perpetuación de los crímenes cometidos.

Por ello, la justicia para las mujeres significa establecer un sistema legal, político, social y simbólico que favorezca a las mujeres, como garantía de acabar con la impunidad y avanzar hacia una paz que deslegitime todas las violencias y discriminaciones que se ejercen contra ellas en los escenarios públicos y privados.

Desde una lectura feminista, la Ley 975 ciertamente resulta bastante lejana a la concepción de justicia, la cual va más allá de los mecanismos jurídicos. La justicia se presenta como una virtud pública estrechamente vinculada a la ciudadanía y a la configuración o delimitación de lo político y lo público.⁵⁵ Además de lo planteado por Nancy Fraser, en donde la justicia implica distribución y reconocimiento, para las mujeres la justicia se encuentra ligada a la libertad y la autonomía se relaciona con la forma de entender lo público y lo privado, lo personal y lo político. El centro de la discusión sobre la justicia no es su cara jurídica, sus reflexiones se refieren a procesos individuales y colectivos que posibiliten que emerjan discusiones acerca de la relación objetiva y subjetiva de las mujeres con el poder a través de la práctica de la disparidad entre mujeres⁵⁶.

“La justicia es tener derecho a la educación, a la salud, a la vivienda, a la oración, entre otros. Muchas de las personas que estamos aquí somos víctimas directas de la guerra, pero esa guerra también existe porque esos mismos derechos se ven disminuidos, en últimas, son derechos que cuando no se cumplen conducen a la guerra (...) Cuando hablamos de justicia no nos referimos solamente a la justicia judicial, a la que se hace en los estrados, sino también a la necesidad de trabajar por una cultura de la justicia. Entonces, la justicia no es sólo la judicial sino también la creación y la potenciación de una cultura de la justicia que esté presente en todos los ámbitos: en la familia, en la escuela, en el barrio (...) Lo que nosotras consideramos como justicia está por encima de la ley, pues la justicia de la ley es discriminatoria.”⁵⁷

3.3.El derecho a la Reparación

Limitaciones a partir de las definiciones de la Ley

El derecho de las víctimas a la reparación de acuerdo con la Ley 975/05 (art.8) comprende las acciones que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción; y las garantías de no repetición de las conductas, aspecto que resulta acorde con lo dispuesto en el

55. Sánchez, Verdad, Justicia y Reparación, 2008

56. Bocchetti, Alessandra. Lo que quiere una mujer, Ediciones Cátedra, Madrid, 1996, Pág. 123.

57. Ruta Pacífica de Mujeres. Memorias, 2006.

derecho internacional de los derechos humanos. Sin embargo, los esfuerzos en la materia han estado concentrados en la indemnización. Hasta el momento, como se señaló previamente, sólo se ha dado una sentencia condenatoria que aún no se encuentra en firme, razón por la cual no resulta posible analizar las medidas de reparación dispuestas por el poder judicial al respecto. Sin embargo, el tránsito de las víctimas a través del proceso judicial podría tener un efecto reparador⁵⁸, pero en el marco de la Ley de Justicia y Paz, lejos de estar encaminado en tal sentido, significa re-victimización.

Decreto de reparación administrativa 1290 de 2008

La reparación en el marco de la Ley 975 ha estado fundamentalmente concentrada en el decreto 1290 de 2008, en el que se consagra un programa de reparación administrativa individual, aunque el hecho de que este programa se implemente en un contexto de múltiples violaciones a los derechos humanos donde realizar el análisis de los perjuicios y los daños causados de manera individual resulta muchas veces imposible.

De manera concreta entre los principales problemas del decreto 1290 de 2008 están:

- a. Sólo se refiere a casos de reparación individual, por lo tanto, deja por fuera formas de reparación colectiva, para los daños que se han presentado y que continúan presentándose en colectivos, en razón del conflicto armado.
- b. Utiliza como fundamento de la reparación el principio de solidaridad, con lo que se desconoce el cumplimiento de la obligación del Estado de garantizar, proteger y respetar los DDHH, y permite que dichas violaciones persistan.
- c. Se limita a “reparar” las violaciones en contra de un catálogo reducido de derechos: Sólo la vida, la integridad física, la salud física y mental, la libertad individual y la libertad sexual serían derechos indemnizables. Violaciones a otros derechos como el debido proceso, la dignidad, la honra, el buen nombre, la libertad de pensamiento, la asociación sindical, los derechos políticos, la libre determinación de los pueblos, la igualdad, y los derechos económicos sociales y culturales son excluidos de la llamada reparación.
- d. Si bien se plantea como un programa de reparación administrativa, en realidad es un programa de indemnización, en el que se establece una tabla que relacionan distintas violaciones con cierta cantidad de salarios mínimos, con la imposición de topes máximos. Montos que además no se diferencian de manera importante de aquellos establecidos como medidas de ayuda humanitaria.
- e. Si bien la violencia sexual está dentro de los delitos indemnizables, el monto establecido resulta realmente bajo, reafirmando la valoración que tiene este delito para los operadores de justicia y para la sociedad, en la que finalmente no resultan de mayor gravedad.
- f. En el caso de las víctimas de desplazamiento forzado, muchas de las cuales son mujeres, el programa establece como medida de reparación el subsidio de vivienda, aspecto que de ninguna manera se constituye en una medida de reparación, confundiéndolas con aquellas que surgen como desarrollo de las políticas sociales.

58. Beristaín, Carlos. Sesión de intercambio y discusión de experiencias internacionales de reparación en el Congreso de la República, Bogotá, ICTJ, 20 de octubre de 2008.

- g. El Decreto además establece que las indemnizaciones están sujetas a gradualidad con lo que el plazo en el que se dará la reparación podrá diferirse en el tiempo hasta por 10 años.
- h. Por las razones expuestas, en muchos casos el programa de reparación administrativa en la práctica puede significar un des-estímulo importante para que las mujeres víctimas inicien la judicialización de sus casos.
- i. Finalmente, la reparación del decreto 1290 esta desligada de la verdad y de la justicia de lo que le sucedió a las víctimas y de las violencias que se ejercieron contra las mujeres.

Reparación sin enfoque diferencial:

El Movimiento de Mujeres en Colombia ha insistido desde hace más de una década en la manera como el conflicto social, político y armado afecta de forma diferente a las mujeres. Esta situación fue ampliamente reconocida por La Corte Constitucional, desde el Auto 092 de 2008 (auto de seguimiento a la sentencia T-025/04), en el que ordena la utilización de enfoques diferenciales en el tratamiento que se le da a las víctimas.

Así como el caso del desplazamiento forzado, la Corte hizo uso de una mirada intercultural y enfoques diferenciales, es exigible una normatividad que haga lo mismo para las víctimas en general. En el texto de la Ley 975 no se contemplan medidas de reparación que respeten la diversidad presente en las cosmovisiones de las víctimas y tengan en cuenta los daños diferenciales que han vivido y viven las mujeres en razón de su género.

Así por ejemplo: La Ley y sus decretos reglamentarios no establecen medidas dirigidas a contrarrestar las mayores posibilidades que tienen las mujeres de ser despojadas de sus bienes en el marco del conflicto armado, ni a lograr su restitución una vez han sido despojadas de ellos; frente a las víctimas de violencia sexual, tampoco se consagra medidas importantes que aseguren la no repetición de ésta clase de crímenes.

“Mi niña tenía 15 años cuando se la llevaron, y por allá me la abusaron, como me reponen eso? Como hago yo pa' explicarle? No hay nada que pague lo que a ella le toco. Así los metan a la cárcel, el daño ya está ahí”.

Mujer del Cauca.

Las reparaciones no pueden ser homogéneas para todas las mujeres víctimas del conflicto armado. Estas deben tener en cuenta las razones por las que las mujeres son víctimas y las subjetividades de cada una de ellas. El Movimiento de Mujeres, desde su ejercicio político y académico ha realizado enormes esfuerzos en proponer distintas formas de reparación conforme a las necesidades y derechos de las mujeres víctimas. En este sentido recientemente, el trabajo de Maria Emma Wills avanza en una tipología de las identidades de las mujeres víctimas, para proponer entonces diversos tipos de reparación.

La autora afirma que no deben ser las mismas estrategias de reparación para aquellas mujeres que fueron violadas sexualmente y sus cuerpos convertidos en trofeos de guerra (como forma de justicia y repar-

ación, a los perpetradores se les debe despojar de motivaciones políticas y por lo tanto no deben ser incluidos en políticas de indulto); o las mujeres que fueron asesinadas o desplazadas por ser hijas de, esposas de, hermanas de... en cuyo caso las mujeres son desposeídas de su naturaleza política como sujetas de derechos (la reparación debe pasar por políticas de individuación en los textos escolares o políticas redistributivas); o las mujeres que son transgresoras políticas y encarnan la identidad del enemigo, por lo que debe ser doblegada, humillada y borrada (la reparación en este caso puede estar asociada a la promoción de leyes y normas que garanticen mayor nivel de participación política y en cargos de dirigencia social de las mujeres)

La reparación desde las mujeres....

“Cómo si hubiera una manera de reparar todo lo que se sufre, Cómo si se pudiera decir que me olvido y se acabara el dolor”.

Mujer del Cauca.

“La reparación es más que lo económico. Para nosotros implica repararnos nuestro territorio, devolvernos nuestros ríos..., el agua, nuestro tejido comunitario... eso ¿cómo se repara? ... ¿cómo reparamos nuestras costumbres, nuestras tradiciones?, Acá como desplazados perdemos nuestra identidad”

Testimonio de mujer desplazada asentada en el Chocó”.

La reparación para las mujeres parte de que el Estado reconozca la existencia de daños profundos en las mujeres que resultan imposibles de reparar. En diversas reflexiones impulsadas por la **Ruta Pacífica** luego de haberse identificado la magnitud de los dolores, las pérdidas y daños personales y sociales se ha llegado a tal afirmación. A pesar de dicha dificultad, las mujeres identifican la reparación:

No sólo como “la indemnización de las víctimas por lo perdido y por los daños causados”, si no que concebían una reparación integral de tal manera que procurara atender los daños psicológicos, sociales, económicos, y que se tomen medidas que garantice la no repetición, (...) es devolver lo que por derecho nos corresponde, es el retorno a la tierra, (...) una sociedad que ha sido reparada tiene garantías de un futuro distinto, de un futuro que no repita la misma historia de guerra⁶⁰.

Para las mujeres la reparación tiene como pilar fundamental el establecimiento de la verdad, así como el reconocimiento de los crímenes que históricamente el patriarcado ha ejercido sobre sus cuerpos. En el marco del conflicto armado, además de la verdad, la sanción a los perpetradores y la obligación de mantener la memoria histórica, la reparación debe incluir la restitución de todos sus derechos y de las condiciones para su efectivo ejercicio, no solo en las condiciones en las que se encontraban antes de la situación de conflicto, sino en la necesidad de reconocerlas como ciudadanas sujetos plenos de derechos.

59. Ramírez. “Efectos de la (des)movilización”, pp. 27

60. Ruta Pacífica de Mujeres. “Memorias del Encuentro”.

Una reparación integral para las mujeres víctimas del conflicto armado, requiere ir más allá de la compensación por el daño sufrido, debe transitar por la obligación de la garantía de no repetición como un aspecto central, ya que permite asumir que las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y en el contexto de conflicto armado, no son sólo las directas sino toda la comunidad y por tanto, cuando una mujer es víctima de violencia por razones de género, todas las mujeres son víctimas potenciales. Desde esa lógica las garantías de no repetición se expresan en todas las acciones del Estado en materia de política pública destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y en la obligación de “recordar” los hechos acontecidos.⁶¹

Lo anterior significa que la reparación para las mujeres debe pasar necesariamente por la transformación de las relaciones sociales desiguales de poder, que es también la razón originaria de convertirlas en víctimas preferenciales de la violencia sexual como estrategia de guerra.

De la valoración y comparación entre la consagración y aplicación de los conceptos de verdad, la justicia y la reparación en la Ley 975 de 2005, y las nociones y exigencias de las mujeres, se aprecia una distancia importante. De ahí que 6 años después de la aprobación de la Ley, la **Ruta Pacífica de las Mujeres** reitera que esta no ha sido un camino de verdad, justicia y reparación para las mujeres.

4. Cuál ha sido el enfoque de la ley

El desarrollo de un marco legal desde el enfoque de la justicia transicional debe aportar a la transformación de la situación de opresión y subordinación que viven las mujeres

Desde los inicios del proceso de desmovilización paramilitar, las críticas han sido fundadas en fuertes razones de orden jurídico y político, en tanto se ha llevado a cabo en medio de la confrontación armada y de la permanencia de sus estructuras de poder político y militar, en un contexto donde persisten las violaciones a los derechos humanos, las infracciones al derecho internacional humanitario, y se mantiene vigente el agenciamiento de sus intereses políticos, económicos y militares.

Verdad, justicia, reparación, transición, paz, son palabras muy usadas en Colombia, sobre todo desde el año 2003 cuando empezó el proceso de “desmovilización” paramilitar. Esto lleva a la pregunta: ¿Estamos inmersos e inmersas en un verdadero proceso de paz?, y lo más importante, de existir ese proceso ¿Ha tenido en cuenta a las mujeres?, ¿Ha satisfecho sus necesidades como víctimas y ha garantizado su acceso y ejercicio de sus derechos de verdad, justicia y reparación?, ¿Han encontrado las mujeres obstáculos en la aplicación del marco legal de la ley de justicia y paz?

Al respecto, la **Ruta Pacífica** es su informe “Efectos de la desmovilización paramilitar en la vida y cuerpo de las mujeres en Colombia” hace visible, la continuidad de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las niñas y las jóvenes desde el momento en que se inicia el proceso de desmovilización, situación que persiste hasta la fecha; y en consecuencia la poca credibilidad y confianza con la que goza el proceso de desmovilización entre las mujeres. En el mismo informe, la **Ruta Pacífica** expresa su preocupación por el reciclaje, rearme y reedición de paramilitares en varias de las regiones del país, que continúan

61. Barraza Morelli, Cecilia. “Sin Tregua: Verdad Justicia y reparación para las Mujeres”. Bogotá, Humanas, 2008.

ejerciendo control social, político y económico en dichas zonas.⁶²

La Ley de Justicia y Paz se enmarca en teoría, en el enfoque de la justicia transicional. Sin embargo, es precisamente la continuidad del conflicto social, político y armado, y la existencia de una lo que no dan cabida a hablar de transición. Se puede afirmar que incluso si hubiese sido real el proceso de desmovilización, Colombia no estaría en un momento de transición, en tanto no se responde a los criterios fundamentales de la justicia transicional, principalmente de cara a la garantía de los derechos de las víctimas y la transición efectiva a la paz.⁶³

Desde la perspectiva de las mujeres, los cuestionamientos frente al enfoque de justicia transicional en el marco de la ley de Justicia y Paz, se fundan adicionalmente en la incapacidad de la misma, de alcanzar la transformación de la situación de opresión y subordinación que viven las mujeres; y particularmente, las mujeres víctimas del conflicto armado colombiano, en todos los ámbitos de la vida pública y privada.⁶⁴ Para las mujeres no habrá transición sin alterar sustancialmente las bases y los conceptos sobre los que se fundan los modelos de violencia, sexismo y belicismo,⁶⁵ y por lo tanto, el proceso de desmovilización y su marco legal no responden a un enfoque de justicia transicional en tanto no cuestiona ni busca transformar dichos modelos.

A manera de conclusión

El balance de la Ley de Justicia y Paz para las mujeres ha evidenciado:

1. La presencia de dinámicas socio-sexuales patriarcales, aún desde los antecedentes del proceso de “desmovilización” paramilitar y la manera como han determinado los actores y sus roles en las decisiones y estrategias del proceso y en el desarrollo de su marco normativo.
2. La existencia de malas prácticas jurídicas y políticas por parte de los actores legales involucrados en la creación, reglamentación y aplicación de la Ley 975 de 2005.
3. La imposibilidad de la Ley y de su aplicación por los operadores jurídicos, de garantizar los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las mujeres víctimas, existiendo una profunda distancia entre los derechos consagrados en las normas y las expectativas y exigencias de las mujeres.
4. La tarea pendiente de desarrollar es un marco legal que apunte a lograr una verdadera transición, en el que se aporte a la transformación de la situación de opresión y subordinación que viven las mujeres.

62. Desde la declaración del cese de hostilidades prometido por las AUC y hasta el 7 de agosto de 2006, se han atribuido a los paramilitares y/o paramilitares y fuerza pública, 281 crímenes contra los derechos a la vida, integridad –física, psicológica y moral- y la libertad de mujeres, niñas y jóvenes en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Cauca, Chocó, Bogotá, Putumayo, Risaralda, Santander y Valle. Esto es, en 9 regiones donde tiene presencia la Ruta Pacífica de las Mujeres, que corresponde únicamente al 28% de los 32 departamentos. Ver: Ruta Pacífica de las Mujeres, “Efectos de la desmovilización”, pp.57.

63. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad. “Justicia Transicional sin Transición, verdad, justicia y reparación para Colombia”. Bogotá, Dejusticia, 2006.

64. Sánchez. “Verdad, Justicia y Reparación”

65. Sánchez. “Verdad, Justicia y Reparación”

5. Teniendo en cuenta los resultados del balance, la pregunta que debe ser reflexionada de manera juiciosa por parte del movimiento social de mujeres es si la Ley 975 de 2005, y en general las disposiciones que se han creado en el marco de la llamada “justicia transicional”, ¿a qué ha sido y a qué es funcional? ya que, si la sociedad, incluyendo las mujeres, no está recibiendo resultados positivos de la ley de Justicia y Paz, esta debe ser reescrita o reinterpretada.

Bibliografía

-
- ✿ Alto Comisionado para la Paz y Autodefensas Unidas de Colombia. *Acuerdo de Santa Fe de Ralito para contribuir a la Paz en Colombia* 15 de Julio de 2003. Santa Fe De Ralito, 2003.
http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/acuerdos/acuerdos_t/jul_15_03.htm
 - ✿ Alto Comisionado para la Paz. Informe de la Zona de Ubicación en Santa Fe de Ralito-Córdoba Julio 1-Diciembre 15 de 2004. Tierralta, 2005.
 - ✿ Barraza Morelli, Cecilia. “Sin Tregua: Verdad Justicia y reparación para las Mujeres”. Bogotá, Humanas, 2008.
 - ✿ Beristaín, Carlos. Sesión de intercambio y discusión de experiencias internacionales de reparación en el Congreso de la República, Bogotá, ICTJ, 20 de octubre de 2008.
 - ✿ Bocchetti, Alessandra. Lo que quiere una mujer, Ediciones Cátedra, Madrid, 1996, Pág. 123.
 - ✿ Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad. “Justicia Transicional sin Transición, verdad, justicia y reparación para Colombia”. Bogotá, Dejusticia, 2006.
 - ✿ “Constituyentes cuestionan propuesta del gobierno sobre inmunidad parlamentaria” Caracol Radio. Junio 21 de 2009.
 - ✿ Comisión Colombiana de Juristas. Choque entre parapolítica y principio de oportunidad. Bogotá, 2009.
 - ✿ Comisión Colombiana de Juristas, “Serie sobre los derechos de las víctimas y la aplicación de la Ley 975”. Bogotá Boletín No 32 de 16 de febrero de 2009.
 - ✿ Comisión Colombiana de Juristas. Colombia: El Espejismo de Justicia y Reparación, Balance de la aplicación de la ley 975. Bogotá, 2007.
 - ✿ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre la Implementación de la Ley de Justicia y Paz: Etapas Iniciales del Proceso de Desmovilización de las AUC y Primeras Diligencias Judiciales. Washington, 2007.
 - ✿ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Las Mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia. Washington, 2006.
 - ✿ Congreso de la República de Colombia, Proyecto de ley 157/07 Senado y 044/08 Cámara. Bogotá.
 - ✿ Congreso de la República de Colombia. Ley 975 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras

disposiciones para acuerdos humanitarios.

- ✿ Corte Constitucional Colombiana, sentencia C-370 de 2006
- ✿ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Masacre de la Rochela contra Colombia (Sentencia de 11 de Mayo de 2007),
- ✿ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Masacre de Ituango contra Colombia (Sentencia de 1 de Julio de 2006)
- ✿ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso de Masacre de Mapiripan contra Colombia (Sentencia de 15 septiembre de 2005)
- ✿ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso 19 Comerciantes contra Colombia (Sentencia de 5 de julio de 2004)
- ✿ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Pueblo Bello contra Colombia (Sentencia del 31 de Enero de 2006)
- ✿ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Valle Jaramillo contra Colombia (Sentencia del 27 de noviembre de 2008)
- ✿ Facio Montejó, Alda. Cuando el Género suena, Cambios Trae: Metodología para el análisis de género del fenómeno legal. San José, C.R ILANUD, 1992.
- ✿ Fiscalía General de la Nación. Resolución 3398 de 2006.
- ✿ Guerra Lemoine, Gustavo A. Justicia y Seguridad para las Víctimas del Conflicto Armado: Análisis con Perspectiva de Género. Bogotá, Iniciativa de Mujeres por la Paz, 2009, pp.30.
<http://mujeresporlapaz.org/web/pdf/documentopublicon4.pdf>
- ✿ Iniciativa de Mujeres por la Paz, Corporación Casa de la Mujer Trabajadora. Informe público No 3. Análisis sociodemográfico de las víctimas del conflicto armado: Las brechas de género. Mesa Nacional de Incidencia Por el Derecho a la Verdad, la Justicia y la Reparación con Perspectiva de Género. Bogotá, 2007.
- ✿ Joinet, Louis. La cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (civiles y políticos). Organización de Naciones Unidas, Informe final elaborado y revisado en aplicación de la decisión 1996/119 de la Subcomisión Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías, 1997.
- ✿ “Llevar expediente de la ‘parapolítica’ ante la CIDH”. Verdad Abierta.com. 24 de Marzo de 2009. Paramilitares y Conflicto Armado en Colombia. <http://www.verdadabierta.com/web3/parapolitica/1062-llevar-expediente-de-la-parapolitica-ante-la-cidh>
- ✿ “Luis Carlos Restrepo plantea revivir la ‘inmunidad parlamentaria’”, El Tiempo.com. Junio 23 de 2009.
- ✿ Mesa de Trabajo Mujer y conflicto armado. VIII informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia. Bogotá, 2008.
- ✿ Mesa de Trabajo por un Plan de Protección a Víctimas y Testigos de graves violaciones a derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con enfoque diferencial de género. Conclusiones conversatorio: “Protección a las mujeres: garantías para la justicia”, Abril 1 de 2009. Bogotá, 2009.
- ✿ Presidencia de la República. Resolución 185 de diciembre 23 de 2002, por la cual se integra una Comisión Exploratoria de Paz. Bogotá, 2002. <http://www.altocomisionadoparalapaz>.

gov.co/documentos/resolucion_185.htm

- ✿ Ramírez Parra, Patricia. Efectos de la (des)movilización paramilitar en la vida y cuerpo de las mujeres en Colombia. Bogotá, Ruta Pacífica de las Mujeres, 2006.
- ✿ Ruta Pacífica de las Mujeres. Memorias del Encuentro Nacional Verdad, Justicia y Reparación, con Silencio No Hay Justicia, Ni Paz”, Bogotá, 23 y 24 de Noviembre de 2006.
- ✿ Saffon, Maria Paula. La primera sentencia de Justicia y Paz deja mucho que desear. Revista Semana.com, Edición del 23 de abril de 2009. Bogotá, 2009. <http://www.semana.com/noticias-opinion-on-line/primera-sentencia-justicia-paz-deja-mucho-desear/123173.aspx>
- ✿ Sánchez, Olga Amparo. Las violencias contra las mujeres en una sociedad en Guerra. Bogotá, Ruta Pacífica de las Mujeres, 2008.
- ✿ Sánchez, Olga Amparo. Verdad, Justicia y Reparación: una deuda pendiente para las mujeres. Libro 5 de la Escuela Itinerante de Formación Política, Educación para la Paz y la Democracia, “Trenzando saberes”. Bogotá, Ruta Pacífica de las Mujeres, 2009.
- ✿ Sánchez, Olga Amparo. Las violencias contra las mujeres en una sociedad en Guerra. Bogotá. Ruta Pacífica de las Mujeres. 2008.
- ✿ Santana Rodríguez, Pedro. El debate sobre la parapolítica: ¿Hacia dónde vamos? Semanario Virtual Caja de Herramientas - Corporación Viva la Ciudadanía. 2008. www.vivalaciudadania.org
- ✿ Scales, Ann. Legal Feminism: Activism, Lawyering and legal Theory. New York and London, New York University Press, 2006, pp. 5.
- ✿ Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura. Milán, 26 de Agosto al 6 de Septiembre de 1985. U.N. Doc.A/CONF. 121/22Rev.1 AT

CAPÍTULO 2

RETOS Y OBSTÁCULOS ESTRUCTURALES Y SUBJETIVOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS PARA LA EXIGENCIA A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACIÓN EN COLOMBIA¹

Adriana Castaño



1. Contexto de los procesos de verdad, justicia y reparación

Los procesos de transición de las dictaduras a las democracias, de las guerras a la paz en América Latina en las últimas décadas, han puesto en el debate político las preguntas, si con los procesos de paz se ha avanzado en la satisfacción de las víctimas en sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación y a la efectiva persecución, y castigo a los violadores de los derechos humanos. Podría afirmarse que en estos procesos se ha priorizado las aspiraciones de paz, entendida como cese de hostilidades, dejando de lado la justicia retributiva y el juzgamiento a los criminales. Estos procesos de justicia transicional se han dado precisamente en escenarios de posconflicto y se han planteado diversos modelos en América Latina².

El modelo transicional que Colombia recoge en el marco normativo dispuesto para el proceso de paz con los grupos paramilitares, retoma las necesidades de paz y de justicia pretendiendo tener un equilibrio en estas dos aspiraciones; sin embargo, en lo pragmático, parece darle mayor relevancia a la “paz” -entrega de armas- que a la justicia. En este aspecto el contenido inicial de la Ley de Justicia y Paz 975 de 2005 antes del fallo de la Corte Constitucional³, permitía (i) la no confesión plena de los delitos para acceder a los beneficios, a los responsables de crímenes atroces, (ii) establecía condenas irrisorias y la disposición de una reparación que se centraba en las reparaciones simbólicas más que en las reparaciones materiales, (iii) las reparaciones eran establecidas teniendo en cuenta lo que los victimarios a bien pudieran responder con los bienes obtenidos ilícitamente.

Las voces críticas evidenciaban que este marco normativo desconocía los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación; otra de las críticas fue que la flexibilización de las exigencias de verdad, justicia y reparación, no contribuirían al efectivo desmonte de las estructuras paramilitares. El fallo de la Corte Constitucional pretendió a través de la sentencia de Constitucionalidad disponer de los ajustes, para corresponder con las exigencias de estos principios, al establecer que todos aquellos que quisieran acogerse a la Ley de Justicia y Paz, debían comprometerse con la justicia en la medida que habría imposición de un mínimo castigo, a las exigencias con la verdad, que implica la confesión plena y total de las violaciones de los derechos humanos realizada e igualmente, una adecuada y razonable compensación material y el compromiso de desmontar las estructuras paramilitares.

A pesar que normativamente se logra un equilibrio entre las intenciones de paz y justicia, a la fecha, estas no se traducen en acciones efectivas; el paramilitarismo continua causando dolor y terror en amplias zonas del país, dominando y controlando actividades económicas que generan considerables rentas, lícitas e ilícitas y los altos jefes paramilitares tergiversan las versiones, responsabilizan a cabecillas ya muertos de los actos atroces que cometieron en su accionar, y lo más perjudicial justifican sus actos y señalan a sus víctimas como responsables de su propia muerte, al atribuirles actos “delictivos”.

1. Documento Elaborado por Adriana Castaño, investigadora en temas de género y violencias contra las mujeres.

2. Esos modelos comprenden el modelo de perdón y olvido, el centrado en la verdad y la reconciliación, el retributivo y punitivo y el modelo de complementación. Francisco Cortes Rodas En Revista de Estudios Políticos. Universidad de Antioquia. Medellín julio-diciembre de 2007.pg. 64

3. C. 575 del 18 de octubre de 2008.

Las voces de los victimarios por un lado -en medio de este contexto- pasan por ser la voz más escuchada:

(...) en nombre de la paz y la democracia, se invoca el olvido del pasado, el perdón a los victimarios, la reconciliación para hacerles más fácil su reincorporación a la sociedad y el llamado expreso a la no-violencia; no obstante, de este discurso sustentado en los más sagrados principios del Estado de derecho, han sido asépticamente cercenadas las víctimas, sus dolores y sus rabias ha sido subordinada la verdad a las exigencias de la negociación y, en aras del futuro se ha sepultado el pasado.⁴

Este proceso de “transición” que se vive en el país, no tiene similitudes con ninguna otra experiencia de América latina, el conflicto Colombiano es multipolar, fragmentado, diverso, prolongado en el tiempo y diferenciado en los espacios lo que quiere decir que no es compatible con experiencias de conflicto y guerra vividas por otros países porque no estamos en un escenario de pos conflicto, como lo señala María Teresa Uribe: *“hemos tenido desde hace casi veinte años posconflictos parciales y segmentados; negociaciones con diversos grupos armados, unas exitosas otras fracasadas, pero que no suponen la terminación de las hostilidades ni su solución definitiva. Mientras se hace la paz con unos se continúa la guerra con los otros”⁵*, las víctimas no se encuentran de un solo lado como en el cono sur- Víctimas de Estado-; y la larga duración de éste, propicia momentos de agudización -nuevas víctimas- y de aparente calma que da la sensación de que la violencia se fue.

Logramos un aparente equilibrio en el marco normativo disponible entre paz y justicia, ¿pero es suficiente? ¿puede un marco normativo lograr la solución de un conflicto armado como el nuestro, con órdenes alternos en disputa, con poderes regionales armados y consolidados económicamente? ¿con un Estado que disputa su legitimidad violando la propia normatividad que invoca para ella? ¿con las voces de las víctimas ahogadas y apabulladas? ¿con las voces de las mujeres sobrevivientes con el dolor, la rabia, y la carga histórica de la violencia que han vivido para enfrentarse a una sociedad patriarcal que las ha discriminado y las sigue discriminando?

La propuesta de darle salida a las voces de las mujeres de los departamentos del Putumayo, Antioquia y Chocó que sufrieron y continúan viviendo la presencia de la guerra, en sus cuerpos, en su cotidianidad; es asumida por la **Ruta Pacífica de las Mujeres** con su posición más que vigente, de una salida negociada al conflicto armado, que implica acuerdos y negociaciones para que quienes han hecho la guerra consideren dejar las armas. Citando a María Teresa Uribe, lo que resulta intolerable es “que esto se realice a costa de la negación del pasado, del olvido de las víctimas y el irrespeto por sus heridas abiertas; de las memorias truncadas y las historias imposibles, de los dramas sin explicación; de las preguntas sin respuestas y de los gritos ahogados en las gargantas de los afectados”⁶

Con estos antecedentes el movimiento de mujeres y la **Ruta Pacífica** de las Mujeres han iniciado un camino para lograr que la historia de cada mujer víctima directa e indirecta en este conflicto armado que está vigente, tenga un lugar en este país, en la memoria de cada una.

4. URIBE, María Teresa. Memorias, Historias y ciudad. En Revista Desde la Región: Justicia y Perdón. No. pg. 23.

5. Ibídem. pg. 22

6. Ibídem. pg. 22

Antioquia, Putumayo, Chocó y Bogotá iniciaron la experiencia de acompañamiento jurídico y psicosocial y este camino, nos permite exponer algunos de los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres en su intento de acceso a la justicia, en su empeño por buscar la verdad, por encontrar a sus seres queridos, por obtener respuestas. Igualmente nos permite exponer retos que tenemos como parte de esta sociedad y como movimiento que busca lograr que los derechos de las mujeres se traduzcan en acciones efectivas de verdad, justicia y reparación.

2. Obstáculos que enfrentan las mujeres cuando exigen verdad, justicia y reparación

“El Putumayo es otra Colombia, nadie conoce la realidad... aquí vivimos entre la guerrilla, las fuerzas militares, la policía, la marina y los paras...por eso le llaman la cueva del milagro, hemos sobrevivido a 112 tomas, las masacres, desapariciones y asesinatos de nuestros familiares por los paramilitares, declarados objetivo militar por la guerrilla y para completar la persecución de la fuerza pública por supuesta colaboración a los grupos ilegales”.

2.1. Con respecto a la Institucionalidad

2.1.1. Desconfianza en que la Institucionalidad y la justicia puedan resolver sus demandas

En medio de este contexto de conflicto armado en Colombia, las mujeres víctimas directas e indirectas de éste, mantienen una fuerte desconfianza hacia la institucionalidad, relacionadas con la atención de sus demandas, el que le otorguen relevancia a su dolor, que compartan su urgencia por obtener respuestas y encontrar a sus seres queridos, que entiendan la magnitud de lo que están exigiendo. Esa desconfianza se sustenta igualmente en la falta de legitimidad del Estado, porque no las ha protegido, ni a ellas ni a sus seres queridos, de los ataques de los ilegales y porque en estas zonas, el Estado representado en sus funcionarios, han participado de los hechos violentos que transformaron sus vidas, por acción o por omisión.

“Mi yerno estaba en el parque con la mujer, estaban confiados porque la policía estaba viendo, pero delante de ellos lo agarraron los paras y lo subieron a un carro, mi hija trato de sacarlo pero no pudo y se lo llevaron, lo cogieron como a los nueve de la mañana y lo encontramos a las 11 de la mañana, estaba en la Floresta vía la Dorada, estaba herido pero vivo y lo llevamos al hospital a Pasto y a los 8 días falleció, mi hija quedo con dos hijitos pequeños, una niña de seis meses y el otro niño de año y medio”⁷⁸.

7. Mujeres Ruta Pacífica San Miguel Putumayo.

En las zonas del país como el Putumayo hay un temor permanente de las mujeres a denunciar los hechos, por posibles represalias y por la falta de seguridad, desconfianza con las instituciones del gobierno, quienes han revictimizado a las mujeres.

Históricamente los grupos armados ilegales han hecho presencia en zonas del país donde el Estado ha sido ausente, en el mejor de los casos precario, o su intervención sólo se ha manifestado desde lo militar no en forma de protección a las mujeres, sino en muchos casos, señalándolas de colaborar con grupos guerrilleros e incluso aliándose con grupos paramilitares.

“Nosotros nos suponemos que en ese tiempo a los campesinos los mataban porque ellos decían que eran auxiliares de la guerra, ese tiempo los paras estaban recién llegados y en Puerto Asís, todo el que lo miraban con botas y la camisa por fuera lo mataban, después no dejaban colocarse ni gorra, ellos decían sácate la gorra, si no obedecían lo mataban, yo vivía mas enterada de mis hermanos porque ellos vivían conmigo, nosotros no denunciábamos porque llá no se podía decir nada”⁹

2.1.2. El poder económico, político y militar de los actores armados y sus financiadores continúa intacto.

El miedo, palabra estrecha para designar lo que se vive permanentemente en un país, donde las mujeres sufren el conflicto armado en un contexto que ejercía violencia antes de la guerra, que durante el desarrollo de la misma agudiza su situación y que posterior al hecho de vulneración las continúa re victimizando a través de acciones de discriminación y violencia, hace que el silencio más que elocuente que se vive en cada rincón de estas zonas donde hicimos presencia Antioquia, Putumayo, tuviera una forma de expresarse en las consultas individuales y colectivas, que la voz de las mujeres no se quedará como un eco rebotando en las paredes del lugar donde fueron escuchadas.

El Putumayo y Antioquia no viven un pos conflicto, no celebran una desmovilización, continúan viviendo la guerra, además que la pervivencia de los actores en las zonas de máxima disputa imposibilita que las mujeres denuncien sin poner en riesgo su vida y sin ninguna garantía de protección:

“yo les dije ellos vienen matando cuando les decían macetos, pero vienen cambiando de razón social, ahora dicen que han llegado las águilas negras, en estos días parece que han llegado... uno no puede denunciar yo me acuerdo que dos muchachas en Puerto Asís una se llamaba Sandra y la otra no me acuerdo el nombre pero ellas denunciaron al “Garganta”, al “Caballo” al “Tomate” y otros más, la misma policía y fiscalía aviso a los paras y ellos las mandaron a matar... la familia se desplazo”¹⁰

8. Consulta jurídica Individual Putumayo septiembre 29 de 2008. Proyecto Instrumento de Estabilidad.

9. Consulta jurídica Individual en el putumayo septiembre 5 de 2008.

Las mujeres de zonas rurales y urbanas continúan viviendo con los actores que las obligan a callarse, padecen la situación de exclusión socio-económica y la violencia histórica de género.

Ese día que desaparecieron y mataron a mi hermana también desaparecieron unas 26 personas. Cuando yo estaba buscando los paramilitares me dijeron que no les gustaba que buscaran los muertos, me dijeron que si demandaba me mataban a mí y a mi mamá y mis tres hijos. A estos paramilitares yo los conocí. No es cierto que se hayan desmovilizado hay muchos de ellos por Villa Garzón y Mocoa¹¹.

Las mujeres desplazadas en la zona rural se les destruye el espacio, que por la discriminación le fue asignado: Lo doméstico, su espacio vital y posterior al desplazamiento tiene la carga de la supervivencia económica y emocional de la familia, “la misma necesidad de supervivencia inmediata lleva frecuentemente a la prostitución como único recurso disponible, y en medio de un total desconocimiento sobre su propia sexualidad¹² viven dos situaciones: las distancias y las condiciones geográficas. Infortunadamente el departamento del Putumayo continúa afectado por el orden público, con temor surgen los comentarios sobre los diversos grupos armados (legal e ilegal) que continúan atropellando los derechos humanos de las mujeres y a la población civil (los desmovilizados), los cuales aún operan con otros nombres, a lo anterior se aúna la crítica situación económica de la mujer putumayense.

2.2. Respeto al marco normativo

2.2.1. El marco normativo de la Ley de Justicia y Paz es androcéntrico

En medio de la desconfianza y la ilegitimidad hacia el Estado, los recursos que ofrece el sistema judicial y los marcos normativos vigentes, no han sido aliados para que las mujeres encuentren salidas a sus dolores y rabias, no parece ser este el escenario para que las subjetividades de las mujeres tengan un lugar, porque primero se trata de una norma que no consultó el sentir de las víctimas y menos las víctimas mujeres, segundo el que se expida un decreto como el 1290 explícitamente se renuncia a la verdad histórica y en esa verdad la historia de cada mujer que en su cuerpo vivió la guerra.

Por el contrario, el discurso normativo se muestra como un espacio ajeno a sus cotidianidades y vivencias, los miedos y las angustias sufridos por los permanentes desplazamientos, los dolores por la pérdida y la muerte generadas en el momento en que sus seres queridos fueron torturados asesinados o desaparecidos, las consecuencias sociales, culturales y económicas que han contribuido a la desintegración familiar y desarraigo de las mujeres, no encuentran una respuesta, ni mucho menos un oído en el marco normativo, que intenta regular una respuesta a las víctimas. Puesto que el lugar asignado al derecho históricamente ha sido el lugar de lo racional y de lo objetivo. Las experiencias y preocupaciones de las mujeres no son fácilmente traducibles al lenguaje estrecho e individualista de los derechos.

10. *Ibidem*.

11. *Ibidem*.

12. MEERTENS, Donny. Mujer y violencia en los conflictos rurales. Revista Análisis Político. N° 24, ene. – abr. de 2001, pp. 40-57. Desde donde es esta cita?

Para las mujeres: la verdad, justicia y reparación, en la Ley de Justicia y Paz, se realizó de forma inconsulta con los directos afectados, entre ellas las mujeres, dicen que la verdad jamás podrán conocerla, dadas las garantías de la Ley, cuyo procedimiento se aleja de la verdad histórica, los responsables serán beneficiados por una “verdad”, la de ellos y no la vivida por el pueblo¹³.

Por otro lado la propuesta de reparación administrativa contenida en el decreto 1290 de 2008¹⁴, ha evidenciado aún más la intencionalidad del gobierno por lograr la “paz” sacrificando la verdad, continuando con la guerra y generando en las mujeres un sin sabor al sentir que al recibir el dinero, están “vendiendo a sus seres queridos”.

Igualmente, la propuesta de reparación administrativa y su aceptación por parte de las mujeres les genera rabias e insatisfacciones, de acuerdo con las mismas mujeres:

“La vida no se paga con nada, el destierro, la desprotección familiar, el abandono en la ciudad, el hacinamiento en piezas de inquilinatos, no tener que poner a la olla, no tener con que pagar el arriendo, ni una buena cama para dormir sino el mero piso, el mal estado de salud, la falta de oportunidades para estudiar y la sensación de sentirse perseguida... todo esto no tiene precio y la ley no está hecha para nosotras sino para los que nos han hecho daño”. Testimonio de una mujer de Putumayo¹⁵.

Las confesiones de los perpetradores, generan en las mujeres una serie de sentimientos encontrados, que en nada contribuyen a las aspiraciones que se tiene en algunos sectores de encontrar la reconciliación. Las mujeres que participaron en el proceso de acompañamiento jurídico y psicosocial viven en la ambigüedad de sentimientos: perdón, gratitud, resentimiento, indignación. Ellas manifiestan que no deja de ser paradójico el tener que agradecerle a quien debe decir la verdad.

2.2.2.El procedimiento en la Ley 975 de 2005

El procedimiento establecido en la Ley 975 implica una nueva problemática para las mujeres en este proceso de justicia y paz, como lo es la desinformación constante en el avance de las investigaciones en el proceso mismo referida a:

- ✿ La falta de coordinación entre Fiscalía General de la Nación y la Defensoría del Pueblo para la asignación de defensores, que sólo harán presencia en el incidente de reparación.

13. Informe presentado por la asesoría jurídica del putumayo en el marco del proyecto de estabilidad. Ruta pacífica de las mujeres 2009.

14. Por el cual se crea el Programa de reparación Individual por vía administrativa para víctimas de los grupos organizados al margen de la ley.

15. Informe del acompañamiento jurídico de la Ruta Pacífica de las Mujeres en el Putumayo 2009

- ✿ La falta de comunicación con los responsables y la inexistencia de compromisos por parte de los funcionarios, hace que cada mujer se sienta relegada en la investigación, que afirmen con frecuencia que como sus hijos, hijas, madres, esposos, compañeros no eran personas importantes, por eso nunca se preocuparon de la investigación o por ello fueron miradas con desagrado por su insistencia y recurrencia a las instalaciones de la Fiscalía. (...) en la fiscalía desde el 2002 que coloqué la denuncia, hasta la fecha lo único que me dijeron de manera fría fue que estaba archivado el proceso¹⁶.

Las mujeres se enfrentan a una serie de obstáculos dentro de la Ley de Justicia y Paz, primero porque los recursos judiciales no son idóneos ni eficaces. Un ejemplo de ello, con respecto a los tiempos, es que son distintos para el funcionario y para la mujer víctima; la investigación se encuentra supeditada a lo que bien los victimarios deseen contar al respecto, *cuatro de las mujeres pertenecientes a la Ruta*, después que alias “HH” confesará que sus hijos fueron arrojados al río, les pidió perdón y posteriormente se realizó un acto simbólico donde se hizo entrega de una ataúdes vacíos, dos de ellas afirma que ya que lo perdonaron, las otras dos mujeres quedaron con la sensación de humillación, rabia y dolor no quieren perdonar y preguntan que sigue después de esto.

2.2.3. La configuración geográfica del país y la ausencia del Estado en las zonas rurales

La situación geográfica dispersa, distante entre los municipios en el departamento del Putumayo no facilita el seguimiento de las acciones, la inseguridad ante la denuncia de hechos punibles por la falta de credibilidad en las instituciones del Estado, la pérdida de documentación de las víctimas, el desplazamiento forzado, la Ley de Justicia y Paz (donde los victimarios escudados en la ley han dicho verdades a medias para hacerse acreedores a la garantías, una vez obtenidas no han cumplido con las víctimas...aún se desconoce el paradero de miles de desaparecidos)¹⁷

2.3. Con respecto a la justicia

2.3.1. Los problemas históricos de la justicia Colombiana

Más allá de la legislación de transición, la rama judicial en Colombia se ha enfrentado a problemas estructurales como los altos índices de impunidad, la alta injerencia política en las decisiones judiciales y dificultad de acceso por costos y falta de garantías de protección para la denuncia.

La rama judicial se ha caracterizado por los altos índices de impunidad, por tanto a los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres víctimas para el acceso a la justicia, son los que ha caracterizado históricamente a la justicia Colombiana: Desviación de las investigaciones, prolongación en el tiempo, archivo de los procesos y la falta de independencia de los jueces. Si el juez no es independiente, tampoco podrá cumplir nunca con el principio básico de la imparcialidad, en cuya ausencia, “la disyuntiva estará entre un “poder judicial” o una rama burocrática de funcionarios parcializados que realizan sumisamente lo que otros

16. Atención jurídica a las madres de la candelaria Medellín. 2009

17. Informe de la asesoría jurídica en el departamento del Putumayo. Proyecto Instrumento de Estabilidad, Acompañamiento Jurídico, 2008

poderes les ordenan¹⁸, si la impunidad es un problema grave, los intentos por remediar esta situación se convirtieron en problemas aún mayores, que atentan contra la democracia y el sistema constitucional, así ocurre cuando, por lograr disminuir índices de impunidad, se deslegitima el estado, acusando, procesando y condenando inocentes¹⁹”.

“Mi hija se llamaba: [Carmen Cecilia] diciembre de 2006 yo la mande a vender pollos y la Fiscalía le dijo súbase aquí en este carro y ella no sabía para qué y se subió al carro y la llevaron a la Hormiga, yo estaba trabajando y me llegó la razón que mi hija estaba en la cárcel que la había cogido la Fiscalía y luego la acusaron que era guerrillera, dijeron que era la guerrillera Sonia y ella después de la Hormiga la pasaron a Puerto Asís, allá le puse un abogado de la Defensoría del Pueblo y le mostraban un video y le decían ¡esa es usted!, y de eso como ella era enferma, sufría de un pulmón y riñón, no tenía la matriz porque se la quitaron al tener un bebe, ella no podía tener sustos ni correr porque se agitaba, a raíz de la detención a los 10 días ya estaba enferma, se iba a envenenar, ella recién había terminado de estudiar el bachillerato y estaba por comenzar administración pública, el abogado miró que ella era inocente y logró sacarla a los 25 días, y salió, siguió más enferma, logré mejorarla con la medicina indígena, como a los 8 días bajaban los marinos de San Miguel por el río y nosotros vivimos a la orilla del río San Miguel, ella pensó que iban a volver a meterla a la cárcel, salió como loca donde la gobernadora y a lo que llegó a la casa se tomó el veneno Metabin, la llevamos al lago agrio pero ya no alcanzamos y falleció el 9 de julio de 2007, dejó un niño de 8 años, yo lo tengo a mi cargo. Lo que sé de cómo sucedió fue por las cartas que mi hija había escrito en la cárcel”. Testimonio de una mujer de Putumayo.

La fragilidad del poder judicial, los ataques contra su independencia e imparcialidad, obstáculos de quienes tienen menos recursos para acceder a un proceso, amenazas a testigos e integrantes de la rama judicial²⁰. Esa fragilidad se evidencia desde la dependencia de la rama judicial del ejecutivo, hasta la injerencia de los actores armados y altos mandos militares en el curso de las investigaciones y el temor que los mismos funcionarios tienen a las represalias de los armados:

“También me mataron un hijo en la vereda Puerto El Sol, sucedió el 20 de noviembre de 2001. Los paracos lo habían llevado paseando para que diga cuáles eran los milicianos, pero él no sabía ni que era la palabra miliciano, y por no decir nada, lo mataron, lo habían dejado en la carretera central que va para el puente internacional, un tío se dio cuenta aviso a un hijo mío y él lo había alejado de la vía para que no lo vaya a pisar un carro y entonces corrió avisarme y cuando vine a verlo estaba el inspector y hartísima gente, el inspector dijo que no avisara en el informe que fueron los paracos porque acababan con la familia, entonces la familia aceptó y por eso el informe en el

18. GROSSO GARCIA, Manuel Salvador. La reforma del Sistema penal Colombiano. La realidad detrás de la imagen: Perspectiva Político criminal. Bogotá: Ediciones Jurídicas, 1999. 170 p.

19. La búsqueda de la Fiscalía se centra en el eficientísimo jurídico, que se entiende como práctica en virtud de la cual, el poder legisla, interpreta y aplica la ley, no en razón de la justeza de la decisión, sino en función de la utilidad práctica de la misma (...) se trata en efecto de un derecho penal de resultados, pero no los que conviene y se ajustan a los principios de justicia material, sino aquellos que sean útiles a las conveniencias prácticas del poder. *Ibidem*, p. 61

20. Informe sobre Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas. 2007.

hospital aparece que fue atropellado por un carro, pero la gente sabe que no fue así. Aquí se miraba muertos por todo lado a la orilla del río, se crecía el río y se los llevaba, cuando mataron a mi hijo yo le dije a mi marido vámonos pero él me dijo: nosotros no hemos hecho nada porque nos vamos a ir y allá llegaron, yo si tenía miedo”²¹

Las garantías no son adecuadas frente a los actos de violencia, persiste la desconfianza en que la administración pueda solucionar el problema, la justicia mantiene patrones socioculturales discriminatorios, hay temor a la persecución por la calidad de las víctimas y por activar el proceso judicial a través de la denuncia.

El sistema de justicia no ofrece una respuesta idónea, es decir no es inmediata, oportuna y exhaustiva, la lentitud de la justicia mantiene a las víctimas sin poder cerrar sus duelos, elaborar sus pérdidas y por el contrario reabre la herida con frecuencia.

En este sentido la indagación en las versiones libres a los paramilitares desmovilizados por parte de los fiscales sobre el delito de violencia sexual, apenas si empieza a formularse y pocos casos son asumidos por los postulados a los beneficios de esta normatividad. Al respecto, la Unidad Nacional de Justicia y Paz en información que reportó el 1 de mayo de 2010, evidenció la ausencia de investigación y sanción de los crímenes de violencia sexual de los 42 mil 233 hechos cuya confesión se ha iniciado y de los 23 mil 428 hechos respecto de los cuales la confesión había finalizado sólo el 0,9% corresponde a casos de violencia sexual. De las 18 mil 457 conductas imputadas ninguna es por violencia sexual y sólo uno de los 7 mil 623 cargos formulados corresponde a un caso de violencia sexual. Estos datos confirman que el marco normativo de la Ley 975 de 2005 invisibiliza los crímenes de violencia sexual y que no es el adecuado para establecer la responsabilidad penal de los desmovilizados, que aproximadamente ascienden a 30 mil²². Lo anterior reitera las acciones de la justicia en materia de no sentir como prioritario indagar, investigar y sancionar, los crímenes cometidos en los cuerpos de las mujeres durante el conflicto armado, porque precisamente la violencia sexual tiene su sustento en la cultura patriarcal.

La reparación integral y la justicia hoy tienen como mayor obstáculo la pervivencia de los actores con todo su poder, la alta influencia de las decisiones políticas en las decisiones judiciales y un ambiente de estigmatización alrededor del movimiento de víctimas en un país donde la verdad se disputa y se matiza.

2.3.2. La existencia de Instituciones jurídicas civiles que vulneran los derechos de las mujeres víctimas y una inapropiada aplicación del marco jurídico Constitucional e Internacional

La falta de integralidad de la justicia plantea a las mujeres nuevas situaciones, ya no sólo son víctimas y/o sobreviviente, sino que además deben asumir cargas familiares, como convertirse en proveedoras y sostén de la familia; en medio de estas situaciones deben tomar decisiones jurídicas que les permitan acceder a sus derechos, entre ellas tomar la decisión de si asumir o no un proceso por muerte presunta

21. Asesoría jurídica individual del Municipio de San Miguel, septiembre 29 del 2008.

22. Fiscalía General de la Nación, “Informe Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2009 – 2010”, Bogotá, 2010. Disponible en: www.fiscalia.gov.co.

de sus familiares. Esta decisión no sólo es judicial, tiene cargas emocionales y personales para las mujeres y en medio de estos procesos son nuevamente revictimizadas.

“Se me viene a la cabeza que el Estado declare muerto al desaparecido, declararle definitivamente muerto sin saber si está vivo o muerto, que nosotras le pongamos fin a nuestros desaparecidos, no contar más con ellos y ellas, la muerte es presunta, lo que quiere decir que aunque haga el trámite siga teniendo derecho a seguirle buscando, dar por terminada la búsqueda por parte del Estado, declarar a alguien como muerto sin haber pruebas, con dolor en el alma, aceptar que los y las desaparecidas están muertos”²³

La división de la justicia en la propuesta de la justicia transicional hace que varias jurisdicciones conozcan de los procesos de las mujeres víctimas directas e indirectas del conflicto armado, pero no corresponde a una atención integral y armónica, que atienda el cumplimiento de los principios internacionales, de los derechos consagrados en los Instrumentos Internacionales de derechos humanos²⁴, procedimiento que se debe cumplir cuando se trata de mujeres víctimas de la violencia. El significado que las mujeres le otorgan al proceso de muerte presunta, está más allá de lo jurídico, les pasa por las emociones, por su cuerpo, pero iniciar el proceso se convierte en una necesidad, pues en ocasiones está en juego su sostenimiento, los bienes y las prestaciones laborales, etc., lo hacen más por obligación que por su propio deseo:

“Que me entreguen una partida de defunción y eso es muy doloroso; dar por terminada una investigación, quedarse esperando toda la vida, no estoy de acuerdo con la muerte presunta, no la voy a hacer, en algunos casos hay que hacerla para reclamar las pensiones, no es justo que el Estado se quede con el dinero, además el ser querido que se fue el que trabajó para que su familia estuviera bien, pienso que es su voluntad que recibamos lo que nos corresponde como un derecho. A mí me ha pesado hacer la muerte presunta porque pienso que ya mi hijo murió y que yo misma lo mate. Lo hice hace cuatro años porque me lo aconsejaron y hasta ahora no me han dado la pensión. Hacerla es un dolor muy grande, es darle credibilidad a las palabras del Estado, es impune porque se olvida todo lo demás, me archivan mi denuncia y quedo en la oscuridad, es una imposición no mi voluntad”²⁵.

Por tanto esta figura del derecho civil –declaratoria de muerte presunta-, aparentemente neutra, revictimiza a las mujeres cuando se adelanta frente a casos de desaparición forzada, porque ellas sienten que hay una relación entre la figura de muerte presunta y la impunidad del Estado frente a la investigación del caso de desaparición de su ser querido, porque la única motivación que nombran para iniciar este proceso ante la justicia es reclamar los bienes y pensiones de quien desapareció, evitando que el Estado y los privados se queden con lo que le corresponde a las familias.

23. Taller realizado en Medellín el 11 de marzo de 2009 en el marco del proyecto de estabilidad de la Ruta Pacífica de las Mujeres.

24. La Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW y la Convención Americana para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres Belén Do Para.

25. Asesoría jurídica colectiva con el acompañamiento sicosocial en el marco del proyecto de Estabilidad. Ruta pacífica de las mujeres. Medellín marzo 11 de 2009.

Otros hechos que permiten ver cómo esta figura revictimiza a las mujeres se evidencian cuando estas se enfrentan a un trámite largo y costoso; cuando ellas tienen que pagar los edictos y otros gastos que demanda el proceso, como la representación judicial; cuando el proceso de muerte presunta no nombra la desaparición forzada, invisibilización un crimen de lesa humanidad; adicionalmente frente a este proceso, las mujeres enfrentan afectaciones emocionales como dolor y culpa, para ellas significa matar al ser querido que todavía esperan que regrese, porque por más de que todo indique su muerte, la fuerza de su vida se mantiene y se conserva la esperanza de que vivan.

Recibir una partida de defunción sin duelo y sin cuerpo, sin verdad y sin justicia, reabre el dolor. En medio de la impunidad que ejerce y promueve el Estado colombiano, la muerte presunta también es percibida como un mecanismo que puede contribuir al silencio frente a la verdad y a la quietud o cierre de procesos judiciales, es decir el olvido.

2.3.3. Los operadores de justicia cargados de prejuicios e insensibilidad frente a las mujeres víctimas

La revictimización de las mujeres se empieza a sentir cuando en el caso de una violación de derechos de una mujer víctima, las autoridades se muestran totalmente desinteresados frente a lo que implica toda una historia de espera, que evidencia la insensibilidad y negligencia de los funcionarios para direccionar e investigar este tipo de casos, muestran apatía e indiferencia por lo acontecido, cuando tratar con las víctimas les parece una carga adicional de su trabajo.

“Mi hijo desapareció en 1999, la desaparición forzada se le atribuye al bloque noroccidente de las autodefensas a cargo de alias “Memín”, la fiscal que procedió hacer las exhumaciones no procedió con diligencia, me dio tres fechas diferentes, me tocó todo el tiempo buscarla y lo primero que me dijo era que no tenía transporte, me dijo que a las 7 salíamos de la fiscalía, cuando llegamos a la finca el mayordomo de la Gabina nos abordó y las 12:30 suspendió la audiencia, no hizo nada sólo buscó superficialmente y después se fue y nos dejó ahí, casi sin despedirse... Somos muchas las que estamos inconformes, una va a la Defensoría y le niegan información, en la Fiscalía nunca le informan los adelantos en los procedimientos... ya cambiaron otra vez el fiscal, ya ahorita es otro”²⁶.

“Tenía dos hijos, uno fue desaparecido el 25 de abril de 1997 en inmediaciones de puerto Berrio. El 10 de febrero de 2009 “Ramón Isaza” admitió la muerte de mi hijo, lo confesó, la fiscalía me negó el CD donde él lo confiesa, dizque por una palabra ahí que no entendí. Yo viaje a Bogotá con escasos recursos, con mi propio dinero, llegue a las cuatro de la mañana y me quede en la terminal hasta la seis durmiendo un ratito, a esa hora salí para el Palacio de Justicia y esperé hasta que abrieran, la audiencia estaba programada para las horas de la mañana, pero él llegó a la 1:20 de la tarde, que porque ese señor se había enfermado, nunca supe con seguridad porque el retraso, no me dijeron nada, me vieron ahí parada pero no me decían nada. Él confesó, me puse muy mal, salí de ahí directamente a la terminal sola para devolverme para Medellín”²⁷.

26. Consulta jurídica individual. Medellín marzo de 2009

27. Asesoría jurídica Individual, Medellín marzo de 2009.

De otra parte las mujeres en el proceso de justicia y paz sienten que muchos de los fiscales acuden a ellas mismas como fuente de información; han sido ellas quienes buscan por todos los medios interrogar a los verdugos, quienes exigen que se hagan determinadas preguntas en las versiones libres, pero notan en los fiscales y funcionarios más en actitud de espera, que un compromiso real con la búsqueda de la verdad.

La problemática del decreto 1290 de 2008 se encuentra cuando se privilegia la indemnización, que es exigua con respecto a las vivencias de violencia, de la pérdida de los seres queridos. Los procesos de reparación económica avanzan separados de los principios de verdad y la justicia. El ofrecimiento de dinero parece humillante frente a la ausencia de las respuestas ¿qué paso? ¿quién autorizo? y sin entender el ¿por qué?. Esta situación desconoce que las mujeres víctimas tienen derecho a obtener una reparación adecuada, efectiva y rápida, ante los actos perpetrados, proporcional al daño sufrido; sin embargo, en el país los procesos son fragmentados.

“Yo quiero averiguar si lo tiene la guerrilla o saber dónde está, si yo supiera que él está muerto yo lo fuera a buscar, saber que está muerto es duro pero se sabe donde está, pero yo no sé nada, todos los días vivo pensando”²⁸.

2.4. La violencia y discriminación histórica de las mujeres: Antes de los hechos de violencia socio política, durante los actos de violencia y posterior a ellos

La trayectoria de la vida de las mujeres en una sociedad patriarcal las hace más sensibles a la destrucción de su tejido social, como las mujeres cargan con la supervivencia económica, social y emocional de la familia y como cargan el dolor de enfrentar las secuelas de la violencia y la guerra, la falta de comprensión de la diferenciación de los efectos de la violencia vividos en los cuerpos y vidas de las mujeres generan la discriminación y por ende la revictimización.

En este contexto de *continuum* de violencias contra las mujeres, ellas participan en los procesos que buscan justicia, en un entorno de vulneración de sus derechos, de ciclos repetidos de violencia contra ellas, de miedos que no se espantan con la expedición de una norma y el decreto de una negociación. A toda su historia de violencia en los departamentos del Putumayo y Antioquia les antecede y permanece una precariedad económica, una responsabilidad emocional con los sobrevivientes, una búsqueda de la sobrevivencia, un entorno de precarización de sus derechos, una sociedad que las discrimina con frecuencia y una angustia permanente en el caso de los desaparecidos, por saber cómo esta, qué fue de él y si aún estará con vida.

El espacio vital de muchas mujeres antes de los hechos de violencia socio política estaba en lo privado-doméstico, no exentas de discriminación y violencia. A pesar de la tragedia que ha desatado la pérdida de sus seres queridos, el rompimiento de su vida y los cambios en su entorno, muchas de ellas se ven actuando en otros escenarios, participantes activas de su vida y de movimientos de mujeres “Detrás de los

28. *Ibidem.*

hechos protagónicos de la violencia, descubrimos una realidad igual de importante donde también hay protagonistas -las de la supervivencia cotidiana-, las que con la historiadora Linda Gordon, podemos llamar las heroínas de su propia vida”²⁹.

3. Los retos que nos acompañan en este proceso por la verdad la justicia y la reparación de las mujeres

“Los medios han dejado de ser simples reproductores de información para convertirse en principales fabricantes de la realidad virtual, que justamente por el poder de esos medios ha terminado por imponerse sobre la realidad real”³⁰.

La Ruta Pacífica de las Mujeres en el trabajo realizado en Antioquia y Putumayo, abrió espacios para que las mujeres hablaran, contaran sus historias; en ese proceso se evidenció que la sociedad y el Estado enfrentan retos contra la impunidad que ensombrece los crímenes que fueron cometidos contra las mujeres.

Es necesario insistir en procesos de reconocimiento público de los crímenes cometidos en el marco del conflicto armado en este país, sin caer en pensar, como lo piensan algunos, que las verdades son contrarias a la democracia, que hablar de lo que paso impide refundar el país, no podemos enterrar el pasado en forma silenciosa, ya hemos vivido y vivimos lo que esto produce, nuevos ciclos de odios y venganzas. Devolverles la dignidad a las víctimas es reconocer las graves injusticias que sobre ellas se cometieron.

Una fuerte exigencia y reto, es lograr que las negociaciones no ignoren las responsabilidades de quienes cometieron, financiaron y respaldaron los actos atroces, romper la impunidad es no acomodar las verdades, ni perdonar sin verdad.

Uno de los principales retos para una sociedad como la nuestra, con profundas violaciones a las reglas básicas de justicia, con un deseo apurado de enterrar el pasado y con un permanente llamado a la refundación del país, es lograr aliviar los recuerdos que miles de mujeres tienen reservados a lo privado; si recordáramos más sus seres queridos, por quienes viven hoy la ausencia, el dolor y el desarraigo; tal vez si olvidáramos menos a todos aquellos, que aún no aparecen, las mujeres tendrían menos peso de sus recuerdos y serían también nuestras sus ausencias.

Si bien los cambios que se necesitan para que las sociedades no justifiquen más la violencia contra las mujeres, ni las discriminen, pasan por procesos más amplios de cambios culturales, sociales y políticos, donde hoy las organizaciones de mujeres insisten y persisten; y si bien el derecho es sólo una parte de esos cambios, es indispensable y urgente que en este escenario se comprendan las consecuencias diferenciadas por género que puedan derivarse de la aplicación de las normas jurídicas y cuestionar las interpretaciones que los aplicadores de las normas hacen al derecho con su visión patriarcal. Es un imperativo para la rama

29. MEERTENS, Donny. Mujer y violencia en los conflictos rurales. Revista Análisis Político. N° 24, ene. – abr. de 2001, pp. 40-57.

30. GROSSO GARCIA, Manuel Salvador. La reforma del Sistema penal Colombiano. La realidad detrás de la imagen: Perspectiva Político criminal. Bogotá: EDICIONES JURIDICAS, 1999. 170 p.

judicial aplicar el marco normativo de acuerdo a las disposiciones contenidas en los tratados internacionales de derechos humanos que establecen los compromisos que los Estados deben asumir para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres.

Un reto importante que tiene el Estado colombiano, es lograr deslindar su acción, de los grupos de paramilitares y narcotraficantes, y dejar de comportarse como un actor armado ilegal más en sus intentos de ganar la legitimidad y la guerra; dos caminos tienen los Estados para legitimarse: un camino, el que ha sido empleado históricamente por el Estado Colombiano, es la utilización de la fuerza, donde con frecuencia le ha asignado a las Fuerzas Militares y a la Policía la solución de los conflictos de muy diferente orden, conflictos que se han manejado bajo la óptica restringida del orden público, este camino ha llevado a que el Estado Colombiano sea responsable de innumerables violaciones de derechos humanos. El otro camino, poco explorado, es el de afianzar y radicalizar las prácticas democráticas, para ganar la credibilidad de quienes habitamos este territorio.

En el ámbito de la exigencia de los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación, los mecanismos jurídicos deben estar orientados a la eficacia e idoneidad para que las mujeres accedan y dispongan de ellos, darle un lugar al dolor, a la angustia y a la urgencia; procurar que los desencuentros con el tiempo de la investigación y el duelo se hagan menos abismales; esos mecanismos deben garantizar que las víctimas salgan de su silencio sin temor a represalias de los victimarios de antes y de ahora, que su vida y su historia tenga un lugar más allá del archivo de la justicia y que contar la vivencia de sus violencias, entre ellas la violencia sexual no las discrimine, que la justicia sea un escenario abierto y amable para narrar y nombrar lo que les ha sucedido.

Es necesario que el Estado garantice los derechos de las mujeres víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, estableciendo mecanismos de protección a su integridad personal, que se comprometan a que más mujeres no se les arrebatase su vida, por estar comprometidas en la búsqueda de la verdad y la justicia, por hacer parte de los movimientos de víctimas, por liderar sus organizaciones, y el mecanismo de protección más concreto, es su compromiso con el desmonte del paramilitarismo, con la restricción de ventas de armas, con la desmilitarización de la sociedad y con la salida negociada al conflicto armado que involucre a todos los actores que continúan en confrontación armada.

La rama judicial y sus integrantes deben asumir como un mandato categórico aplicar los tratados internacionales de derechos humanos que establecen los compromisos de los Estados para prevenir, erradicar, sancionar la violencia contra las mujeres y la eliminación de la discriminación. Los funcionarios deben cumplir con la labor constitucionalmente comprometidos y no subvalorar las vivencias, dolores, tiempos y reclamos de las mujeres.

El reto es darle continuidad a los procesos de acompañamiento que se han iniciado, con permanencia en el tiempo. No se puede pensar en apoyos y presencias de corto plazo de uno o dos años cuando el contexto nos lleva a visionar un proceso de muy largo aliento que apenas ha comenzado y que genera cada día nuevas víctimas. Con este proceso las mujeres sintieron un gran apoyo con el acompañamiento y les dio fortaleza para emprender nuevos proyectos, reconociendo que el trabajo organizativo de la mujer es un soporte para la búsqueda de los derechos.

El acompañamiento jurídico y sicosocial a las mujeres víctimas, debe retomar el continuum de las violencias sufridas por las mujeres, para hacer exigibilidad de manera integral de todos los derechos que se vulneran con la situación particular, pero cuya vulnerabilidad es más amplia por la persistencia de sistemas discriminatorios y de exclusión presentes también en el sistema de justicia.

La exigibilidad no implica sólo la representación judicial en justicia y paz, requiere atención en todos los aspectos de la vida de las mujeres que son vulnerados con la violencia histórica y la guerra que las ha empobrecido, que ha fracturado los vínculos con sus comunidades, el tejido social, y ha insertado a las mujeres campesinas en un ámbito urbano que las empequeñece y empobrece y les niega derechos de los que no se habían visto antes desprovistas.

Mantener los espacios de encuentros colectivos, lugares comunes para contar y enunciar su historia sin miedo a ser censuradas y agredidas nuevamente, un espacio para conocer y reconocer a otras mujeres con una cotidianidad en común. Esos espacios los propició este proceso. Apenas se inició el camino, pero algunos relatos que se exponen hoy se conocen gracias a la confianza depositada a nosotras por las mujeres que hacen parte del proceso organizativo. Manifestaron que era la primera vez que alguien se preocupaba por ellas con la intención de asesorarlas desde mujeres y para mujeres.

Potenciar la participación de las mujeres en las organizaciones logró que si antes las mujeres se sentían solas e impedidas para hablar, se han dado lazos de confianza, fortalecidas en la organización que las congrega para la búsqueda de herramientas jurídicas que les permita vindicar los derechos. Por eso los procesos que se emprendan deben garantizar una continuidad en el tiempo, y un tiempo no corto para el camino que apenas se inicia.

Es necesario entonces hacer una combinación fuerte entre las exigencias ante los tribunales de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación y la acción política del movimiento de mujeres, a través de las exigencias y puesta en público de las historias de violencia que pretenden ser enterradas. Se debe lograr que la voz de las mujeres trasciendan las paredes de los tribunales: con mujeres en Ruta, con Mujeres de Negro comprometidas a recordar a cada uno de los hijos, esposas, hijas, hermanos, de todas las mujeres de este país.

La utilización del derecho será una herramienta importante para visibilizar, evidenciar y denunciar la discriminación, será una estrategia para evidenciar la desigualdad de las mujeres frente a una norma, denunciando la denegación de la igualdad sustancial cuando se requiera un trato especial para las mujeres basadas en las diferencias que generan discriminación, y denunciar la seudoneutralidad del derecho, su falta de racionalidad y objetividad cuando crea categorías o interpretaciones discriminatorias de la mujer.

Se dan casos en que la mujer debido a problemas de carácter económico no denuncia por los altos costos de acceso a la justicia y las adversidades geográficas, entonces se requiere una asesoría constante y gratuita con recursos dispuestos para los trámites.

Un reto importante es comprender las limitaciones del proceso jurídico penal para obtener la verdad, porque si hay un escenario donde se sacrifica y construye la verdad es en el escenario judicial. Porque nada más condicionada que la verdad jurídica: la labor de documentar, indagar y disponer del espacio

público, de juicios simbólicos, de comisiones de la verdad en los barrios, en las veredas y corregimientos, donde vamos construyendo nuestra memoria histórica, que ayude a frenar odios, venganzas y a recordar para no querer repetir.

Recomendaciones

Es necesario que en nuestro proceso de acompañamiento desarrollemos aún más la estrategia socio jurídica enfocada a trabajar las múltiples violencias, entre ellas indagar por la violencia sexual.

Promover que el movimiento de mujeres genere comisiones de control que vigilen y denuncien las conductas de los funcionarios de las diferentes dependencias que re victimicen las mujeres y desconozcan sus derechos.

Es primordial que los funcionarios judiciales en sus actuaciones, comprendan y tomen en cuenta la dimensión emocional de las mujeres víctimas en el proceso de búsqueda de los principios de verdad justicia y reparación.

Si el trabajo se realiza con mujeres que ya se encuentran organizadas -aunque no necesariamente fortalecidas- la estrategia jurídica y política para exigir los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, debe diseñarse conjuntamente con las integrantes, retomando los antecedentes o experiencia que se tenga al respecto de la exigibilidad de derechos, implementando un eje de fortalecimiento organizativo y político, ya que la construcción y claridad de las apuestas políticas facilita la estrategia jurídica.

Los procesos formativos deben contribuir a fortalecer la construcción de discurso colectivo al interior de las organizaciones de mujeres alrededor de la exigencia de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación y lograr que cada una de las mujeres comprenda los factores políticos, sociales y económicos en los que se encuentran insertas su reivindicaciones y que se constituyen en obstáculos para la realización de sus deseos.

Los procesos que se acompañan, apenas se encuentran en el agotamiento de recursos internos. En perspectivas, habría que estudiar la posibilidad de presentar algunos casos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y en el futuro, ante la Corte Penal Internacional (si esto es de interés del movimiento). Esto implica realizar un análisis de caso por caso e iniciar el diagnóstico de cada uno (en las madres de La Candelaria también hay víctimas de las guerrillas) y su documentación previo acuerdo con la organización. Implica sistematizar y abrir una carpeta de cada caso para hacer el seguimiento.

Cuando de asesorías jurídicas colectivas se trate, la participación de la sicóloga y la preparación conjunta de los encuentros es importante, no sólo por el acercamiento sino porque en determinado momento puede hacer falta la contención.

Hoy, a través de este texto, se pretende que se extinga el silencio ahogado que ha acompañado a miles de mujeres de este país, para que el estado, los perpetradores y todos los poderes económicos que los

financiaron, apoyaron y respaldaron su acciones, se avergüencen de esta guerra que han perpetuado, y la sociedad impávida y desatenta sienta el dolor, que se logre su colectivización, Y nos abran los oídos y su historia no quede olvidada en el archivo de la fría justicia, sino gravadas en nuestra memoria, sin ocultamientos, sin entierros silenciosos y desprovistos de indignación.

Bibliografía

-
- ✿ **GROSSO GARCIA**, Manuel Salvador. La reforma del Sistema penal C colombiano. La realidad detrás de la imagen: Perspectiva Político criminal. Bogotá: EDICIONES JURIDICAS, 1999. 170 p.
 - ✿ **CORTÉS RODAS**, Francisco. En Revista de estudios Políticos. Universidad de Antioquia. Medellín. Julio-diciembre de 2007.pg 64
 - ✿ **JARAMILLO**, Isabel Cristina. La Crítica Feminista al Derecho. En: WEST, Robin. Género y Teoría General del Derecho. Colección Nuevo Pensamiento Jurídico. Universidad de los Andes. Bogotá. 2000, p. 25 y ss.
 - ✿ **MEERTENS**, Donny. Mujer y violencia en los conflictos rurales: En Revista Análisis, Político. N°. 24, ene. – abr. de 2001, pp. 40-57.
 - ✿ **MONTOYA**, Ana María. El discurso de los derechos y la perspectiva de género: Herramientas complementarias en la lucha por superar las injusticias y discriminaciones que padecen las mujeres. Universidad del Externado de Colombia, 11 pp.
 - ✿ **URIBE**, María Teresa. Memorias, Historias y ciudad: En Revista Desde la Región: Justicia y Perdón. Nro. 44 julio 2005. Pág. 21-28.
 - ✿ **URIBE**, María Teresa. Legitimidad y violencia: Una dimensión de la crisis política colombiana. En: GIRALDO, Carlos Alberto y otros. Rasgando Velos. Medellín: INER, 1993. p. 19 – 88.
 - ✿ **ZAPATA**, Julio. La justicia transicional o la legitimación del derecho penal: En revista Estudios Políticos. Nro. 31, julio diciembre de 2007. Medellín. Pág. 23-42.
 - ✿ Informe de acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2007
 - ✿ Informe proceso de formación y acompañamiento jurídico a las mujeres víctimas del conflicto armado en el departamento del putumayo. Proyecto Instrumento de Estabilidad Ruta pacífica de las mujeres.
 - ✿ Informe Antioquia, proyecto Instrumento de estabilidad: perspectivas y desafíos en el acompañamiento jurídico y sicosocial a victimas mujeres de la violencia sociopolítica. Marzo de 2009.
 - ✿ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-575 de 18 de octubre de 2006.

CAPÍTULO 3

POSIBILIDADES, OBSTÁCULOS Y RECOMENDACIONES PARA LA EXIGENCIA DE LAS MUJERES DEL DERECHO A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACIÓN DESDE EL ÁMBITO PSICOSOCIAL¹

Nidia Cristina Betancur Marín



“El trabajo psicosocial toca el corazón vivo de las víctimas, el cual tiene mucha verdad. No se puede esperar respuestas banales a las tragedias humanas”.

Carlos Beristáin²

Introducción

Las inconsistencias señaladas por la Ruta Pacífica de las Mujeres a la Ley de Justicia y Paz o Ley 975 de 2005 aprobada por el Congreso de la República³, evidencian que a las víctimas no se les reconoce su estatus político y mucho menos su derecho a ser escuchadas con las mismas garantías y privilegios que se les ofrece a los perpetradores responsables de los múltiples crímenes de guerra, lo cual significa que éstos participan del proceso con ventajas frente a las víctimas. Esta es una de las razones por las cuales la Ruta Pacífica de las Mujeres se ha propuesto reconstruir la memoria colectiva desde la voz y narrativa de las mujeres contribuyendo a un proceso equitativo de paz y reconciliación en Colombia, sin sacrificar la verdad desde el punto de vista de las mujeres identificando sus dolores, sus pérdidas, sus necesidades y sus exigencias en relación a la verdad, la justicia y la reparación de sus vidas. Para lograrlo desarrolla un conjunto de estrategias formativas, psicoterapéuticas, jurídicas y de incidencia con la participación de las mujeres, sus familias y las organizaciones a las que pertenecen, en diferentes regiones del país como Putumayo, Antioquia y Bogotá desde junio de 2008, en el marco del Proyecto Instrumento de Estabilidad.

Contra el olvido que perpetúa la impunidad y obstaculiza la reparación, las mujeres y sus organizaciones están explorando caminos inéditos para la reconstrucción de su verdad y su memoria partiendo de la elaboración de sus afectaciones, heridas y duelos de tal manera que les sea posible recuperar su dignidad para afrontar los duros y arduos procesos penales, las confrontaciones con aquellos quienes les han violado sus derechos y aun con un sistema jurídico que las revictimiza desconociendo e invisibilizando sus reclamos y exigencias en medio de la desventaja que representa en el sistema socio sexual patriarcal el ser mujeres.

1. Situación psicosocial de las mujeres para la exigencia de la verdad, la justicia y la reparación

“Esas experiencias dolorosas no habían tenido la oportunidad de ser elaboradas por la mayoría de ellas, haciendo pesada su carga y dilatando su elaboración a lo largo de los años”

Gloria Esperanza Guerrero L., consultora regional Putumayo⁴.

La gravedad de la situación de las mujeres víctimas del conflicto armado en todas las regiones del país, reside en la precariedad o nulidad de la atención psicosocial y desalud por parte del Estado: *“Llama la*

1. Documento Elaborado por Nidia Betancourt, Psicóloga.

2. Taller de protección y acompañamiento psicosocial, Bogotá, Ruta Pacífica, 18-19 julio, 2008.

3. Editorial, “Por la verdad, la justicia y la reparación”, en, Ruta Pacífica de las Mujeres, N° 6, noviembre de 2005, pp.2 – 3.

4. Informe final de actividades presentado a la Ruta Pacífica de las Mujeres en el marco del Proyecto Instrumento de Estabilidad, proceso de formación y acompañamiento psicosocial a las víctimas del conflicto armado en el departamento del Putumayo, Mocoa, marzo, 2009.

atención que muchas de estas mujeres han vivido más de un episodio violento en sus vidas y nunca habían recibido acompañamiento psicosocial a nivel individual ni grupal.”⁵

La falta de adecuación del sistema obligatorio de salud para atender a las víctimas y en particular a las mujeres se debe a factores como la inexistencia de programas enfocados al reconocimiento de la experiencia de las víctimas, al poco personal capacitado y sensible, a las dificultades de acceso a los espacios donde se atiende como en las regiones del Cauca y el Putumayo donde existen grandes distancias entre las poblaciones rurales y los hospitales o las entidades prestadoras de salud (EPS) más cercanas. Así mismo, la ausencia de información sobre otros servicios de intervención prestados por organizaciones no gubernamentales a los que podrían acudir, que en general son escasos y que adolecen de dificultades similares a las que caracterizan al Estado.

“Como se puede apreciar, a pesar que la gran mayoría de mujeres (89%) tiene afiliación a la Seguridad Social en salud, bien sea al Régimen Subsidiado o al Régimen contributivo, el acceso que tienen a la atención en salud mental o acompañamiento psicosocial es nula, bien sea porque la oferta de servicios no es la adecuada o porque existen barreras de acceso en el Sistema para que las mujeres víctimas puedan acceder oportunamente a él... Cabe mencionar que los servicios de salud mental y atención psicosocial en las Empresas sociales del Estado (Hospitales) del Departamento son precarios, pues la mayoría de ellos son de primer nivel de atención y carecen de profesionales o equipos de acompañamiento psicosocial como psicólogos, trabajadores sociales, etc.”

Gloria Guerrero, consultora regional Putumayo.

Encontramos que donde existe menor presencia del Estado a través de sus organismos y entidades y donde se presenta mayor impunidad frente a la comisión de delitos, mayor es el grado de vulnerabilidad y del riesgo de revictimización de las mujeres. En el caso de la región del Putumayo las mujeres pertenecientes a zonas alejadas de los cascos urbanos, en zonas rurales sufren además por la pobreza y la falta de educación; ellas sus hijas e hijos carecen de filiación y de documentos de identidad, por cuanto están más afectadas que las mujeres de otras regiones como Antioquia y Bogotá que han recibido mayor oferta de atención, tienen mejores condiciones para el acceso y la información y han sido beneficiarias de diferentes procesos de atención psicosocial por parte de organizaciones de mujeres, cuentan con más redes de apoyo a las que pueden acudir, participar de iniciativas y organizaciones femeninas, en procesos de desarrollo local y logran en ocasiones el ser “abrigadas” por al movimiento social de mujeres.

Se van exponer las situaciones de las mujeres, encontradas en las regiones de Antioquia, Putumayo y Bogotá cuyas diferencias culturales, socioeconómicas y políticas tienen como factor común un contexto de violación de derechos donde las mujeres, las niñas y los niños no viven libres de violencias ni en el ámbito privado ni en el público.

5. Gloria Guerrero, consultora regional Putumayo

1.1. Violencia contra las mujeres y violencia sociopolítica

“Hay un buen trecho para descubrir y comprender el hilo que une la violencia en el ámbito privado con la violencia en lo público.” *Mujer regional Antioquia*

A pesar de la diversidad de condiciones enmarcadas por los contextos regionales, constatamos sin excepción que no existen diferencias entre las violencias sufridas por las mujeres en las diferentes zonas del país. Las experiencias reconocidas a través de las narraciones y testimonios de las mujeres en todas las regiones nos ilustran que han sido objeto de otras violencias antes, durante y después de las expresiones derivadas del conflicto armado, desde su infancia hasta el momento vital en que se encuentran:

“Sigo encontrando que las violencias en mi vida me siguen afectando y se han cruzado”
Mujer regional Antioquia

Universalmente y particularmente en cada región encontramos mujeres cuyos relatos sobre el sufrimiento tienen una raíz común, la violencia como mecanismo de sujeción y opresión, que crea en las mujeres un temor a la resistencia, enseña a las mujeres a vivir con miedo, miedo a protestar, a decir lo que les pasa, miedo a quienes dicen amarlas, miedo por su integridad. Es largo el camino a través del cual las mujeres aprenden a callar no sólo por miedo sino también para sobrevivir, hay que entender que el silencio de las mujeres tan constante y dañino también ha sido un factor de resistencia y protección sobre todo en aquellos casos en los cuales las mujeres desde niñas han sido torturadas, abusadas y desempoderadas.

“Siempre hice todo en mi vida para tener a los que yo creía que eran mis amigos, mi esposo, mis hijos contentos; hasta hoy estoy tratando de ser yo misma, siempre robaron mi espacio, renuncié a ser yo para ser lo que los demás quisieran que yo fuera, tantos maltratos y desamor que aún cargo en mi corazón.”

Mujer regional Antioquia.

Histórica y naturalizada por la cultura y las diferentes sociedades, la violencia que se ejerce contra una mujer una, dos, tres o veinte veces en su vida bajo diversas modalidades sin que se haya hecho un trabajo de acompañamiento y reparación, la deja a merced de nuevas violencias pues no ha tomado consciencia de los factores subjetivos y estructurales que la convierten en víctima y que la pueden conducir a seguir admitiendo esta localización subjetiva de su ser:

“Varias mujeres provienen de familias donde la violencia aparece como un sino que se repite de generación en generación, encarnada, tatuada en la historia de las mujeres, actuante y a veces determinante por el poder de lo que no se dice y se repite. En palabras de una mujer “ser víctima es tener los oídos sordos, la boca muda y la mirada baja”.

Alexandra Gallo Tabares, psicóloga asesora regional Antioquia

El hecho de que el sistema socio sexual patriarcal no favorece la resignificación de la posición existencial de víctima, pues es un lugar estratégico para mantener la subordinación y los mecanismos de sujeción de las mujeres, hace necesario crear unas condiciones singulares en la atención psicosocial que integre las violencias estructurales pues el conflicto armado las intensifica para ampliar su comprensión de que las violencias que se ejercen contra las mujeres en la guerra no son un asunto inherente a la misma; dicha comprensión facilita su sanación:

“Tengo secuelas desde muy chica, no sólo la guerra, sino familiar, rechazada por mi padre; yo era rebelde, hacía motivos para que me entendieran, para que me preguntaran. Ahora entiende uno muchas cosas, ahora hablo, ahora expreso.”

Mujer Regional Antioquia

1.2. Los efectos anímicos y sociales del conflicto

Efectos como el miedo, la ansiedad, la rabia, el insomnio, son algunos de los síntomas subjetivos que las mujeres presentan en el cuadro inicial del proceso, consecuencias que como ya hemos nombrado llevan mucho tiempo sin elaborar, acentuados por otras consecuencias de orden social que dejan violencias. Según el reporte de las asesoras la *“desintegración, ruptura de vínculos con amigos y conocidos, incremento en el consumo de sustancias psicoactivas como alcohol y cigarrillo, peleas, aparición de conductas delictivas en algunas personas como vandalismo y robos, entre otros”*⁶

Muchas mujeres llevan años sin hablar de lo que les ha pasado y sin buscar ayuda específica para mitigar sus afectaciones. Con ello el encuentro terapéutico años después hace muy difícil valorar los daños sufridos, pues han tenido que aprender a ser fuertes, a ocultar sus miedos, dolores y rabias para seguir viviendo; este aparente equilibrio emocional crea un estado virtual de “hacer como si nada hubiera pasado”. Con el tiempo las afectaciones y las pérdidas ligadas a los sucesos violentos conllevan además a acentuar otras problemáticas como la pobreza y la exclusión, hay disminución de las oportunidades para desarrollar sus iniciativas, sus deseos, sus intereses, porque están ocupadas tratando de no sentir haciendo cosas.

1.3. Prolongación de los duelos

El contexto de impunidad es obstáculo para la elaboración de los duelos de las víctimas, pues la ausencia de verdad y justicia impide hacer el proceso de simbolización y representación sobre la muerte o la desaparición de sus seres queridos. El dolor de las víctimas se prolonga indefinidamente al no tener una escena que posibilite un cierre ni real ni simbólico sino una cadena de asociaciones imaginarias interminables sobre el sufrimiento o la muerte de aquellos. Este estado de *dolo a eternuum* es favorecido además porque las mujeres y las familias que han sufrido violencias y desapariciones no reciben apoyo oportuno y adecuado por parte del Estado cuando han sido victimizadas. Pasan largos períodos de tiempo, meses y años en los cuales deben arreglárselas como pueden para continuar sobreviviendo con un dolor silencioso que no encuentra salida en espacios creados para la atención. Su estado y su sentimiento es de soledad y abandono no sólo en cuanto a la ayuda que necesitan para realizar procesos

6. Guerrero Liñeiro, Gloria Esperanza, informe proyecto Instrumento de Estabilidad Ruta Pacífica de las Mujeres Regional Putumayo: Proceso de formación sicosocial y acompañamiento sicosocial individual a las víctimas del conflicto armado en el Departamento del Putumayo, Mocoa marzo 1°, 2009, p.15.

de sanación y reparación sino además para tramitar las diligencias que exige la búsqueda de sus hijos o familiares desaparecidos.

Entre la aceptación de la muerte y la esperanza de que los desaparecidos regresen, las mujeres viven un duelo sin resolución. Los indicios, las pruebas y los testimonios de los implicados en los asesinatos y las desapariciones materializan la verdad de la muerte, sin embargo su dolor y su capacidad de resistencia han estado ligados a la esperanza de recuperar con vida a sus hijos o hijas, la negación de la realidad de la muerte las protege de la verdad que las obligaría a buscar otros soportes vitales y psíquicos que aun no tienen para aferrarse a la vida.

Por otra parte las decisiones políticas no se compadecen de las afectaciones que generan en las víctimas y entre ellas a las mujeres; dicho de otra manera: La revictimizan:

“Las decisiones políticas como la extradición, las han afectado enormemente. No se están dando las condiciones para que las mujeres y víctimas puedan recuperarse. Mientras no se trabaje la impunidad es difícil la elaboración del duelo.”

Alexandra Gallo, consultora regional Antioquia

Otro aspecto que obstaculiza la elaboración de los duelos está relacionado con que la muerte o la desaparición del cónyuge que ha maltratado a una mujer no produce en ella el supuesto alivio por quedar a salvo de la violencia conyugal, todo lo contrario, el miedo a la soledad y los costos de encargarse de una familia mientras se sufre la pérdida, la hace reclamar la presencia del agresor:

“¿Por qué te fuiste! Sola es muy duro, era mejor tus maltratos, tus insultos, hasta tu desprecio.”

Mujer Regional Antioquia

Las paradojas del amar de las mujeres hacen más difíciles los duelos debido a que las pérdidas por muerte o desaparición acontecen sin una resolución del dilema entre rechazar a su pareja o perdonarle por sus maltratos. La pérdida nubla o invisibiliza los efectos de la violencia y hace que ésta se desestime, como en este caso donde la misma mujer se culpa por lo acontecido.

“Pero yo tuve la culpa por qué no me dijiste que te hice, cómo debo portarme; yo por ti, por tu amor hubiese cambiado, me dejaste sola pero me dejaste el mejor recuerdo: tus hijos.”

Mujer regional Antioquia

1.4. La violencia que se repite y se silencia: la violencia sexual

“Después de 10 ó 15 años de violencia sexual, después de tantos años ¿cómo hacemos?”

Mujer Regional Antioquia

Es esencial reconocer la situación de las mujeres frente al silencio que rodea el abuso sexual y la violación; a casi todas las mujeres les resulta difícil romper el silencio pues en una sociedad como

la nuestra que culpa a las víctimas de violencia sexual, el silencio es una cuestión de protección de la propia vida. En este tema también se constata la repetición, como lo dice esta mujer en un monólogo con los agresores, ella fue víctima de incesto, luego sufrió violencia sexual por parte de alguien cercano y posteriormente por parte de los actores armados:

“...somos extraños, somos amigos, enemigos pero ¿qué pasa? somos hermanos, por qué me violentas si sos mi hermano, te lo suplico no me hagas males, no entres, yo no deseo ¡Quédate afuera! ¿Por qué entraste?”

Mujer regional Antioquia

La violencia sexual a veces naturalizada por las tradiciones culturales, otras veces desestimada porque no deja huellas visibles, desgraciadamente no suele atenderse en las niñas o las mujeres adultas; sabemos de mujeres que nunca fueron atendidas ni tampoco sus familias, que no tuvieron acceso a procesos terapéuticos para restablecer lo que el destructor deja esta violencia en la sexualidad, en la capacidad de amar, de confiar y en el amor propio como lo ilustra la expresión de una víctima: *“Soy una mujer que no tengo valía”*.

La judicialización de los casos que puede ser un elemento que ayude a la reparación, no es posible porque el sistema no está diseñado para afrontar la problemática de la violencia sexual, porque en lo que menos se interesa es en la investigación de los casos, debido en parte a la poca importancia que se le ha prestado a este tipo de violencia en el sistema jurídico.

1.5. Las amenazas contra la vida y la integridad: la falta de protección

“Las mujeres no cuentan con suficiente protección legal, física, social y psicológica necesaria para superar esos hechos traumáticos vividos... Hay mujeres que cuentan que jamás lo van a decir en un proceso”

Gloria Guerrero, consultora regional Putumayo.

Hay asuntos que nunca se van a saber de boca de las víctimas porque no cuentan con una protección adecuada que les permita dar su versión de los hechos; el testimonio que al hacerse público conduciría a la amenaza de su vida o la de su familia, se convierte en un factor que acentúa el sufrimiento, pues con él la víctima no puede incidir en el esclarecimiento de la verdad y mucho menos en los procesos de justicia. Los temores son justificados más aun cuando se han denunciado casos en los cuales las mujeres que realizan demandas son intimidadas y hostigadas sin que por ello se les ofrezca protección.

“me tuve que ir porque me volvieron a amenazar donde llegué. Me da mucho miedo volver, donde estoy me siento más tranquila, cada vez que regreso a la ciudad siento que me persiguen.”

Mujer regional Antioquia

1.6. La sobrecarga, las heridas y la enfermedad: el cuerpo que se agota

“Las mujeres participantes en los talleres comentaron que algunas consecuencias físicas de las violencias vividas por ellas o sus conocidas son mutilaciones, pérdida de órganos del cuerpo, pérdida de las casas, las tierras, los animales, muerte de seres queridos, destrucción del medio ambiente como las fumigaciones. Pero además mencionaron que en el cuerpo se presentan efectos como hipertensión, dolor de cabeza, diarrea, enuresis, dolencias, trastornos en el sueño como ganas de dormir, mal genio, llanto, taquicardia, golpes, moretones, etc.”

Gloria Guerrero, consultora regional Putumayo

Las mujeres que están en los procesos de exigibilidad se notan cansadas, tensas y enfermas; esta condición de sus cuerpos se expresa y se proyecta en sus relaciones interpersonales, los actos de violencia sobre sus vidas las han vuelto muy vulnerables a la enfermedad, la tristeza y a una “ética del sufrimiento” pues no se autorizan el deleite, a la complacencia en la vida mientras no se haga justicia o no se sepa la verdad sobre las desapariciones y muertes de sus familiares, “*el daño se camufla en el cuerpo, lo que poco a poco va generando un daño mayor*”.⁷ Además, tienen que resolver los costos monetarios de las diligencias, tienen que sacar el tiempo para todo el proceso de búsqueda en condiciones de pobreza, aunados a otros gastos que son necesarios; por ejemplo en el caso de mujeres desplazadas que han perdido sus documentos, sus bienes, sus tierras. La violencia sociopolítica empobrece más a las mujeres.

“Las mujeres son fluctuantes porque tienen muchas ocupaciones y muchas de ellas tienen enfermedades crónicas. Se remitieron a algunas mujeres a médicos bioenergéticos. El espacio de consulta no es suficiente y requieren otros métodos y miradas sobre el cuerpo y no a esa de la EPS que es terrible.”

Alexandra Gallo, psicóloga asesora regional Antioquia.

El cuerpo de las mujeres histórica y culturalmente ha sido de otros y para otros: el padre, el esposo, los hijos, las instituciones. Este ha sido autorizado en lo público como cuerpo para la exhibición, para venderse, para producir en la lógica del capital y para ofrecer placer a otros. Cuando las mujeres víctimas han salido a lo público para reclamar sus derechos resignifican la relación que en lo público se tiene con el cuerpo de las mujeres, porque éste se localiza en otro referente distinto al que ofrece la vitrina o al ámbito de la producción. No obstante el costo para ellas es el desgaste, el agotamiento y la tensión, porque el orden de lo que las mujeres reclaman cuando politizan su cuerpo en lo público las pone en riesgo de una victimización secundaria por entrar a contradecir el orden establecido, al fin y al cabo la demanda que hacen en el afuera, sólo satisface su necesidad como madres y como víctimas, no a la sociedad entera. Cuando una mujer o diez o cien o mil salen a la calle a costo de sus dificultades, de la enfermedad, del miedo, del cansancio para exigir el respeto por sus derechos, su demanda colisiona contra la legitimidad social que se le ha dado al cuerpo femenino como objeto de placer. Levantar la voz por los derechos en el afuera no satisface a nadie más que a su anhelo interior de recuperar lo perdido en sus vidas.

7. Betancur M., Nidia Cristina, Informe proceso de acompañamiento psicosocial grupo Madres de la Candelaria, Proyecto Instrumento de Estabilidad, Ruta Pacífica de las Mujeres Regional Medellín, enero, 2009.

2. Principales vulneraciones a los derechos humanos de las mujeres víctimas

“Es indiscutible el irrespeto del ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales que viven las mujeres y sus familias, agravados por la militarización de todo el territorio dejando innumerables violaciones a los derechos humanos como muertes, desapariciones, masacres, etc. con sus respectivos efectos y secuelas a nivel familiar y social. La anterior situación merece una priorización urgente en los planes y proyectos de los organismos nacionales e internacionales del orden gubernamental y no gubernamental.”⁸

Las mujeres atendidas en el proceso psicosocial han pasado por crímenes de lesa humanidad como la violación y el secuestro, el desplazamiento forzado y el secuestro. Ellas han sufrido la vinculación de sus hijos e hijas a grupos armados y los asesinatos de otras mujeres. En una zona del Putumayo se conoció un grave caso grave de mujeres indígenas de san Cristóbal en donde hay más o menos 20 mujeres viudas.

No se puede pasar por alto la feminización de la pobreza, anterior a los acontecimientos de violencia y agudizada por los mismos. En zonas rurales ésta es más aguda. Con la pobreza y el desplazamiento vienen también las secuelas de la marginalidad, la exclusión y la precarización del acceso a servicios, la dificultad por los costos de los trámites necesarios para recuperar los documentos de identidad de ellas y de sus hijos, hijas y familiares.

3. Posibilidades y obstáculos estructurales y subjetivos de las mujeres víctimas en la exigencia de verdad, justicia y reparación desde el acompañamiento psicosocial

3.1. Los resquebrajamientos

“Me he encontrado con un revolcón tremendo dentro de mí, como que no encontraba una salida, en muchos momentos me sentía sin fuerzas para seguir adelante y lucho con migo misma y siento desfallecer pero miro hacia el horizonte y encuentro un nuevo rumbo, una nueva ilusión un sueño que yo pueda alcanzar miro a mi alrededor y me doy cuenta del gran valor de mis experiencias vividas y le encuentro un nuevo sentido a la vida y a mi ser. Y digo, si cambio yo, cambia el entorno, mi familia y vuelvo a soñar, reír y canta... tantos maltratos y desamor que aun cargo en mi corazón, quiero ser fuerte pero cuando menos pienso me desplomo y caigo, quiero encerrarme otra vez no salir, no luchar, estar con mi dolor y no seguir adelante pero paro y me doy cuenta cuantas cosas y obstáculos he pasado para volver atrás, mi corazón está en pedazos, unos fuertes y unos débiles. Cada día quiero salir de esta caparazón quitarme la máscara que cubre mi corazón y parte de mi ser para encontrarme, reencontrarme con migo misma y ser libre de los miedos y de

8. Guerrero Liñeiro, Gloria, Op.Cit., p. 20

las opresiones que tratan de ahogarme.”

Mujer regional Antioquia

Ser fuerte, tener estabilidad emocional, racionalidad y valor son algunas de las exigencias que se hacen a sí mismas las mujeres haciendo esfuerzos para que aquellos sentimientos derivados de las pérdidas y las violencias no afloren con libertad. Es común en la experiencia de las víctimas el intento de disociar su ser para mostrar a sus familiares y a las personas que las atienden una máscara de fortaleza; socialmente éstos sentimientos y emociones no están validados, no son soportados por cuanto las víctimas se sienten en la obligación de no importunar a los demás con su dolor, no obstante es frecuente que se resquebraje la máscara y que surja el llanto, los recuerdos, el dolor, la rabia, el miedo o la desesperanza: “...no hay un día que no lllore, porque siempre me acuerdo de todo.”⁹

Se han resquebrajado también las relaciones con el entorno pues ahora les toca adaptarse forzosamente a un mundo que no es el de su origen, donde estaban sus raíces y su historia. Quienes han sido desplazadas de manera forzada han perdido sus seres queridos, su tierra y una relación esencial y trascendental que las unía con el territorio que les ofrecía sus dones.

“...recordé todo lo que tenía: mi finca, mis animales todo aquello que perdí, cuando veía salir el sol y esconderse, salir la luna también toda aquella oscuridad, cuando se brotaba toda esa sangre de personas inocentes. También cuando madrugaba y salía y todo el humo por que la leña estaba verde, cuando tenía algún disgusto y me iba para un potrero a pensar sin haber tanta violencia, donde mis hijos no miraban tantas cosas como las que vemos ahora, fumando vicio, groseros, desobedientes y reprochando el por qué no tenemos una casa bien bonita como otros.”

Mujer regional Antioquia

3.2. Las creencias sobre la feminidad

“...las mujeres, las niñas y las jóvenes pocas veces acuden a buscar ayuda en gran parte por los temores, la vergüenza y las creencias ligadas a la identidad femenina según las cuales las mujeres deben soportarlo todo en silencio como muestra de su gran fortaleza espiritual, un valor que ha posibilitado la impunidad, la re-victimización y la repetición de violencias como el abuso sexual o la violencia de pareja.”

Nidia Cristina Betancur M., psicóloga asesora regional Antioquia

Es tanto el dolor y lleva represado tanto tiempo que se convierte en una armadura. No hablar y guardar silencio durante años además de ser el producto de una creencia sobre la supuesta capacidad de sufrimiento que tienen las mujeres, es también una manera de protegerse cuando lo que tienen que decir es aquello que las puso en peligro o a sus familiares.

Existen situaciones que obstaculizan aun más la posibilidad de estabilidad emocional de las mujeres para acceder al proceso de reparación, pues aun teniendo la oportunidad de obtener atención psicoterapéutica, la victimizaciones secundarias como la discriminación, la pobreza y la exclusión que produce el desplazamiento forzado y el asentamiento en un nuevo territorio acrecientan sentimientos como la rabia y la impotencia.

9. Mujer regional Antioquia

El anclaje de la feminidad en la función materna en nuestra cultura, hace que las mujeres conciban que el sacrificio, el sufrimiento y la entrega incondicional sean los valores a través de los cuales se ejerce el rol materno. Este rol materno se amplía y es usufructuado por la sociedad en el ámbito público cuando las mujeres asumen, en la búsqueda de sus hijos e hijas, responsabilidades que le competen al sistema judicial: buscan pruebas, se entrevistan con los perpetradores, hacen labores de investigación en el afán de encontrar la verdad. Vale la pena interrogar al Estado sobre los costos emocionales, económicos, materiales y simbólicos para las víctimas y sus familias en delegar su responsabilidad.

3.3. La atención desarticulada entre lo psicosocial y lo jurídico

Las lógicas del proceso jurídico y las del proceso psicosocial tienen tiempos y dinámicas distintas pero también tienen puntos de contacto. En la búsqueda de la verdad y la interacción con el sistema judicial que desestima a las víctimas, la interlocución con funcionarios, abogados, la escucha de testimonios, etc., reviven crisis y desatan un sufrimiento particular para el cual las víctimas no están siempre preparadas pues nunca se sabe lo que puede pasar, cómo se puede reaccionar.

Las víctimas producen mucha información, ofrecen testimonios, hacen relatos, cuentan sus historias en múltiples escenarios privados y públicos, se les crean grandes expectativas sobre sus casos, se hace formación en derechos, capacitación sobre mecanismos, acompañamientos individuales y grupales, pero la sensación general es que son poco fructíferas las acciones frente al resultado del avance de sus procesos tanto psicosociales como jurídicos.

Se carece de experiencia y sistematización en el trabajo de atención jurídica y psicosocial a las mujeres víctimas de crímenes de guerra y de violaciones del DIH. La intervención apunta generalmente a la atención por trozos y apenas se ha hecho la consideración de que no es suficiente atender disociadamente: por un lado lo judicial y por el otro lo psicosocial o sólo cuando las víctimas están en crisis. El antes, durante y después es un criterio de continuidad en el tiempo, disposición de espacios, recursos y preparación profesional para que se pueda atender de manera integral a las víctimas porque no es un asunto solamente de abogadas y psicólogas sino también del tejido de alianzas y relaciones que posibiliten atender a las víctimas desde diversas posibilidades, cuando lo necesiten y ofreciéndoles alternativas que se ajusten a sus expectativas y necesidades.

Por lo pronto se está aprehendiendo y construyendo que tanto lo psicosocial como lo jurídico se deben ocupar de lo que es reparador para las víctimas, lo cual hay que tratar lo más pronto posible. Este es un modelo que está en construcción por las implicaciones que tiene asumir de manera responsable tanto ética humana como políticamente los casos de las mujeres tratando de garantizar una manera que no las revictimice y que las ponga al centro para desarrollar conjuntamente con ellas unos criterios mínimos que ajusten sus expectativas y nuestros alcances y límites, que anuden lo personal y lo organizativo, cuál es el tiempo mínimo que requieren para acompañar, abrir procesos y cerrarlos, no hacer o decir cosas que no se puedan cumplir, ofrecer la información que necesitan, generar entre el equipo un nivel de confianza fundado en la cohesión y la solidez de la propuesta, que construyan un sentido de su dolor de tal manera que éste también es un instrumento para la visibilización y la incidencia, prepararlas para un contexto de impunidad y de poca favorabilidad que pueden ser denunciados, reconocer cuáles son los límites y en última instancia jugar con lo que sabemos que es imposible para hacer el escenario de trabajo

más propicio al derecho de verdad, justicia y reparación..

3.4. Las dificultades para comprender las raíces que originan la guerra

La capacidad de leer e interpretar el contexto que le ha dado origen a su condición de víctimas, de tener las palabras para argumentar, es un ejercicio que no todas las mujeres están en disposición de realizar. No es fácil contra argumentar el discurso de quienes están a favor de las políticas de la guerra, de la economía de la muerte, que no son solo los ejecutores materiales sino también aquellos sectores sociales que han favorecido y financiado el conflicto armado y todas las formas de militarización de la vida civil.

Una mujer contó en un taller que un funcionario de la fiscalía se burló de su organización nombrándola con descalificaciones, durante una diligencia que tuvo que presentar con algunas de sus compañeras. Lo que la enojó fue su incapacidad para contestar las expresiones del funcionario, pues se quedó callada a la espera de alguna respuesta de sus compañeras, lo que no sucedió. Entonces se preguntó qué era lo que les pasaba que no eran capaces de responder ante estas actitudes u otras de descalificación y menosprecio no poco frecuentes de los funcionarios.

Las mujeres han tenido que callarse y han sido excluidas de los espacios de participación y decisión, no hay una tradición femenina que permita que las mujeres hagan transmisiones sobre sus posturas frente a los temas que inciden en la sociedad. Se han dispuesto las condiciones para que las mujeres estén al margen oponiendo el ámbito doméstico (lo privado) del ámbito social (lo público). De este modo, dispuestas las cosas, los retos que se trazan para que las mujeres puedan discernir la realidad que da origen a los actos de la barbarie y responder estos discursos de la muerte enmascarados en razones de patria, suponen muchos esfuerzos tanto del intelecto como de comprensión de la información, de capacidad crítica y sobre todo de vencer el miedo que produce contestar, a veces con un sentimiento estremecedor entre la boca y las vísceras.

3.5. La fragmentación que amenaza las organizaciones

Para que las organizaciones representen verdaderamente un soporte de apoyo a las víctimas debe existir por lo menos un nivel de confianza que posibilite que las mujeres no sientan las mismas amenazas o por lo menos que allí se garantice que no van a ser nuevamente revictimizadas por sus compañeras. La experiencia nos ha mostrado que las organizaciones de víctimas también reproducen formas de exclusión, ejercicio autoritario del poder y desautorización mutua que reviven los efectos o al menos que no favorecen la función simbólica de contención y apoyo para sus integrantes. Hemos reconocido en organizaciones femeninas de víctimas la fragmentación por las diferencias políticas y por los intereses personales de sus dirigentes.

Los grupos, organizaciones y colectivos pueden ser el reservorio de la memoria colectiva; en la cotidianidad de su encuentro las mujeres conversan sobre sus historias y sus sentires, el estar en permanente relación les permite darle sentidos nuevos a sus aconteceres en el marco de la guerra y la búsqueda de la verdad. Estas relaciones se van haciendo políticas cuando logran concertar acciones a partir de la matriz común de la esperanza, del deseo, de la necesidad de ser escuchadas y de recibir respeto por su dolor. La guerra y sus maquinarias crea una forma de relación humana que supone al otro u otra como enemigo o enemiga,

se rompe la confianza espontánea que permite una verdadera relación, la guerra crea una relación donde el otro o la otra es sospechoso o sospechosa, miente o se miente para proteger la vida y la integridad, se urden estratagemas para nublar la imagen, se desacredita así su palabra y su credibilidad; la disociación, la segregación, la discriminación, la exclusión, la marginación, la desintegración pertenecen a la lógica de la guerra.

Cuando las iniciativas de la sociedad civil y en particular los colectivos de víctimas giran alrededor de esta lógica amenazan la esencia que les condujo a buscar la organización y es que con la otra o el otro nos pueden unir vínculos de solidaridad, cooperación y sororidad. Es necesario hacer un llamado a revisar estas lógicas tanto adentro de sí, como en las relaciones que se tejen como resistencia, y entonces, de esta manera, las mujeres pueden tomar consciencia, aprenden a tener posición propia, ejemplo de ello es esta mujer:

“Antes vivíamos muy ciegas: lo que nos dijeran no lo indagábamos. Antes estábamos prevenidas, hemos venido despertando, aunque unas no quieran.... se da una modificación en nuestra relación”.

Mujer regional Antioquia.

3.6. El lugar de la víctima en la sociedad

Sabemos que es realmente importante que las mujeres conozcan sus derechos, no obstante no es suficiente para lograr superar todas las dificultades que se les presentan para exigir cumplimiento y reparación de los mismos no sólo en los escenarios judiciales sino también en el ámbito cotidiano.

Las víctimas están viviendo además del impacto del acontecimiento de violencia el impacto de lo que significa ser víctima en un contexto donde en muchos casos se las criminaliza y se las culpa; su presencia en la sociedad produce una reacción muchas veces de rechazo, indiferencia o de exclusión, la percepción general es que son un problema porque no se entiende lo que les pasa.

“Qué vergüenza que me vean llorar” dice una mujer en un taller, su dolor la avergüenza porque ha aprendido a no incomodar, no cree que pueda generar con ella consciencia sobre la atrocidad de la que ha sido objeto. La imagen de la víctima produce un sentimiento de vergüenza colectiva del que nadie se quiere hacer cargo.

3.7. Fortalecer el deseo de estar en relación

Es fundamental que las organizaciones y las iniciativas de resistencia reciban nuevas inspiraciones, acompañándose y tomando impulso a partir de la legitimidad de su apuesta en la restitución de sus derechos y de fortalecer su deseo colectivo, consciente, imaginado y tejido con paciencia y persistencia. La lógica del poder con su mecanismo de disociación, amenaza con derrumbar muchas iniciativas que se dan entre las mujeres para lograr ser escuchadas, validadas y respetadas como ciudadanas que se autorizan su derecho a la verdad, la justicia y la reparación para sí mismas y sus seres queridos. A las mujeres las junta no sólo la muerte y la desaparición, no sólo la violencia que han sufrido, sino también

un deseo de transformar algo en sus vidas; desean, más allá de ser un símbolo, el reconocimiento y la validación de su reclamo por una vida digna.

3.8. Los aprendizajes de las mujeres

“La víctima va aprendiendo... todo el aprendizaje sobre su propio caso y ese clip es clave y es para que la víctima tenga herramientas críticas para ello...Saber qué le ocurre a las víctimas no sólo en el caso, sino en el contexto en el que viven.”¹⁰

En aquellas regiones donde la guerra se ha ensañado contra poblaciones enteras y donde las y los sobrevivientes no han recibido atención de manera oportuna e inmediata, donde el acceso a los servicios está obstaculizado, se han tejido formas de resistencia aunadas a la organización de las mujeres. Desde las tradiciones culturales y desde su ser femenino las mujeres pueden generar formas de escucha y de apoyo que pueden ser fortalecidas haciendo lazos de cooperación con profesionales o instituciones y a través de intercambios con otras comunidades y experiencias de resiliencia, que hayan hecho aprendizajes sobre cómo han respondido frente a las falencias, lo que les ha tocado crear para apoyarse y protegerse de más violaciones a sus derechos.

Las mujeres que han vivido su propio proceso de reparación y aprendizaje se han dispuesto para ayudar a otras mujeres que apenas comienzan a buscar ayuda y apoyo, que necesitan reflexionar sobre su identidad femenina, identificar las violencias que las han afectado y las afectan, reconocer sus derechos, pasar de ser sujetadas a ser sujetas de su propia vida. Muchas mujeres quieren ayudar a otras mujeres a partir de su propio proceso de reconstrucción con la solidaridad, la sororidad, la capacidad de curación que pueden entregar mientras ellas también aprenden como hacerse sujetas, como sanar sus heridas, como exigir, como recuperar la voz y la confianza para pasar del relato al testimonio, como ser capaces de afrontar los intentos del sistema y de otros de volverlas a sujetar, a desempoderarlas para revictimizarlas nuevamente, de invisibilizarlas, de desestimarlas a ellas y la verdad que portan, de negarles justicia no realizando la debida diligencia:

“Llama la atención que a pesar de ser mujeres con muchas historias de vida dolorosas, estaban dispuestas a trabajar por su propio proceso de reconstrucción y por el de otras víctimas a quienes aún no conocemos”

Gloria Guerrero

10. Ruta Pacífica de las Mujeres, Memorias del seminario taller “reflexionando sobre el papel del acompañamiento a las mujeres víctimas del conflicto armado colombiano”, Bogotá, Feb. 15, 2009, con Carlos Beristáin.

3.9. Incidir desde la justa cólera

“Es un dolor que nunca lo he podido olvidar y que cada día, por la situación en la que estoy viviendo siento mucha cólera... Tengo todavía el corazón renegrido de la cólera que siento aun.”

R.O. mujer regional Antioquia

Dar el paso para canalizar la justa cólera y las fantasías de venganza supone exorcizar los recuerdos para hacer de ellos una causa. Aunque justa por todos los acontecimientos vividos, la cólera que no deja sanar es una carga constante que se irradia y se proyecta aun sobre los seres queridos o quienes no han estado relacionados con las violencias sufridas. Al encontrar espacios para aprender a liberar de otra manera la rabia las mujeres aprenden que la justa cólera puede ser una herramienta al servicio del restablecimiento de sus derechos como el ejemplo que ofrece el siguiente testimonio:

“¿Qué tengo que hacer para restablecer el equilibrio emocional y sanar los efectos de la cólera en mí?: son muchas cosas que yo considero que se pueden hacer, como buscar personas de confianza con quien se pueda hablar la situación, denunciar si el caso lo amerita. Acciones directas que me permitan visualizar públicamente la situación y a la vez me permitan liberar las emociones y expresar con libertad acompañada de otras personas que también son sensibles frente a esa situación. Otra cosa que me ha servido es tratar de resolver directamente la situación con la persona implicada, claro, dependiendo de la situación, que no represente ningún riesgo. Buscar con quién tramitar, elaborar personalmente todo eso que me afecto.”

Mujer regional Antioquia

3.10. Incidir con el arte y el lenguaje simbólico

“Hay tantas lágrimas, tanto llanto que podemos formar un río para levantar el barco que nos conducirá a otra parte.”

Imagen guía del proceso colectivo regional Antioquia

El uso de nuevos lenguajes de expresión, el simbolismo, la expresión corporal, el teatro, el arte, la danza, inciden en una toma de consciencia colectiva sobre la experiencia, los aprendizajes, las necesidades y los intereses de las víctimas. El arte es político en tanto ha sido una forma eficaz de denuncia para que la sociedad ponga sus ojos y despierte su sensibilidad frente a sus problemáticas invisibles y en especial frente a las consecuencias de la guerra, que en el caso nuestro algunos sectores sociales y políticos se niegan a reconocer. El arte también incide en las víctimas cuando les posibilita darle otros sentidos a los acontecimientos de violencia, ayuda a integrar las imágenes fragmentadas, a darle materialidad y funcionalidad al sentimiento de lo indecible, de lo inexplicable que es la naturaleza de los horrores que sufren sin que la sociedad y el Estado se ocupe de ellos. Al hacer obra con el dolor y la denuncia las mujeres logran producir efectos discursivos que ponen en el debate público sus situación.

3.11. Las formas tradicionales de resistencia de las mujeres

Las comunidades han originado desde sus tradiciones y culturas formas de resistencia; en particular las mujeres en regiones como el Putumayo, el Cauca, el Chocó, han tejido alternativas de protección que recogen el acumulado ancestral pues éstas les generan mayor confianza que las que pueden derivarse del Estado. Justamente en estas zonas es mayor su vulnerabilidad frente a los actores armados. La organización y solidaridad son factores fundamentales de protección.

3.12. El reconocimiento del dolor individual como dolor colectivo

Desde la perspectiva política del trabajo psicosocial las mujeres han logrado diferentes comprensiones: de que el dolor personal no le pertenece a una sola, sino que es el dolor de muchas, que no pertenece al contexto actual sino que ha sido una experiencia compartida por las mujeres que las antecedieron, que es común a la historia colectiva de las mujeres e inherente a un orden cultural.

3.13. La recuperación del cuerpo

“Algunas mujeres han muerto de dolor, de cáncer, de tanto buscar, de tanto esperar y nada pasa.”

Alexandra Gallo

Los procesos realizados en las regionales demostraron que conducir a las mujeres hacia una reflexión que parte del lenguaje corporal, de lo que sus cuerpos tienen que decirles, produce un efecto ético de una relación para sí. Hay que recuperar el cuerpo en el ejercicio de la autonomía, en el restablecimiento de la capacidad de ser felices pues éste se nos ha expropiado históricamente tanto como botín de guerra como por el patriarcado. En la exigencia de la verdad el cuerpo es más que un dato de las estadísticas de género, es la versión de las víctimas pues las huellas inscritas en sus cuerpos, talladas en la mirada, incrustadas en sus posturas cóncavas, son la evidencia que acompaña al relato. Si no se le cree a la palabra hay que ponerle oído al cuerpo como testimonio.

Recomendaciones y propuestas al estado colombiano

Con todas las situaciones expuestas por las mujeres a través de sus relatos, de sus manifestaciones simbólicas, de las observaciones de su cuerpo, de los silencios, tenemos ante nuestra consciencia una perspectiva objetiva de las condiciones en las cuales se encuentran las mujeres víctimas del conflicto armado, en nuestro país. Al recoger sus testimonios y exponerlos al escrutinio público se espera producir efectos de responsabilización en particular del Estado colombiano por la realidad del abandono en el cual se encuentran las mujeres, sus hijos e hijas que han sido víctimas de una guerra prolongada que invisibiliza, que se ensaña con las poblaciones menos empoderadas de la sociedad.

Es importante exigir al Estado que las víctimas sean escuchadas con las mismas garantías que se les han ofrecido a los perpetradores. Que obtengan en los procesos el respeto por sus derechos y se les ofrezca

la posibilidad de erradicar el contexto de impunidad que impide una reparación integral de su vida, su cuerpo y sus tejidos socio culturales.

Las siguientes recomendaciones surgen también de lo identificado con ellas, a través de lo cual se espera hacer eco en la voluntad de los gobernantes y funcionarios. El Estado colombiano debe ofrecer garantías, favorecer, producir y ejecutar programas de atención pensados para las mujeres de tal manera que sea recuperada su condición de sujetas y ciudadanas:

Ofrecer un enfoque diferencial en la atención a las víctimas

Las niñas y las mujeres jóvenes y adultas necesitan ser atendidas desde un enfoque de género y generacional que incluya las necesidades de apoyo, recuperación y atención según el tipo de violencias sufridas, la duración e intensidad de las mismas, la evaluación de los daños subjetivos y/o colectivos y el momento generacional. Se deben tomar medidas especiales en relación a la protección de las niñas, de las mujeres gestantes y de las víctimas de abuso sexual y violación. Un enfoque diferencial también incluye las diferencias étnicas y culturales de los pueblos indígenas, afrodescendientes y de las mujeres pertenecientes a regiones rurales con cultura campesina.

Atención psicosocial inmediata y adecuada para las mujeres víctimas

En el marco del Plan Obligatorio de Salud del Sistema General de Seguridad Social Colombiano, es urgente que las entidades prestadoras de servicios de salud diseñen programas tendientes al acompañamiento psicosocial de las víctimas. Que existan brigadas de atención psicosocial para llegar oportunamente tras los acontecimientos de violencia. La atención de emergencia también supone el diseño de un plan de seguimiento y remisión elaborado según el contexto y las necesidades de las mujeres. La adecuación está relacionada con la continuidad de la atención en el tiempo pues los procesos de recuperación son largos y los efectos se manifiestan en diferentes momentos aun mucho después de cerrar los procesos.

Es necesario que la atención psicosocial esté acompañada de otras medidas que ayuden a restituir a las mujeres su dignidad y las condiciones mínimas para el ejercicio de su ciudadanía y su inclusión social, como la obtención de documentos de identidad, la afiliación al sistema de salud, el acceso a la educación, la capacitación para la generación de ingresos o para el empleo y el acceso a créditos, además de la información sobre los procesos jurídicos. Estas garantías facilitan su recuperación y su inclusión en el tejido social

La formación de las y los profesionales

Una atención adecuada supone el entrenamiento y la formación tanto de los funcionarios y funcionarias operadores de justicia, como del personal de atención psicosocial para desarrollar las habilidades terapéuticas necesarias para el acompañamiento. Ello también incluye medidas de auto cuidado y de protección emocional de quienes están acompañando los procesos.

Priorización de la atención a las víctimas de violencia sexual

Crear formas de atención a las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia sexual, que respeten sus derechos, que no las revictimicen. Que la violencia sexual no se desestime en relación a otras violencias y que se implementen los dispositivos y procedimientos para que las investigaciones protejan a las víctimas.

Diseñar estrategias de protección

“Anímicamente las mujeres expresan fácilmente la alegría, son expresivas y se disponen a acciones ligadas con el cuidado de la vida, aunque guardan dolores inmensos e historias que a veces nunca le han contado a nadie. Por ello se alegraron de poder participar en este proceso en el cual se pueden fortalecer emocional y psíquicamente para ir cerrando los círculos de la repetición y generando a su alrededor círculos de protección.”¹¹ .

Favorecer redes apoyo entre mujeres

“Las experiencias de represión política o de violencia social, afectan a la persona en cuanto miembro de un grupo o de una comunidad y por tanto la acción de ayuda también debe ser grupal y comunitaria y para ello se necesita la reintegración social y la reconstrucción de las relaciones, vivencias y lazos afectivos con los otros y las otras (grupo, familia, comunidad, etc.) y se fue justamente uno de los objetivos del Encuentro de Redes sociales de apoyo.” Gloria Guerrero

Que el Estado fortalezca las iniciativas que las mismas mujeres están realizando para el apoyo psicosocial, sobre todo en aquellas zonas donde no existen o donde su impacto sea bajo.

Las mujeres se han visto en la necesidad de crear redes de apoyo entre ellas. La búsqueda de algunas mujeres de organizarse con otras y sus familias les permite luchar contra el olvido de los desaparecidos, haciendo memoria y visibilizándolos. Además la participación es una estrategia que está del lado de la reparación:

El respecto por sus necesidades y demandas

Es necesario que el Estado posibilite las condiciones para que las mujeres puedan elegir el apoyo y la atención que necesitan con unos criterios específicos que respondan al contexto y las realidades culturales, étnicas y de género creando espacios donde las necesidades de las mujeres sean escuchadas y tramitadas de manera ágil por funcionarios y funcionarias designadas, entrenados y sensibles no sólo a la situación de las víctimas sino también a la situación y condición estructural de las mujeres.

Del dolor silencioso e individual al dolor colectivo y visible de las mujeres y sus familias “un llamado a la sociedad para que escuche y se pronuncie frente a una realidad velada por la impunidad.”

11. Betancur M., Nidia Cristina, Para que quede en la memoria, proceso de sanación con mujeres supervivientes de violencias, relatos visuales y escritos, Informe final proceso psicosocial proyecto Instrumento de Estabilidad Ruta Pacífica de las Mujeres, Medellín, marzo 13, 2009,

Favorecer la reconstrucción de la memoria desde la perspectiva de las víctimas

“Este trabajo me trajo a la memoria tristeza de recordar que mi hijo fue víctima de una mina anti-persona. ...el verde me refleja la esperanza de que algún día llegue a recordar sin que tenga que llorar... Quisiera recordar y contar con los registros que presento. Que mi hijo ha alcanzado a rehabilitarse tanto que hace cosas que si me las contaran no las creería, las creo por que las veo.”

M.S. mujer regional Antioquia

Es fundamental que el Estado posibilite que la sociedad pueda reconocer en las historias de las violencias contra las mujeres, “las desigualdades e iniquidades que las han producido y las relaciones de poder que se expresan.”¹² Que se incluya en el modelo de reparación integral, como un aspecto inherente al favorecimiento de la sanación o al “conjuro” del sufrimiento, la disposición de espacios públicos para la expresión simbólica y la narración de los hechos, para la manifestación creativa de la inconformidad, y la denuncia.

“Escribiré, contaré, le diré a mis hijos, a mis sobrinos a todo el mundo que hay que luchar, que cuenten, sueñen, amen, pero que no olviden, que escriban y lo graben en la memoria las veces que tu, de cualquier forma, hallas expresado, no te amaran, te sacaran, pero no vivirán de ti, sencillamente te acabaran.”

Mujer regional Antioquia.

Bibliografía

- ✿ BETANCUR MARÍN, Nidia Cristina, *Para que quede en la memoria, proceso de sanación con mujeres supervivientes de violencias, relatos visuales y escritos*, Informe final proceso psicosocial proyecto Instrumento de Estabilidad Ruta Pacífica de las Mujeres Regional Antioquia, Medellín, marzo 13, 2009.
- ✿ BETANCUR MARÍN, Nidia Cristina, *Proceso de recuperación y fortalecimiento de las relaciones entre mujeres de la Corporación Madres de la Candelaria, Informe final de actividades proyecto Instrumento de Estabilidad Ruta Pacífica de las Mujeres Regional Antioquia, Medellín, marzo 13, 2009.*
- ✿ GALLO TABARES, Alexandra, *Informe de atención psicológica, Proyecto Instrumento de Estabilidad, Ruta Pacífica de las Mujeres Regional Antioquia, Medellín, 2009.*
- ✿ GUERRERO LIÑEIRO, Gloria Esperanza, *Proceso de formación psicosocial y acompañamiento psicosocial individual a las víctimas del conflicto armado en el Departamento del Putumayo, informe proyecto Instrumento de Estabilidad Ruta Pacífica de las Mujeres Regional Putumayo, Mocoa, marzo 1°, 2009.*

12. Ruta Pacífica de las Mujeres, Estrategia de acompañamiento a mujeres que han sido víctimas del conflicto armado.

- ❁ **Ruta Pacífica de las Mujeres, *Memorias Taller de protección y acompañamiento psicosocial*, Bogotá, 18-19 julio, 2008.**
- ❁ **Ruta Pacífica de las Mujeres, *Memorias del seminario taller “Reflexionando sobre el papel del acompañamiento a las mujeres víctimas del conflicto armado colombiano”*, con Carlos Beristáin, Bogotá, Feb. 15, 2009.**
- ❁ **Boletín Ruta Pacífica de las Mujeres, *Editorial: “Por la verdad, la justicia y la reparación”*, N° 6, noviembre, 2005.**



CAPÍTULO 4

DISEÑO DE MODELO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL INTEGRAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO¹

Angela María Jaramillo Burgos



Introducción

Este documento tiene el objetivo de revisar varias dimensiones articuladas a las lógicas de las violencias ejercidas contra las mujeres, considerando básicamente las lógicas discursivas y aquellas eficaces en el orden de las representaciones sociales predominantes en las dinámicas del conflicto armado, igualmente, las referidas al ser, hacer y cuerpo femenino, todo ello con el propósito de explicitar los diversos aspectos que son necesarios tener en cuenta cuando nos anima la apuesta de construir una intervención psicosocial dirigida a mujeres afectadas por eventos violentos característicos del conflicto que vive Colombia.

Múltiples son los factores entrelazados en las expresiones de la violencia contra las mujeres. De un lado, lo que podemos nombrar como el “contexto discursivo”, expresión con la cual aludimos a las construcciones de discurso y las presentes en el registro de las representaciones predominantes en los colectivos, que han vivido por décadas un conflicto que parece no tener fin. Nos referiremos de manera explícita a las representaciones sociales configuradas y dominantes en torno al ser, hacer y cuerpo femenino. Se acentúa este elemento porque el cuerpo de las mujeres, sobre todo de las niñas y jóvenes, se ha convertido en el territorio elegido por los actores armados para la degradación más absoluta de aquellos considerados enemigos.

De otro lado, pondremos un acento sobre las dinámicas colectivas en el orden de las representaciones, que han dado lugar las características del conflicto que vive el país, centradas en una singular posición del Estado, la cual ha favorecido todas las expresiones del exceso en la crueldad. Al parecer, las dinámicas a las que ha dado lugar el conflicto y justamente en buena parte derivadas de la posición estatal señalada, facilita una suerte de desplazamiento del campo en el cual se expresan las violencias, favoreciendo expresiones y modalidades de destrucción que en tiempos de relativa paz son objeto de las más severa censura social y castigo penal, agudización de la crueldad que se materializa en la fragmentación del cuerpo, en su despedazamiento.

La agudización en el ejercicio de las violencias y que hacen particular presencia en las agresiones dirigidas al cuerpo femenino en el contexto del conflicto, no serían posibles si no estuvieran fundamentadas en representaciones sociales y en lógicas discursivas imperantes colectivamente, representaciones polimorfas multivalentes cuando toman como objeto el cuerpo femenino.

Este documento aspira a ofrecer algunos elementos referidos a la intervención psicosocial orientada por el propósito de agenciar, en las mujeres, la construcción de sujetas políticas habilitadas para la exigibilidad de derechos y recuperación de la dignidad que les ha sido arrebatada por la violencia, por lo que se ha considerado básicamente los siguientes aspectos:

- ✿ Las dinámicas del conflicto y cómo dichas dinámicas favorece la destrucción del cuerpo de las mujeres
- ✿ Las representaciones e imaginarios sobre el cuerpo de las mujeres construidos y sostenidos colectivamente

1. Documento Elaborado por Ángela María Jaramillo Burgos, Psicóloga Universidad de Antioquia, Magister en Ciencias Sociales con énfasis en Psicoanálisis, Universidad de Antioquia, Psicóloga de la Corporación Vamos Mujer, docente de la Universidad de Antioquia, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

- ✿ Los efectos subjetivos suscitados en las mujeres por eventos traumáticos en el contexto del conflicto.
- ✿ La posición en la intervención psicosocial cuando ésta se propone como estrategia para la construcción de sujetas políticas.

1. Contexto del conflicto armado. El desfallecimiento del Estado

Este apartado y sus ejes temáticos, tiene la intencionalidad de delimitar los fundamentos sociales y su traducción subjetiva de las violencias ejercidas contra las mujeres, por considerarse este aspecto indispensable cuando se pretende construir un modelo de intervención psicosocial orientado a disminuir las afectaciones derivadas de actos violentos.

Un conflicto armado con las características del que hace presencia en Colombia, se entrama con las mentalidades al legitimar formas de excesos contra el otro, instituido como enemigo por las más variadas y a veces absurdas razones. En esta categoría es puesto todo aquel y toda aquella que muestre signos de no encarrilarse por los dictámenes de los más fuertes, fuerza materializada en la posesión de armas y no en la argumentación o lucidez de las ideas. Cuando un conflicto armado se desarrolla sobre el fundamento de la fuerza proporcionada por las armas y a ello se suma una cierta legitimación del Estado al uso de la fuerza y la crueldad sobre aquellos considerados débiles y excluidos, la violencia se torna en una expresión cotidiana y aceptable, no se le cuestiona por sus efectos devastadores sobre la integridad de aquellos y aquellas que en tiempos de relativa paz eran considerados y consideradas colaboradores y semejantes.

Uno de los efectos más devastadores del conflicto colombiano, es la legitimación de la crueldad y el exceso. Se naturaliza la violencia y la crueldad, dejan de ser objeto de sanción y de castigo y hacen presencia cada vez más frecuente y admitida, en la relación cotidiana con los otros y otras.

Daniel Pécaut, en una entrevista concedida a propósito de una de sus más recientes publicaciones, explicita claras diferencias del conflicto actual con el de otras épocas. Dice al respecto:

“En esa época [años 50], la gente veía la tragedia como un acontecimiento claramente político por la lucha entre los dos partidos, su experiencia se leía como persecución por su militancia partidista. Cuando llegaban a las cabeceras municipales seguían en contacto con gente de su partido y los jefes políticos les daban, algunas veces, apoyo por razones políticas para seguirlos manteniendo dentro de sus bases. Mucha gente ahora no sabe por qué la desplazan; pueden establecer más o menos quién fue el causante de las amenazas, pero no tiene otras certezas. Como poblaciones enteras conviven con distintos actores del conflicto muchas de las personas desplazadas son sospechosas ante la comunidad que los acoge y generan resistencia porque se rumora, según de donde provengan, que pueden ser de la guerrilla o de los paras. Algunos prefieren no beneficiarse de sus derechos para no sufrir esta estigmatización”²

2. Myriam Bautista, “Es prematuro hablar de posconflicto en Colombia” El tiempo, 23 de junio de 2007, dice el politólogo francés Daniel Pécaut, El Tiempo, 23 de junio de 2007.

Cualquier conflicto armado ocasiona muertes inútiles, devastación en los vínculos sociales, desconfianza y desazón, pero el conflicto que vive el país se caracteriza, sobre todo, por instituir al otro, al más cercano, en el estatuto de enemigo, estatuto del otro que legitima toda suerte de excesos agresivos y violentos.

En este resultado, participa de manera fundamental el desfallecimiento de una de las funciones básicas del Estado. El Estado, como estructura formal, desempeña la función de regular los vínculos, controlar los excesos a los que se ve abocada la condición humana impidiendo de esta manera, que el otro, el semejante, el vecino y el opositor, se constituya en objeto de destrucción. Entre las funciones básicas e indispensables del Estado se encuentra: la mediación en los conflictos, proporcionar instancias de justicia y castigar las violaciones de los derechos humanos y reparar a las víctimas. Cuando estas funciones se debilitan debido a la dominancia de intereses particulares en el lugar en el cual deberían estar los colectivos, los abusos y los excesos se constituyen en cotidianos, la ley, como límite, desfallece y en su lugar se coloca el capricho del más fuerte.

En el surgimiento del Estado, se encuentra la unión de una mayoría que se contrapone al ejercicio del poder encarnado y materializado en el más fuerte. Para garantizar de algún modo la propia vida, cada sujeto asume la renuncia de ejercer un poder desmedido sobre el otro, se abstiene de la complacencia derivada de la destrucción del semejante, no tanto porque le anime el deseo de la vida del otro, sino porque le preocupa constituirse, a su vez, en su objeto de agresión y destrucción. Sin el límite instituido por esa renuncia, el vínculo social sería impensable. En la renuncia a servirse de la fuerza y en la sustitución de la misma por los argumentos y la razón, se encuentra el soporte básico del vínculo social y la posibilidad de la cultura como construcción simbólica.

La llamada política de Seguridad Democrática generó efectos nada favorables para atemperar la agresión que parece inherente a la relación con el semejante, es más, podría incluso decirse que se exagera por los mecanismos con los cuales se le materializa. El propósito de dicha política gubernamental fue fortalecer la “autoridad de las instituciones democráticas en todo el territorio como condición necesaria para garantizar el respeto de los Derechos Humanos”³

Este propósito condujo a la militarización de la vida civil en tanto transmitió que la responsabilidad de la seguridad del Estado no es sólo de las autoridades, sino también de la población y sus expresiones se constituyen en muestra de ciudadanía y patriotismo. Uno de los mecanismos para materializar esta responsabilidad es la conformación de redes de informantes, mecanismo que da lugar a efectos para nada favorables en tanto la población civil se ha visto involucrada en las dinámicas del conflicto. De este modo, el conflicto no sólo se ha materializado en la adquisición y uso abusivo de las armas por parte de grupos armados delimitados, diferenciados y localizables. Cualquier persona, por el sólo hecho de habitar ciertos sectores urbanos o rurales, puede ser blanco de la destrucción y aniquilamiento por el sólo hecho de constituirse en “indeseable” para los afectos de un actor armado, o por ser objeto de sospecha.

La sospecha puede adquirir ribetes de certeza cuando la relación con el otro ha sido tomada por el odio y la hostilidad y es suficiente con denunciarlo por una sospecha para dar satisfacción al odio. Mediante los

3. Presidencia de la República, Ministerio de Defensa Nacional, “Política de defensa y Seguridad Democrática, República de Colombia, 2003

mecanismos, como el descrito, el Estado agencia la degradación del conflicto, degradación en el sentido de favorecer convertir el cuerpo del otro en objeto de destrucción.

El hecho según el cual el Estado se inmiscuyó mediante el entramado de sus instituciones en las lógicas y objetivos de los grupos armados, lo sustrajo, en términos de mentalidad, de su función de mediar, de operar como un tercero del cual se puede esperar una posición amparada en el interés de la justicia y motivada por el bien común. Múltiples alusiones a este fenómeno se puede encontrar. Algunos apuntes al respecto se encuentran en el texto de Rojas y Céspedes “*A las puertas del Ubérrimo*”. En uno de los apartes del texto, afirman los autores:

“La información más relevante que arrojaron los documentos contenidos en las investigaciones del DAS sobre la gestión del fenómeno paramilitar en Puerto Boyacá, fue aquella relacionada con la consolidación de un régimen de control social e institucional que configuraba en esa región del país una especie de “república independiente paramilitar”.

Lo particular de este sistema era la articulación de todas las instituciones estatales y privadas a una red en la que la vida política, económica y social, estaba puesta al servicio del aparato paramilitar. Este sistema funcionaba en forma pública, y era de pleno conocimiento de toda la población. Contaba con la sumisión o el apoyo voluntario de todos los habitantes”⁴.

Cuando los representantes del Estado avalan y consienten los actos violentos, se debilita la confianza mínima que debe existir para que opere en calidad de regulador, de administrador de la justicia y mediador ante los conflictos. Este hecho pone en alto riesgo los vínculos sociales, en tanto debilita los límites requeridos para el establecimiento de los mismos.

El 30 de Julio de 1987, El Tiempo, publica una declaración del ministro de Justicia, José Manuel Arias, suscitadas ante el surgimiento de grupos de autodefensa. En ellas dice:

“El Gobierno defendió enérgicamente la consolidación de grupos de autodefensa y advirtió que están amparados en la Ley y en la Constitución. Soy partidario de que la gente se defiendan porque está consagrado en las leyes, porque está consagrado en la naturaleza humana. La defensa no tiene por qué ser individual [...] si a mí me asaltan, yo me defiendo; si a mí me secuestran, yo me defiendo”⁵

Ante la ausencia de Estado como ente regulador de los excesos violentos, surgen las expresiones que terminan arrasando con aquellos colocados en el estatuto de enemigos. Así lo precisó en su momento Rodrigo García en 1997 en un artículo publicado por El Meridiano de Córdoba, titulado *No hay Estado*, en la siguiente afirmación: “Los grupos de autodefensa son la necesidad creada por la falta de Estado,

4. Cepeda, Iván y Rojas, Jorge A las puertas del Ubérrimo, Nomos impresores, Bogotá, 2008, p. 44, (cursivas de la autora)

5. Ibid, p.46, citado por los autores

son el órgano que se crea por razón de la necesidad, eso es casi biológico, allí en donde no hay gobierno y Estado y en donde hay violencia las autodefensas surgen solas como un fenómeno que sigue al otro”⁶

Esta posición del Estado a la cual ha llegado debido a que no cumple con su función de mediador y regulador de los excesos violentos de unos sectores de la población sobre otros, claramente conduce a una suerte “perversión”, en el sentido de legitimar justamente aquello que debía sancionar si se acogiera a la función que le corresponde. A este carácter “perverso” alude Daniel Pecaú, en una entrevista publicada por El Tiempo cuando alude a los efectos poco gratos del entramado que ha tenido lugar entre las instancias estatales y lo que llama “narcoeconomía”. Dice al respecto:

“Colombia hasta los setenta no era un país muy corrupto en comparación con otros de América Latina. Las cosas han cambiado, la narcoeconomía ha conllevado hechos de corrupción enormes, la capacidad de coerción del narcotráfico es inmensa [...] La palabra ‘corrupción’ puede volverse inadecuada, cuando se trata de la infiltración de fuerzas a margen de la ley dentro de las instituciones, se transforma en una perversión política de partes del sistema.”⁷

2. La diferencia corporal y la destrucción del otro

Al desfallecimiento del Estado se suma otro ingrediente que resulta indispensable considerar cuando se trata de la violencia ejercida contra las mujeres en el contexto del conflicto armado. Se trata de la intolerancia suscitada por la diferencia, por todo aquello que no se inscriba en el ideal masculino, hegemónico y dominante en las prácticas y mentalidades de la cultura.

Como ejemplo, el corsé fue diseñado y creado con el objetivo de disminuir la cintura en el cuerpo de las mujeres, prenda habitualmente asociada con la seducción y con parámetros estéticos orientados al ideal de belleza femenina. Mostrar un cuerpo perfecto y ajustado a las medidas e imágenes idealizadas, suponía sacrificios y sufrimientos para las mujeres que se sentían obligadas a usarlo como costo para ajustarse a los rígidos parámetros estéticos en diversas épocas de la historia. La creación del corsé es un magnífico ejemplo para ilustrar la pretensión social y culturalmente admitida de delimitar, gobernar y regular los cuerpos y más aún, cuando se trata del cuerpo de las mujeres. Lo singular es que se trata de una expresión del dominio del cuerpo justificada en un criterio estético. Pero en épocas de guerra y de conflicto, dicho dominio pierde el revestimiento estético y se expresa como destrucción brutal del cuerpo femenino.

Con el objetivo de desarrollar este aspecto, inicialmente nos vamos a ocupar de las cifras sobre la violencia sexual en Colombia, luego posteriormente plantear algunas ideas referidas al por qué el cuerpo de las mujeres se constituye en territorio de guerra.

2.1. Algunas cifras sobre la violencia sexual en Colombia.

Según el Informe de Amnistía Internacional: Cuerpos marcados, crímenes silenciados. La violencia

6. *Ibíd.*, citado por los autores, p. 69

7. *Op. cit.*, Myriam Bautista

sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado, octubre de 2004. Setenta mil personas ha cobrado el conflicto armado en Colombia en los últimos 20 años.

En el año 2003, más de 220 mujeres perdieron la vida por motivos sociopolíticos, fuera de lugares de combate, en la calle, los hogares, el sitio de trabajo y 20 fueron desaparecidas. Las fuerzas de seguridad fueron responsables directas de aproximadamente el 5% de estas muertes, los paramilitares del 26% y la guerrilla del 16%⁸.

Según el Informe sobre Desarrollo Humano para Colombia del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, “El conflicto Callejón con salida”, el número de mujeres muertas por motivos relacionados con el conflicto, pero no en combate aumentó en 20% entre los años 2000 / 2001 y 2001 / 2002. En este período, el 6% de los muertos en combate y por fuera de él y de las desapariciones, fueron mujeres, el 10% de las víctimas de torturas fueron mujeres, así como el 11% de muertes ocasionadas por minas antipersona⁹.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el año 2007 se registraron 46.2 casos de violencia sexual por cada 100.000 habitantes. Si se compara esta cifra con la registrada en el 1997, se observa un incremento del 65.9%. El número de informes parciales sexológicos correspondientes al año 2006 y comparado con el número del año 2007 supone un incremento de 640 casos¹⁰.

Igualmente, en el informe del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses¹¹, en Colombia durante el año 2008 se realizaron 21.202 informes parciales sexológicos, 929 casos más que en el año anterior. La tasa nacional fue de 47.7 casos por cada 100.000 habitantes lo que supone un incremento del 1.5% frente al año 2007. El mayor número de dictámenes sexológicos se realizó a 17.830 mujeres lo que equivale a un 84%. En menores de edad fue de 16.120 (EL 85.7%) (31.5%) las más afectadas. Por cada niño atendido se atienden 4.2 niñas y por cada persona adulta se atienden 5.8 menores. Este mismo reporte afirma que el Instituto Nacional de Medicina Legal valora 1.572 probables víctimas de delito sexual al mes, 52 al día y dos delitos sexuales cada hora. “Estas cifras, se afirma en el informe referido, son alarmantes y permiten suponer las secuelas psicológicas que han impactado directamente la salud mental de los colombianos”¹²

En lo referido a la violencia sexual en el contexto del conflicto armado en los últimos años, el Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia, elaborado por la Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado y que cubre los años 2007 / 2008 (Bogotá) reporta los siguientes datos:

- ✿ Entre enero de 1997 y diciembre de 2007, la Comisión Colombiana de Juristas ha registrado 103 víctimas de violencia sexual en el contexto del conflicto. 100 de los

8. Informe de Amnistía Internacional: Cuerpos marcados, crímenes silenciados. La violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado, p. 10

9. *Ibid*, p. 10.

10. Ver: Situación e Colombia de la violencia sexual contra las mujeres, Corporación Humanas, Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género, documento elaborado por María Clara Galves, Bogotá, enero de 2009.

11. www.medicinalegal.gov.co

12. *Ibid*.

casos correspondían a mujeres, 2 a varones y en uno de los casos se desconocía el sexo. De los 47 casos, 25 son niñas y 13 mujeres jóvenes. El 80.85% de los casos en los cuales se conoce la edad, la víctima es menor de 25 años.¹³

- ✿ En cuanto a los autores y motivos de las violencias sexuales contra las mujeres, el mismo artículo recién citado, reporta que los mayores perpetradores de abusos sexuales, son agentes del Estado, dato revelado por un informe de la Fiscalía General de la Nación y dado a conocer a Sisma Mujer que cubre el período 2001-2006. Los presuntos autores están discriminados en los siguientes porcentajes: a los agentes del Estado se les atribuye el 80.3% (102 víctimas), a grupos paramilitares el 14.2% (18 víctimas), y a los grupos guerrilleros el 3.9% (15 víctimas).¹⁴
- ✿ Según datos del Instituto Nacional de Medicina Legal, para los años 2006 – 2007, el grupo de presuntos autores con mayor número de registro en materia de violencia sexual, es la fuerza pública, para el período señalado, reportó 115 víctimas de violencia sexual y a la fuerza pública se le atribuye el 81.73% porcentaje que corresponde a 94 víctimas¹⁵.
- ✿ Es posible establecer una diferenciación en los motivos y propósitos que operan a manera de soporte de las violencias sexuales cometidas contra las mujeres en el contexto del conflicto. Los grupos guerrilleros y paramilitares, cometen este tipo de violencia para generar terror y señalan como departamentos más afectados en este sentido a Antioquia, Cauca, Arauca. Los miembros de la fuerza pública cometen actos de violencia sexual como forma de abuso de la autoridad, sobre todo en los departamentos de Antioquia y Cauca. Igualmente, se adjudica a la fuerza pública el ejercicio de la violencia sexual porque se acusa a la víctima de tener vínculos afectivos con guerrilleros y también como forma para obtener información, sobre todo en el departamento del Valle del Cauca¹⁶.

De los datos recién referidos es indispensable subrayar lo siguiente:

- ✿ Las niñas y las mujeres jóvenes son las más afectadas por la violencia sexual en el contexto del conflicto armado. Este mismo nivel de afectación es notable cuando se trata de violencias sexuales que no se inscriben en el contexto del conflicto y que en un buen número de casos tienen como agentes a personajes cercanos como padres, padrastros, hermanos mayores o familiares de distinto orden.
- ✿ Resulta de sumo interés que las violencias contra las mujeres en el contexto del conflicto se orienten básicamente al cuerpo, no a los afectos o emociones como sucede con otras expresiones de la violencia, como la intrafamiliar, por ejemplo.

13. Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia, elaborado por la Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado, años 2007 / 2008, Bogotá, artículo: La violencia contra las mujeres y las niñas en Colombia agravada por la política de “seguridad” del Estado Comisión Colombiana de Juristas. Nov 2008, p.12

14. *Ibid*, p. 13

15. *Ibid*, p. 14

16. *Ibid*, p. 14

Esta última modalidad de violencia, se dirige a cuestionar y degradar el ser de la mujer afectada, no sucede de este modo con la violencia sexual que pretende básicamente destruir o dañar de manera radical e irreversible el cuerpo de las mujeres, sin que ello quiera decir que la violencia sexual no deja secuelas bastante serias en la subjetividad y en la consideración que sobre sí misma tendrá una mujer a partir de un evento como el señalado.

- ✿ Otro dato que resulta preocupante es que los mayores perpetradores se inscriben en la fuerza pública, porque ese hecho valida la desconfianza hacia el Estado, desconfianza que se encuentra como uno de los motivos que inhibe la denuncia por parte de las mujeres afectadas, a lo cual puede sumarse una profunda perversión en el uso y abuso del poder. Una de las condiciones fundamentales para que una mujer denuncie un caso de violación o cualquier expresión de violencia, es tener idea de que recibirá la ayuda que solicita, no en la posición de una benefactora sino en condición de sujeta reconocido como tal por los representantes del Estado a los cuales se dirige.

2.2. El cuerpo de las mujeres: territorio de destrucción

En este texto se hace el énfasis en las violencias sexuales contra las mujeres porque esta es la expresión de destrucción que se ha ido posicionando en el contexto del conflicto armado colombiano. A ello debe agregarse que se ha constituido en una expresión habitual de la violencia en los últimos tiempos.

Una de las dinámicas a las cuales ha dado lugar el conflicto, es permitir que el cuerpo de las mujeres se constituya en territorio donde “legítimamente” pueden ejercerse todo tipo de actos degradantes y la destrucción material del mismo.

Un efecto que difícilmente podrá des-hacerse, si es que en algún momento de la historia en el país se consigue un tiempo que pudiera adjetivarse de posconflicto, es erradicar las prerrogativas y dominios que, no sólo los actores armados sino muchos ciudadanos del común, se han tomado respecto al cuerpo de las mujeres, prerrogativas y dominios que en la actualidad dan lugar a la destrucción cada vez más grotesca del cuerpo femenino.

Mucho se ha dicho y escrito acerca de la constitución del cuerpo de las mujeres en botín de guerra, en territorio de las rencillas y odios establecidos entre los hombres protagonistas y agentes de los conflictos. En este contexto y dado el objetivo de esta elaboración, es indispensable considerar cuáles son los fundamentos de este accionar que parece característico de todas las confrontaciones armadas y bélicas. Esta dimensión, que compromete profundamente las dinámicas colectivas, debe ser objeto de análisis, reflexión e intervención en tanto se constituye en fundamental en las violencias contra las mujeres en el contexto del conflicto.

A lo largo de la historia, las mujeres han desempeñado un ingrato papel en las guerras. Aunque no son ellas las protagonistas directas y las agentes visibles de sus causas, las consecuencias de las batallas habitualmente recaen sobre sus cuerpos, vínculos y afectos. ¿Cómo abordar este aspecto?, ¿cómo explicarlo? Para acercarnos a este fenómeno, nos serviremos de algunos desarrollos inscritos en la conceptualización

acerca del género.

Inicialmente podemos afirmar que la diferencia, en cualquiera de sus expresiones, causa una profunda conmoción en el ser humano. A pesar de que la vida se caracteriza básicamente por la diferencia, los seres de palabra poseen una singular intolerancia respecto a la misma. Reaccionan ante ella con agresión y violencia y en no pocos casos, suscita la intención de destruir aquello que porta un rasgo que lo hace singular y diverso.

Una de las diferencias básicas e iniciales con la cual nos encontramos los seres humanos es la diferencia sexual. Por constituirnos como seres de lenguaje, esta diferencia no se queda meramente en el nivel anatómico y biológico, sino que también ingresa a las dinámicas simbólicas. Lo que ha mostrado la historia en este sentido, es que todo aquello que no se enmarque en el ideal masculino, será considerado inferior; inferioridad que inicialmente se traduce en subordinación la cual fácilmente se traduce en degradación y en el marco de este carácter hace presencia la violencia y la agresión. Y serán las mujeres y las niñas las que sean puestas en este registro, justamente porque desde la percepción y la simbolización no se localizan en las mismas coordenadas de lo masculino.

Las mujeres, sus cuerpos particularmente, se instituyen como máxima expresión de “lo otro”, lo cual es asumido cultural y socialmente, en el registro de las mentalidades, como “peligroso” y “enigmático”, aspectos y sentidos que dan lugar a una suerte de legitimación de la intencionalidad agresiva cuyo propósito es erradicar todo aquello que no se inscriba en lo conocido, habitual y “normal”.

La agresividad y la violencia no siempre toman como escenario el cuerpo. En la vida cotidiana, la palabra también puede convertirse en instrumento para lastimar el ser de aquellos inscritos en la diferencia. Es usual, por ejemplo, que a los niños se les diga “niñas” a manera de insulto. Si se hace de la expresión “niñas” un insulto es apenas obvio que existe una percepción degradada de las niñas, de las mujeres y de lo femenino en general.

No se trata sólo de *subvaloración*, es decir, de adjudicar un “menos” en términos de valoración a lo femenino y a todo aquello que se inscriba en dicho registro. La *subvaloración* puede dar lugar a la subordinación, que en términos sociales se materializa en localizar y asignar a las mujeres funciones y roles sin reconocimiento cultural y, menos aún, económico y político. Pero la *degradación* supone un “menos” en la valoración del ser del otro y se constituye en una condición y en una facilitación para instituirlo en condición de objeto a destruir.

Las mujeres no sólo han sido seres a quienes se les ha supuesto un “menos de valor” en términos de su hacer, “menos” que se expresa en el ser “destinadas” a ámbitos por fuera de las dinámicas y decisiones colectivas, adjudicación que las excluye de la política, del saber, de la ciencia, del poder y de la economía. Igualmente, su ser ha sido menospreciado y por esa vía, degradados sus cuerpos.

La discriminación es uno de los fundamentos básicos de las violencias contra las mujeres. Estas adquieren formas precisas en los vínculos familiares, laborales, académicos, sociales y políticos. Excluir la voz de las mujeres, su opinión, no considerar sus necesidades singulares, ejercer poder sobre ellas mediante la imposición de la propia voluntad haciendo caso omiso de sus requerimientos particulares, son situaciones

que habitualmente viven niñas y mujeres en el contexto de las relaciones familiares y sociales. Además de las descritas, existen formas extremas de imponer el poder y éstas se exacerban en el contexto del conflicto armado.

Las lógicas del conflicto, incrementan las violencias tanto privadas como públicas hacia las mujeres. Buena parte de este resultado se debe a la prevalencia de la imagen del guerrero, concentrada en un ideal de la masculinidad que acrecienta los valores de dominación y fuerza, imagen reforzada y legitimada por la dinámica de la confrontación, a la cual se añaden los efectos suscitados por los ideales de género que insta a las mujeres y las niñas a no hablar, no opinar, y conducirse de manera sumisa ante la voluntad del otro. El lugar de estos ideales y su inscripción en las mentalidades, no puede obviarse cuando se trata de la lógica referida a los lugares y funciones de hombres y mujeres en el contexto de las guerras.

Sería importante profundizar sobre los soportes de la guerra derivados de la mentalidad e inscritos de manera fundamental por las diferencias en la identidad y en los ideales de género. En las guerras no se trata sólo de los actos violentos como tales; se trata, igualmente, de la mentalidad que los soporta, de los ideales que surgen y dominan en un contexto de conflicto.

Esta perspectiva permite delimitar una dimensión de la subjetividad implícita en el conflicto, aspecto indispensable cuando se apuesta a la construcción de un modelo de intervención psicosocial. La identidad de género, la diversidad que de ella se deriva en lo que compete a hombres y mujeres, introduce una diversidad en las funciones y lugares que ocupan unas y otras en las dinámicas del conflicto.

El conflicto acentúa y agudiza la precisa separación en la identidad de hombres y mujeres establecida y legitimada mediante los procesos de socialización. En este sentido, en el artículo *Situación de las mujeres, jóvenes niñas en el contexto del conflicto armado urbano en la ciudad de Medellín*¹⁷, se afirma:

“El discurso y los valores que se operan en un contexto de conflicto armado son legitimados socialmente, convertidos en modelos que estipulan el valor de la persona hombre o mujer. Los modelos de identificación de lo femenino y lo masculino en los barrios están referidos a estereotipos patriarcales de género que asignan unas características rígidamente definidas a cada sexo y demarcan los límites de su accionar”¹⁸

Las identificaciones derivadas de modelos, a su vez anclados en ideales y preceptos asignados de manera diferenciada a hombres y mujeres, obtienen un soporte imperceptible pero altamente eficaz, en aquello que la Sociología ha denominado *Representación social*. La representación social es una modalidad de conocimiento, supone procesos cognitivos, psíquicos y mentales que producen y modulan comportamientos y proporciona los tránsitos, coordenadas y vías de las relaciones sociales.

De acuerdo con Sergei Moscovici, “las representaciones sociales se articulan a los valores y a las prácticas

17. Artículo publicado en Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres y niñas en Colombia, Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado, Tercer informe, 2002. Elaborado por Marina Gallego de la Ruta Pacífica de las Mujeres, - Medellín

18. Íbid, p. 74

sociales cumpliendo una doble función: ordenar simbólicamente el mundo de la realidad y en segundo lugar, proveen códigos para el intercambio social”¹⁹. A juicio de autor, “las imágenes, las opiniones, generalmente son precisadas, estudiadas, pensadas únicamente en cuanto traducen la posición, la escala de valores de un individuo o de una colectividad”²⁰.

Para Moscovici, las representaciones sociales “son entidades casi tangibles, circulares, cruzan y se cristalizan sin cesar en nuestro universo cotidiano a través de una palabra, un gesto, un encuentro”²¹. Esta idea supone una conclusión: no sucede nada en los intercambios sociales que no tenga un soporte en las representaciones sociales. La relación con el otro/ otra siempre se encuentra mediatizada por dicho elemento.

Por su carácter y condición, las representaciones sociales suponen una sustancia simbólica como puntal de su construcción, transmisión y mantenimiento en las colectividades, pero asimismo, dicha sustancia simbólica se traduce en actuaciones. Las representaciones sociales borran los límites entre la individualidad y lo colectivo, entre el interior y el exterior; se entretajan estos dos aspectos constituyéndose el uno soporte y motor del otro; llegan a modelar una textura psicológica, invisible pero autónoma, fundamento de la sociedad y la cultura

Las representaciones sociales se constituyen en el fundamento de las mentalidades, aspecto simbólico de la vida humana del cual no se posee conciencia y, por ello mismo, tampoco control. Hacer conscientes las representaciones sociales que subyacen a las actuaciones, supone un proceso no siempre fácil de emprender y sostener porque conduce a la interrogación y puesta en cuestión de las identidades largamente construidas. Impactar las representaciones sociales y con ellas, la mentalidad, se constituye en uno de los aspectos básicos que debe ser considerado cuando se pretende diseñar e implementar una estrategia de intervención psicosocial, por cuanto son impensables las lógicas del conflicto armado, sobre todo sus expresiones de crueldad en los cuerpos de las mujeres, haciendo caso omiso de los efectos suscitados en la mentalidad por los ideales e identidad de género.

2.3. El cuerpo de las mujeres en las representaciones sociales

Si admitimos que las actuaciones sociales y los vínculos entre los seres humanos en el contexto colectivo están mediatizadas y soportadas en las representaciones sociales, es imprescindible, cuando nos alienta el objetivo de desentrañar las lógicas de las violencias contra las mujeres, examinar qué de las representaciones sociales ha favorecido instituir el cuerpo femenino en territorio para el ejercicio de las más cruentas formas de la destrucción por parte de los varones.

Varias vías de pensamiento, en ese sentido, son ofrecidas por José Luis Álvaro y Beatriz Fernández Ruiz en el artículo Representaciones sociales de la mujer²². El objetivo de los autores en el artículo reseñado es “evidenciar cómo a través del cuerpo femenino no sólo se ha representado a las mujeres, sino que a

19. Moscovici, 1979 pp. 17- 18 En: <http://www.geocities.com/Paris/Rue/8759/mosco2.html>

20. Serge Moscovici, “La representación social: un concepto perdido” EN: Psicoanálisis, su imagen y su público” EN: www.cholanautas.edu.pe, Lima, Perú.

21. Íbid

22. En: www.antalya.uab.es/atheneadigital número 9, 2006, pág. 65 - 77

través de sus polimorfos representaciones se ha naturalizado un orden social que ha situado en el cuerpo femenino el código de valores y virtudes morales con el que controlar el cuerpo social”²³. El mérito de esta idea se encuentra en la hipótesis según la cual el cuerpo femenino y particularmente su representación colectiva, se constituye en el marco de la moralidad y el control social, algo que no sucede, por ejemplo, con el cuerpo masculino. Es sobre el cuerpo de las mujeres donde se ha ejercido la mayor vigilancia que no opera exclusivamente sobre los sujetos femeninos, sino en la sociedad en general.

Para ilustrar y fundamentar esta idea, los autores hacen una revisión de las expresiones pictóricas de varias épocas de la historia que dan cuenta de los imaginarios colectivos referidos al cuerpo femenino y a las mujeres. La revisión que llevaron a cabo, revela a los autores la existencia de un carácter polimorfo en las representaciones sociales vigentes y construidas en torno al cuerpo femenino, que da cuenta de varias vertientes en el orden de la representación.

Los siguientes son los aspectos más sobresalientes de las representaciones pictóricas referidas al cuerpo femenino:

- ✿ Como símbolo de la reproducción y la fecundidad.
- ✿ Como marca de vicios y defectos.
- ✿ Como desviación y marginalidad.

Es sobresaliente, sobre todo considerando el último aspecto anotado, que la representación del cuerpo femenino, particularmente en la pintura, “ha representado y simbolizado todo aquello que está por fuera de la norma”²⁴, lo cual contrasta notablemente con las representaciones que apuntan a proponer el cuerpo femenino como símbolo de la reproducción y la fecundidad. Se trata de dos aspectos diametralmente opuestos, pero ambos presentes en las representaciones sociales sobre las mujeres y particularmente, de su cuerpo.

En la pintura son numerosas las representaciones del cuerpo de las mujeres ancladas en la fecundidad y la reproducción. En este caso, se destacan los órganos asociados a dichos procesos y con los cuales se pretende eternizar la idea de las mujeres articuladas al ámbito doméstico. En dicha representación, las mujeres son excluidas de la sensualidad, el deseo, la sexualidad y singularmente, sus cuerpos son tomados “como objetos de disección”²⁵. Hago énfasis en la disección porque esta remite a “dividir en partes o abrir un organismo para su estudio o examen”²⁶, idea que puede asociarse con las prácticas de fragmentación del cuerpo femenino en el contexto del conflicto armado.

Los valores asociados con la representación del cuerpo de la mujer que enfatiza la reproducción y la fecundidad, corresponden a los de una sociedad que la enaltece en su función de madre, de crianza. Muy cercana a esta representación de la mujer como madre, se encuentra aquella otra del cuerpo femenino asociado a una “temible vagina dentada [...] que da a luz toda suerte de monstruos”²⁷. Esto significa que la

23. Ibid, p. 1

24. Ibid, p.4

25. Ibid, p. 5

26. Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado, Méjico, 2002, p. 352

27. Op. Cit, Álvaro y Fernández, p. 6

idea de la maternidad como ideal propuesto a las mujeres, no reduce ni excluye una dimensión peligrosa y enigmática presente en el cuerpo femenino y que impide al pensamiento masculino configurarlo como un todo en el orden de la percepción, quedando siempre un resto, un imposible de simbolizar que se traduce en imágenes de peligros provenientes del cuerpo de las mujeres.

Esta dimensión imposible de representar del cuerpo femenino, lo localiza como fuente del mal y del pecado. Dicen los autores al respecto: “la representación de la mujer como origen de desgracias, perversiones y calamidades, está presente desde nuestros orígenes bíblicos en el mal introducido por Eva [...] el mal encarnado en el cuerpo de una mujer es, sin duda, el mito por excelencia simbolizado a la perfección por Pandora”²⁸

A lo anterior puede añadirse otra vertiente presente en la representación del cuerpo de la mujer y que resulta decisiva en el tema que nos ocupa. En esta ocasión se trata del cuerpo femenino considerado como fuente de defectos y vicios morales “que la situaban en una posición de inferioridad”²⁹, aspecto asociado habitualmente con la sensualidad “a la que se le atribuye el origen de los monstruos que el sueño de la razón provoca”³⁰

La sensualidad femenina, núcleo que agencia la representación del cuerpo de las mujeres como foco de monstruos, vicios y defectos morales, ha sido siempre objeto de fascinación – atracción y rechazo desde la perspectiva masculina, “atracción porque el cuerpo de la mujer es siempre objeto de deseo, sirena seductora [...] pero también de recelo”³¹. El recelo alude al temor y a la desconfianza, aspectos que se vinculan de manera casi automática con la suciedad, idea que es expresado del siguiente modo: “más que sucio, el cuerpo femenino se nos muestra manoseado y arrugado, presto para ser tirado a la papelera”³².

El ideal de la maternidad y la crianza, aspecto asociado con valores provenientes de lo doméstico y de los cuales sobresale la disposición al sacrificio en nombre del otro, no excluye la idea de las mujeres como objetos sucios e incomprensibles.

Los cuerpos sexuados son hablados en tanto somos seres de lenguaje. Las palabras con las cuales se califican sus funciones, sus procesos, no sólo desempeñan la función de referirlos, de describirlos; igualmente, los califican y al hacerlo, inscriben en ellos significaciones y valoraciones dispares, bien se trate de los masculinos o los femeninos. Podría incluso suponerse, a manera de hipótesis, que la degradación que recae sobre lo femenino tiene en buena parte su punto de partida, en la imposibilidad de comprender el cuerpo de la mujer a partir de los parámetros que resultan suficientes para abordar el cuerpo masculino. El cuerpo de las mujeres resulta incomprensible y enigmático, inaprensible por las lógicas de pensamiento dominantes. Esta incomprensión resultante de los límites derivados del pensamiento agenciado por la lógica positivista, conduce como resultado a la degradación de los cuerpos que se resisten a ser abordados según los parámetros de pensamiento dominantes. Los dichos populares, los refranes, ofrecen una división de los cuerpos masculinos y femeninos. Estos dichos nos demuestran que son distintamente significados y valorados. En ellos, generalmente, el cuerpo de las mujeres es objeto de una clara degradación.

28. Ibid, p. 7

29. Ibid, p. 7

30. Ibid. P. 7

31. Ibid, p. 8

32. Ibid, p. 10, Lafuente y Valverde, 2000:30, citado por los autores.

En tiempos de relativa paz, el enigma del cuerpo femenino es revestido de exaltación y para ello se le circunscribe a la función reproductiva, es objeto de sacralización por inscribirse como medio y conducto de la vida. Pero en tiempos de conflicto y de confrontación armada esta sacralización se transforma en agresión, instituyéndose a las mujeres y sus cuerpos en particular, en territorios de dominio y destrucción.

El conflicto armado incrementa la eficacia de los dispositivos culturales que se encuentran en el fundamento de las violencias contra las mujeres. Sin embargo, es necesario señalar una diferencia en la intencionalidad cuando se aplican y estimulan estos dispositivos en tiempos de paz y su aplicación en el contexto de conflicto. En el primer caso, estos dispositivos culturales tienen la intencionalidad de enmarcar el ejercicio sexual de las mujeres, delimitarlo y, en esta dirección, se conducen las prácticas y ritos sociales mediante los cuales se aprueban y legitiman los vínculos amorosos y sexuales entre hombres y mujeres.

Buena parte de estos rituales se pueden describir en una sola frase: un hombre, generalmente el padre, hace entrega de una mujer a otro hombre, el marido. Es la imagen resumida de lo que Levi Strauss describe como el intercambio de mujeres como mecanismo para establecer y fortalecer los vínculos sociales entre grupos. Pero cuando la guerra se toma la escena, las mujeres pasan de ser objetos de intercambio, a objetos de agresión y humillación del considerado contrincante. En la guerra cobra singular importancia y trascendencia la lucha entre varones, por el puro prestigio, situación que conduce a despojar a las mujeres de su carácter sagrado, en tanto madres, y se les instituye como campo para humillar y agredir al otro.

En tiempos de guerra, los mecanismos mediante los cuales se intentaba delimitar el ejercicio sexual de las mujeres, se convierten en dispositivos para agredirlas. Las prescripciones y prohibiciones se instituyen en formas para generar terror, efectos suscitados por el exceso mediante el cual se les aplica. El control se ejerce sobre todo, en la manera de portar el cuerpo, de llevarlo y mostrarlo, así como sobre la sexualidad.

En el informe de Amnistía Internacional del año 2004, se explicita lo siguiente: “El control de la conducta de las mujeres, especialmente de su sexualidad, es una estrategia clave de los grupos armados. La guerrilla y los grupos paramilitares han tratado de uniformar las prendas de vestir femeninas y prohibir aquellas consideradas provocativas o insinuanes. Usar prendas que exponen el cuerpo a la mirada de los hombres, sostener relaciones sexuales por fuera del matrimonio, ejercer la prostitución o simplemente expresar autonomía y no tener pareja masculina, puede determinar que una mujer padezca a manos de los grupos armados persecución y los castigos más atroces”³³.

Los grupos armados legales e ilegales, han implementado estrategias de vigilancia de los cuerpos y vida de las mujeres. De manera particular, los grupos paramilitares implementan como estrategia de control territorial modalidades de violencia contra el cuerpo de las mujeres mediante la violación sexual, el seguimiento de las conductas de la población a través de la imposición de reglas, regulan los aspectos más íntimos y cotidianos de la vida de las mujeres que habitan sectores en los cuales el conflicto se ha agudizado, imponen normas invasivas, intervienen en conflictos intrafamiliares e implementan como castigos a quienes no se rijan por esta normatividad, la violación, la mutilación sexual, tratos crueles y degradantes, la flagelación, la aplicación de pegamentos en el pelo, mutilaciones, desfiguración del rostro y otras partes del cuerpo con ácidos o instrumentos cortantes.

33. Op. Cit. Cuerpos marcados, crímenes silenciados, p. 44

La normatividad que imponen, actualiza prohibiciones centradas en los ideales de género, en las cuales predomina el sexismo y la homofobia, exigen como condición para permanecer con vida o conservar la integridad personal y de la familia, vestirse de cierta forma pero, sobre todo, buscan mantener la diferencia entre hombres y mujeres “Así, a los varones se le prohíbe usar pendientes, teñirse el cabello o llevarlo largo. Las restricciones pueden alcanzar toda expresión de individualidad como el uso de tatuajes, piercings o el régimen disciplinario y militar se traslada a la vida de las comunidades”³⁴. Es singular que todas aquellas expresiones asociadas de alguna manera con lo “femenino”, se constituyan en objeto de tan severo y cruel control por parte de los grupos armados.

Es indiscutible que una agudización de la peor de las expresiones de la moralidad se toma la escena en el actuar de los grupos armados, moralidad de la cual se sirve las tendencias más crueles y oscuras para obtener el propósito de someter y humillar al considerado inferior y por ello, objeto de menosprecio. Al respecto, el informe de Amnistía Internacional del año 2004 afirma: “Tanto los paramilitares como la guerrilla parecen disputarse la condición de guardianes de una moralidad sexual tradicional asociada a la idea de orden”³⁵.

Se trata, como se puede observar, de erradicar toda expresión de la diferencia, de singularidad, de todo aquello que no se ajuste a los parámetros morales instituidos y presentados como ideales en tiempos de relativa paz, pero que se constituyen en imposiciones y severas restricciones en el contexto del conflicto. Los ideales propuestos en tiempos de relativa paz, se transforman en mandatos e imperativos en el contexto del conflicto.

Entre el ideal y el imperativo existe una clara diferencia. El ideal supone la posibilidad de elección por parte del sujeto, aunque posee una dimensión oscura en tanto el ideal siempre es inalcanzable, dimensión que suscita exigencias extremas por parte del sujeto. El imperativo, en cambio, traslada la exigencia a un otro externo que, en el contexto del conflicto, adquiere una faz de crueldad, y sadismo caprichoso. Podemos aseverar que el conflicto, favorece el surgimiento de las tendencias más oscuras y enigmáticas presentes en la condición humana, para cuya actuación y materialización se ampara en el poder proporcionado por la fuerza derivada de las armas y que hace objeto de su destrucción a sectores de la población habitualmente signados por la diferencia y por esta vía, subvalorados y degradados.

Lo que en tiempos de relativa paz se asume como ideal, adjudicado de manera diferencial a hombres y mujeres, es el silenciamiento de los sectores considerados inferiores y subvalorados, diferencia que a su vez se traduce en exclusiones y discriminaciones y que en la lógica del conflicto se traduce en imperativos agenciados por quienes tienen el poder de las armas y el control de los territorios, imperativos cuyo incumplimiento abre las compuertas a los más severos castigos y ejercicios de la crueldad, especialmente en el cuerpo de las mujeres.

Otra diferencia que puede establecerse en las modalidades y expresiones de la violencia contra las mujeres en tiempos de relativa paz y en las lógicas del conflicto, es que mientras en el primer escenario dichas violencias no necesariamente recaen en todas las ocasiones sobre el cuerpo, instalándose sus expresiones y

34. *Ibíd.*, p. 44

35. *Ibíd.* p. 44

efectos en las emociones y vínculos con los más cercanos, el conflicto armado, por su parte, concentra las expresiones de dominio y control sobre el cuerpo. De este modo, se verifica una suerte de materialización al tomar el cuerpo como un territorio expropiado.

2.4. Exceso y terror

El “exceso” es uno de los signos que dan cuenta de la actuación de impulsos agresivos sobre aquellos que han sido colocados en situación de desvalimiento y de indefensión, características que corresponden a la víctima tal como se la define habitualmente. Los actos violentos en el contexto del conflicto armado y particularmente aquellos que toman como escenario el cuerpo de las mujeres, siempre tienen un ingrediente: el ensañamiento, la ferocidad y la crueldad. No es el propósito de la acción destructiva una pulcra aniquilación de la vida del considerado enemigo, sino conducir a quien ha sido colocada en lugar de víctima hasta límites impensables del sufrimiento y padecimiento.

Este factor del exceso ha sido característico y reconocido como un ingrediente presente en el accionar de los grupos confrontados. En ese sentido, se dice en “*A las puertas del Ubérrimo*” aludiendo a la posición del gremio ganadero frente a las acciones de las llamadas autodefensas:

“Entre los líderes ganaderos y la clase política algunos se inclinaron a pensar que la violencia de los “grupos de autodefensa” se había desbordado y que ya era muy tarde, muy tarde para detenerla o para frenarla con consideraciones humanitarias. Por eso llamaron a la aceptación de que era necesario pagar los costos de la guerra contra la subversión”³⁶

Producir terror se constituyó en una estrategia de guerra y en ese contexto se puede hacer referencia a las masacres. Rojas y Cepeda a propósito afirman: “Las masacres impactaron la sociedad colombiana porque representaban *espectáculos* públicos de terror: asesinatos colectivos que ocurrían en los sitios y en las ocasiones en las que se reunía la comunidad”³⁷. A las masacres, en las cuales se eliminaba de manera indiscriminada a quienes concurrían a fiestas, se sumó el descuartizamiento y la tortura.

Múltiples documentos se han elaborado en los cuales se da cuenta de las cifras, métodos y propósitos de la crueldad con la cual se viola y destruye el cuerpo de las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano. Se trata del ejercicio de la crueldad sobre aquellos puestos en posición de indefensión con el objeto de desatar terror. El terror está asociado con situaciones y vivencias que bien pueden adjetivarse de traumáticas, en el sentido que exceden cualquier posibilidad de ser tramitadas por vías psíquicas como la palabra y las representaciones de las cuales dispone quien es sometido a este tipo de vivencias.

Como bien se ha observado, la noción de “exceso” es una constante en las dinámicas de guerra. Lo problemático en nuestro contexto es que dicho exceso es agenciado, tolerado y legitimado por el Estado y por esta vía, ingresa a la cotidianidad de las relaciones más entrañables como las familiares y las relaciones sociales.

36. Op. Cit, Cepeda y Rojas, p. 52

37. Ibid, p. 38, cursivas de la autora

En la publicación “*A las puertas de El Ubérrimo*”, de Iván Cepeda y Jorge Rojas, se referencia una escena macabra en la cual se da cuenta de los excesos cometidos por grupos paramilitares y de la posición de absoluta indefensión en la cual eran colocadas las víctimas y el particular ensañamiento cruel al cual eran sometidos los cuerpos de las mujeres en el contexto de las incursiones de los paramilitares en diversos sectores de Montería. Dicen al respecto: “tal vez el punto culminante de estas incursiones tuvo lugar en la población de El Salado, donde los días 18 y 19 de febrero de 2000 fueron asesinados 66 hombres, mujeres y niños. Algunas crónicas periodísticas han ido recomponiendo las imágenes de horror que se vivió allí”³⁸ y a continuación referencian un apartado de una de estas crónicas:

“Las muertes se producían cada media hora. La gente estaba bajo el sol inclemente, de pie, viendo cómo se llenaba de cadáveres la plaza, y cómo los paramilitares festejaban su “hazaña”. Los paramilitares sacaron los tambores, las gaitas y los acordeones, y con cada muerto, hacían un toque. Era un ambiente de corraleja, donde las fieras tenían la ventaja y las víctimas estaban indefensas. Como si fuera poco, violaron a una mujer varios hombres en fila. Se ensañaron en las mujeres”³⁹

Es singular que el terror, afecto suscitado en quien es colocado en una situación de absoluta indefensión y debido a que es sometido a acciones que escapan a lo previsto y a cualquier posibilidad de comprensión, se constituye en la ocasión de la fiesta, fiesta que la autora del artículo de la revista *Semana*, vincula con la sangre, fiesta de sangre para quienes exacerbaban sus excesos crueles particularmente en el cuerpo de las mujeres.

¿Cómo y por qué el terror ocasionado en el otro se constituye en motivo de festejo?, ¿qué clase de complacencia ocasiona la destrucción del cuerpo del otro? En este contexto podemos establecer una clara diferencia entre la “alegría” propia del encuentro festivo y esta oscura “complacencia” derivada del sufrimiento más extremo ocasionado en el cuerpo de aquellos colocados en la posición de víctimas. El sentimiento de alegría hace consonancia con el bienestar y el placer, remite a la homeostasis vital, a la conservación de la vida propia y a no ir más allá del límite que preserva la vida del semejante. En oposición, la complacencia suscitada por el terror hace eco de la puesta en escena de oscuras tendencias, aquellas a las que apuntan justamente todas las limitaciones cultural y socialmente instituidas con el objetivo de hacer posible el vínculo social y la conservación de la vida propia y del otro.

La complacencia a la cual nos hemos remitido, hace signo de haber traspasado un límite, aquel que tutela la vida con toda la diversidad de sus expresiones. Otro elemento que es digno de subrayar es que dicha complacencia encuentra sus fuentes en la destrucción cruel del cuerpo, no sólo de los afectos o en lastimar las emociones o en la degradación del ser de aquel considerado enemigo. En el caso descrito, se trata del cuerpo básicamente; y en ese sentido, el cuerpo de las mujeres cumple una singular y llamativa función: se constituye en foco de control, vigilancia y destrucción.

38. Op. cit, Cepeda y Rojas, p. 72

39. *Ibíd.*, Citado por los autores en página 72-73, tomado de Martha Ruiz, “Fiesta de Sangre”, revista *Semana*, 30 de agosto de 2008

Al respecto, Daniel Pecaú en la entrevista varias veces reseñada, establece una diferencia entre la destrucción del cuerpo en el contexto de la llamada época de la violencia y aquella que tiene lugar en la actualidad. Anota en ese sentido:

“Hay una diferencia entre los crímenes atroces de los cincuenta y los de ahora. Matar y descuartizar no son fenómenos nuevos pero tienen un sentido diferente. Durante la Violencia, lo religioso constituía el trasfondo de esas atrocidades, las cuales aparecían como sacrilegios tanto para godos como para liberales [...] Ahora la conciencia de lo sagrado y del sacrilegio es más limitada. Lo que se da más bien son parodias de sacrilegio con una dimensión lúdica o instrumental: se termina jugando al fútbol con cabezas humanas, enseñando a descuartizar cuerpos. El hecho de que paramilitares y guerrilleros siguen cargando escapularios, es equivalente a un tatuaje, no refleja la persistencia de referentes religiosos fuertes. Incluso no siempre prevalece el odio hacia ‘el otro’ como en los cincuenta: ‘el otro’ de hoy es lo mismo que uno mismo, sólo que está, o se supone que está del lado de la otra organización armada”⁴⁰

Es notable que aunque se trate de actos aparentemente semejantes en tanto en ambas épocas de conflicto se compromete la destrucción del cuerpo de las formas más bárbaras y aberrantes, en términos de sentido y significaciones en uno y otro caso, existe una diversidad y, podría decirse, en algún sentido se establece una oposición.

En la época de la Violencia, la destrucción del cuerpo del otro estaba enmarcada en una lucha agenciada y sostenida por ideales políticos reforzados por el discurso de la religión y, desde esta perspectiva, se introducía un elemento de sacralidad. Esta dimensión ocupada en dicha época por el ideal político y lo sagrado, parece haber sido sustituida por las finas herramientas que la tecnología proporciona para acabar de manera definitiva con el cuerpo del otro, sin dejar ningún tipo de huellas.

Del ideal político y religioso se ha pasado a la moto sierra, transformación que parece haber favorecido lo que Pecaú nombra como “instrumentalización” del cuerpo del otro y que desde otra perspectiva podría llamarse “desobjetivación”, en el sentido de sustraer cualquier indicio o signo de sujeto al cuerpo del considerado enemigo. Una vez operado este tránsito, el cuerpo es desprovisto de cualquier rasgo que pueda hacer eco de humanidad, y queda localizado como un conjunto de órganos y sistemas de los cuales se puede disponer a voluntad, haciendo caso omiso del sufrimiento y padecimiento, y ello debido a que la dimensión de lo humano ha dejado de tener presencia.

En el libro de Cepeda y Rojas, igualmente se alude a una clara diferencia entre los crímenes cometidos durante la llamada Violencia y aquellos que han hecho presencia en el actual conflicto, no sólo en sus formas, las cuales, como lo anota Pecaú, no se diferencian sustancialmente sino en sus contextos y de manera particular, en las formas de destrucción características de cada región. Anotan al respecto:

“Las gentes de Córdoba reafirman que en esa zona del país no había una tradición de violencia e incluso sostienen que era costumbre de los parroquianos dirimir sus disputas a “puño limpio” mientras que los “cachacos” o los “paisas” acudían con frecuencia a armas cortopunzantes llamadas “peinillas” o “chambetas”, en luchas que, con

40. Op. Cit Myriam Bautista

frecuencia, producían muertos y heridos. Tal vez por eso insisten en que no se puede comparar la violencia un tanto esporádica del Alto Sinú con las manifestaciones masivas y sistemáticas de crueldad que por la misma época ocurrían en otras regiones del país como el Viejo Caldas, Valle del Cauca, Tolima, Cundinamarca, Santander y Boyacá, regiones en donde se hizo costumbre el descuartizamiento de las víctimas y toda forma de irrespeto de la dignidad humana”⁴¹.

Al parecer, en tiempos de conflicto y guerra el cuerpo de aquel instituido en condición de enemigo, se constituye en la materialidad suprema para degradar y arrasar con la dignidad humana. Lo que sobre sale en el cita de los autores es que se trata de una práctica que ha tenido una larga tradición en el país y que se renueva y refina en su crueldad, tomándose la escena cada vez que las circunstancias lo permiten.

3. Intervención psicosocial

“Un poco después aparecieron las lágrimas. Sabíamos que llegarían pero no dónde ni cuándo. Las primeras, según sabemos, acudieron en la soledad de la escritura. Las mujeres, sobre todo las mujeres, contaban cómo el llanto las atacaba cuando en casa, dispuestas como escritoras, sobre las mesas de sus cocinas, sentían un puño atrapado en la garganta que se transformaba en lágrimas y suavizaba el viaje del lápiz sobre el papel”⁴².

La relación entre el individuo y la sociedad se constituye en el punto focal de la intervención adjetivada de psicosocial. Para Ibáñez, “la perspectiva de la psicología social se fundamenta por el mantenimiento del proceso psicosocial construido a partir de los procesos simbólicos de los significados compartidos, construidos a través de los procesos de comunicación y relacionados con el lenguaje y la cultura, fundamentados en las relaciones de la intersubjetividad [...] reconociendo que lo social está entre las personas, en el espacio que construyen conjuntamente en sus procesos de interacción”⁴³.

Para Carlos Beristaín, la atención psicosocial es “el conjunto de medidas de rehabilitación y apoyo individual, familiar o comunitario orientadas a hacer frente a las consecuencias del trauma ocasionado por la violación de los derechos humanos, y a promover el bienestar emocional y social, estimulando el desarrollo de las capacidades de las víctimas”⁴⁴.

Una perspectiva psicosocial supone atender aspectos derivados de los procesos psicológicos y los procesos sociales, considerando los niveles individual, familiar y comunitario con el objetivo de proporcionar herramientas y estimular la capacidad de elaborar e historiar situaciones, eventos y hechos que habitualmente suponen grandes impactos subjetivos, tanto en el orden individual como colectivo.

41. Op. Cit, Cepeda y Rojas, p. 29

42. Patricia Nieto, Jorge Mario Betancur (Compiladores), Jamás olvidaré tu nombre, Programa Paz y Reconciliación. Medellín, mayo, 2006

43. José R Bueno Abad, El proceso de ayuda en la intervención psicosocial, Editorial Popular, España, 2005.

44. Carlos Beristaín, Diálogos sobre la reparación, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Editorial del IIDH, 2008, fotocopia, p. 289

Un presupuesto esencial en la intervención psicosocial es que el daño psicológico no puede desvincularse de sus efectos sociales y colectivos, sobre todo cuando se trata de eventos y actuaciones suscitadas por actores que imponen su fuerza a sectores de la población históricamente significados como desvalidos, inferiores y subordinados

Es imposible establecer una tajante diferenciación entre los procesos de construcción individual y los procesos colectivos. En la problemática de las violencias sexuales que toman como objeto el cuerpo de las mujeres, se conjugan varios aspectos, descritos en los apartados anteriores, que es necesario impactar cuando se pretende diseñar e implementar una intervención psicosocial que apunte a dialectizar y favorecer la elaboración de los efectos suscitados por eventos como las violaciones y abusos corporales.

En un nivel, encontramos el contexto social y cultural cuyas dinámicas se encuentran soportadas en construcciones discursivas y en representaciones sociales, y en este caso particularmente, referidas al ser, hacer y el cuerpo de las mujeres; construcciones de sentido y significados que avalan y autorizan las violencias contra ellas.

Muy cercano al aspecto enunciado, se localiza lo que se ha nombrado como el “desfallecimiento del Estado” en su función de ente regulador de los excesos agresivos y violentos dirigidos a quienes pertenecen a sectores de la población habitualmente signados por la inferioridad debido a las diferencias respecto a los ideales hegemónicos concentrados en el ideal masculino.

En tercer lugar, se debe aludir a una dimensión que se constituye en fundamental en el propósito de este documento. Nos referimos a los aspectos subjetivos y emocionales, suscitados por las violencias contra las mujeres, efectos que bien pueden localizarse en distintos niveles: personal, familiar y comunitario.

Una intervención psicosocial, en el contexto de las particularidades del conflicto armado de nuestro país, debe impactar, hasta donde ello sea posible, el orden de las representaciones y significaciones adjudicadas social y culturalmente a las mujeres, diseñando e implementando estrategias dirigidas a la opinión pública con el objetivo de relativizar y cuestionar las representaciones sociales y la mentalidad que ha favorecido los excesos violentos cometidos contra las mujeres.

La intervención psicosocial, igualmente, debe concebir y operativizar una estrategia de intervención individual dirigida a las mujeres y a una intervención colectiva dirigida a familias y comunidades, considerando en todo momento que es indispensable sostener las singularidades que en el orden de los impactos está presente tanto en el orden de la individualidad como en el aspecto familiar y comunitario.

Es necesario admitir que una intervención psicosocial encuentra un límite cuando se trata de impactar de manera decisiva y permanente las lógicas del Estado y la posición de sus representantes. En este nivel es indispensable la conjunción de acciones provenientes de diversos ámbitos: el Movimiento Social de Mujeres, las distintas expresiones organizadas de la sociedad civil, las organizaciones de mujeres, tanto nacionales como internacionales, las instancias nacionales e internacionales cuya función es hacer seguimiento a la violación de los derechos humanos.

3.1. Aspectos Sociales y Culturales

En apartados anteriores, nos hemos ocupado de los soportes que en términos de mentalidad, incitan, avalan y hasta legitiman las violencias ejercidas contra el cuerpo de las mujeres, representaciones y sentidos adjudicados a sus cuerpos, a su ser y hacer, siempre presentes en la cultura y eficaces en las dinámicas sociales, que dan lugar a la subordinación, exclusión y silenciamiento de la voz y participación de las mujeres en tiempos que pudiéramos considerar de relativa paz, y que en contexto de conflicto se expresan poniendo en primer término la intención agresiva que los sostiene, adquiriendo, gracias a este ingrediente, expresiones de crueldad y exceso en el daño y destrucción del cuerpo de aquellos seres considerados inferiores, condición que se traduce en acciones de degradación y destrucción de la materialidad del cuerpo.

La intervención en ese sentido debe contemplar dos aspectos básicamente:

1. En primer lugar, acciones que conduzcan al cuestionamiento de las ideas, representaciones y sentidos colectivamente contruidos y legitimados que han adquirido el carácter de certeza en las mentalidades y según los cuales el cuerpo femenino es un territorio que puede ser usurpado, dañado, lastimado, en tanto históricamente se le ha considerado propiedad de otros. En este nivel, puede considerarse la posibilidad de diseñar y llevar a cabo campañas en las poblaciones en las cuales sean más recurrente estas concepciones y/o en las cuales haga mayor presencia los actores armados. Sería deseable igualmente, diseñar estrategias para impactar los medios masivos de comunicación, así como los procesos educativos particularmente en ciertas localidades y regiones en las cuales el daño a las mujeres se presenta con agudeza.
2. En este mismo nivel, pero ya considerando otro aspecto referido a las mentalidades, es indispensable agenciar y promover la construcción, mediante acciones precisas orientadas estratégicamente, de lo que puede nombrarse como “diques subjetivos”. La expresión “diques subjetivos” alude a los límites instalados en la intimidad de quienes hacen parte de colectivos y que instan a la censura, desde la propia subjetividad, de los excesos en todas sus expresiones: sexuales, agresivas y crueles. En esta categoría encontramos, por ejemplo, la vergüenza. Se trata, básicamente en este aspecto de propiciar la construcción de fuerzas anímicas contrarias a las tendencias agresivas y crueles. La pretensión en las acciones diseñadas en este nivel es restablecer, en términos individuales pero que convoquen efectos colectivos, la vergüenza a modo de efecto suscitado como consecuencia de haber transgredido el límite que busca preservar la integridad y la vida del semejante, aunque esté signado por la diferencia.

Es indispensable, igualmente, considerar una pregunta ¿cómo instalar en las comunidades y localidades en las cuales se ejerce de manera particular la violencia contra las mujeres, el sentimiento de vergüenza?, ¿Cómo instalar una “conciencia social” en el sentido de que las comunidades y colectivos cuestionen severamente cualquier acto que lastime, dañe o destruya el cuerpo del semejante? A falta de instancias psíquicas, en términos individuales, que operen a la manera de límite

impidiendo acciones de excesiva crueldad dirigidas a otros, es indispensable agenciar la construcción de una sustitución de las mismas que operen colectivamente.

Un modelo de intervención que apunte a dialectizar los efectos de las violencias contra las mujeres en el contexto del conflicto armado y a cuestionar este modo de proceder de los actores armados, supone diseñar estrategias para impactar aquel elemento de la mentalidad que opera a manera de soporte, invisible pero eficaz, en la legitimación de dichas violencias, mediante acciones que reinstalen diques en la subjetividad de los colectivos, que funcionen como límites e impida excederse con el cuerpo del otro, diques como la vergüenza, el asco y el pudor.

En el nivel en el cual se compromete la subjetividad en sus más oscuras inclinaciones y cuya actuación se ve favorecida por dinámicas como las puestas en escena por el conflicto, intervenir mediante el convencimiento de lo desfavorable que resulta dañar al semejante, habitualmente no garantiza erradicar de manera permanente esta manera de actuar. Por ello, se hace necesario apuntar a consolidar afectos como la vergüenza, de manera tal que sean quienes pertenecen a las colectividades los agentes del cuestionamiento permanente de los excesos.

3.2. Aspectos individuales

No puede establecerse una separación entre los efectos individuales, familiares y comunitarios provocados por los actos de violencia, y siendo consecuentes con esa idea, tampoco es posible suponer que la intervención en cada uno de estos ámbitos pueda estar separada. Estas tres dimensiones: lo individual, lo familiar y lo comunitario deben ser consideradas en simultáneo por la intervención psicosocial.

La intervención orientada a los efectos subjetivos individuales suscitados por las acciones de violencia sobre las mujeres, tiene el propósito de ofrecer espacios que hagan posible la elaboración y la historización de las consecuencias traumáticas que ponen en vilo la relación con el propio cuerpo y que, igualmente, dan lugar al surgimiento de concepciones degradadas sobre el propio ser transformando de manera radical las dinámicas familiares y comunitarias.

Uno de los conceptos que es indispensable revisar cuando se trata de la intervención psicosocial en el contexto del conflicto armado es el de *Trauma*. No quiere decir que todos los eventos ocurridos en el contexto del conflicto armado poseen una connotación traumática para quienes lo vivieron. Pero es innegable que una dimensión del trauma es convocada cuando se trata de eventos que impactan de manera contundente el cuerpo y, a este registro, pertenecen los excesos sexuales y abusos de toda índole que lo toman como escenario.

De otro lado, es importante considerar los innumerables duelos que desatan las acciones de los actores armados, sobre todo en las mujeres, dado que son ellas las madres, esposas, hijas, hermanas o amigas de hombres desaparecidos, asesinados, torturados. Los duelos no tramitados es uno de los obstáculos más férreos a la pretensión de reconfigurar vínculos sociales y a la disposición para alentar nuevos proyectos vitales por parte de las víctimas de múltiples actos de violencia, degradación y muerte. Es indispensable, en este sentido, preguntarse por las secuelas traumáticas derivadas de dichos eventos y sus implicaciones desfavorables en el proceso de elaboración de los duelos, elaboración indispensable para retomar la vida

luego de hechos violentos. En este sentido puede plantearse una hipótesis: en tanto no se dé trámite a los efectos traumáticos, es impensable abocarse a la elaboración de duelo. Por esta razón, una intervención psicosocial, y considerando la dimensión individual de dicha intervención, debe considerar el trauma y el duelo como aspectos indispensables.

3.3. Algunos elementos sobre el trauma

De manera operativa, podemos partir de una definición básica del concepto de trauma como paso inicial para construir algunos elementos que permitan concebir e implementar una intervención psicosocial.

El concepto de trauma alude a un “exceso” de excitación psíquica suscitada y derivada de una vivencia inesperada y de imposible tramitación psíquica. El trauma supone un ingrediente que escapa a las lógicas de la palabra, a la elaboración, a un imposible de decir, simbolizar y tramitar por las vías del pensamiento en el momento de su ocurrencia, justamente porque se trata de eventos inesperados y por lo tanto, sorprendidos.

El trauma, por sus características, da lugar a una modalidad de sufrimiento difícil de describir porque elude las vías de la palabra y de la representación psíquica. Se trata de un sufrimiento que involucra al cuerpo, no en el sentido del dolor físico, sino de un afecto insoportable e intramitable. Por esta circunstancia, se hace comprensible que cuando no se ofrecen espacios de elaboración terapéutica a eventos traumáticos, surjan enfermedades sólo en apariencia orgánicas.

Las causas del trauma no son homogéneas. Puede ser ocasionado por catástrofes naturales pero igualmente por actuaciones excesivas del otro en términos de crueldad, sadismo y violencia. Estos casos suponen una voluntad enigmática y oscura, soporte del mal ocasionado a otros.

En el contexto del conflicto armado, podemos aseverar que el exceso característico del trauma hace presencia en dos dimensiones:

- a. De un lado, un exceso presente y eficaz en aquel que, haciendo uso y abuso de poder, arremete contra el cuerpo del otro, indefenso y desvalido, exceso en términos de crueldad y sadismo.
- b. De otro lado, el exceso psíquico intramitable por vías de simbolización y pensamiento en el momento de la ocurrencia del evento violento, exceso presente en quien padece la crueldad del otro.

Dada la indefensión en la cual son colocados quienes imponen la fuerza y el poder, el sujeto afectado no puede responder en términos de defensa y protección. Proceder en la vía de la protección y la defensa, pondría en riesgo la propia vida y la de sus cercanos.

Una de las secuelas más recurrentes de los eventos traumáticos, es su insistencia en el recuerdo vívido de las escenas horribles, su presencia en el pensamiento, en ocasiones de manera tan aguda que impide la conciliación del sueño e incita el surgimiento de pesadillas. La cotidianidad, las relaciones, la vida

entera es tomada por el recuerdo del evento traumático. En esta perspectiva, el sujeto se instituye como una verdadera *víctima*, inicialmente, por la excesiva crueldad del otro y posteriormente, por el insistente recuerdo del evento.

Es necesario establecer una diferencia básica entre esa modalidad de recuerdo avasallador e insistente, que irrumpe dislocando la vida entera del sujeto y la memoria. Esta última supone, en términos colectivos e individuales, la reducción del efecto traumático derivado del exceso inesperado. En estos términos, la memoria da lugar a una inscripción en la subjetividad permitiendo de ese modo que el evento traumático deje de ocasionar los efectos de interrupción de la vida. A una tramitación de ese orden apunta la intervención psicosocial, tanto en el orden individual como colectivo, familiar y comunitario.

La apuesta básica de la intervención psicosocial, es ofrecer espacios de elaboración y de historización de los efectos traumáticos suscitados por el conflicto armado. Historizar, en este contexto, alude a la posibilidad de dar trámite al exceso psíquico que en el momento de la vivencia fue imposible de llevar a cabo. El proceso de historización implica un nivel de elaboración y simbolización sirviéndose de la historia del sujeto y del vínculo terapéutico.

3.4. Posición en la intervención

Cuando se tiene el propósito de favorecer la elaboración e historización de los efectos traumáticos suscitados por una vivencia horrorosa, es indispensable construir una posición en la intervención, bien sea en el orden individual, familiar, comunitario o colectivo, posición que incite un tránsito de la *condición de víctima* en la cual fue colocado el agredido, en el caso que nos ocupa, las mujeres objetos de excesos agresivos provenientes de actores armados, a la *posición de sujeto*, en el sentido de actor y agente. Este tránsito de la *posición de víctima* a la *posición de sujeto*, supone estrategias de intervención y una singular disposición en quien está a cargo de la misma. Para iniciar el desarrollo de estas ideas, vamos a establecer una diferenciación entre la posición de víctima y la posición de sujeto.

Víctimas vs sujetos

¿Cómo llevar a cabo una intervención con personas afectadas por los eventos característicos del conflicto armado poniendo en dicha intervención en primer plano la subjetividad? Responder esta pregunta pone en primer término la apuesta por configurar espacios de escucha y elaboración que apunten a la construcción de *posición de sujeto*

Alentar la construcción de *posición de sujeto* en las mujeres y poblaciones afectadas por eventos de violencia, posee una connotación política. No sólo se trata de un requerimiento subjetivo que hace posible el surgimiento de actitudes que favorecen construcciones vitales, tanto en el orden de la individualidad como en términos colectivos, luego de haber sido objeto de agresión y abuso. La construcción de *posición de sujeto* es una condición indispensable para la consolidación de movimientos y acciones sociales que operen a la manera de límite y censura a los excesos promovidos y agenciados por las características propias del conflicto interno del país, acciones indispensables dada la fragilidad del Estado. La construcción de *posición de sujeto*, igualmente, se constituye en un requerimiento para dar lugar a procesos de exigibilidad de derechos. Las connotaciones asociadas a la *posición de sujeto*, son las razones por las cuales sostenemos

que esta construcción se instituye en una estrategia individual, social y política, cuando son la subjetividad y los derechos el marco ético fundamental de la intervención psicosocial. Los espacios construidos en el contexto de la intervención psicosocial en la dirección anotada, deben instituirse en estrategias para facilitar el tránsito de la *condición de víctima* a la *posición de sujeto* en aquellos que han sido severamente afectados por la violencia y la agresión.

La condición de víctima y la posición de sujeto se oponen en un aspecto fundamental cuando se consideran los propósitos de la intervención psicosocial. La víctima, en términos generales, está inhabilitada para agenciar y actuar en pos del reconocimiento y respeto de los derechos sociales y jurídicamente admitidos. Dicha posición alienta una actitud de espera y suponer que la exigibilidad de los derechos está en manos de otros, lo que se constituye en una enorme desventaja cuando se aspira a promover transformaciones sociales e individuales sostenibles y con efectos duraderos.

¿Cuáles son las características de la posición de víctima? Realmente no se conoce bien el origen de la palabra víctima. Sus acepciones se derivan de la palabra *victus*, que significa alimento; puede venir también de *vico* que remite a atar con juncos; acción que formaba parte de acciones rituales y en tal caso, significaría atado, inmovilizado. Podría también provenir de *vincere*, vencer, o también de *vincire*, que significa atar.

El sacrificio es una acción asociada comúnmente a la noción de víctima, contexto en el cual la víctima es aquel con quien se realiza un acto que posee una connotación religiosa o sagrada. Víctima, igualmente, remite a aquel sobre el que recae la culpa de la comunidad porque “la tribu necesita hacer víctimas para mantenerse fuerte y unida y en todo caso para marcar distancias respecto a éstas. Por ello es preciso que la víctima cargue con las culpas de todo aquello que perjudica a la tribu⁴⁵. Sea cual sea el origen de la noción de víctima, en su sentido básico se privilegia la idea de estar atado e inmovilizado, idea que remite a la imposibilidad de la acción.

Revisando algunos documentos legales, tanto de orden nacional como internacional, en torno a la noción de víctima, nos encontramos lo siguiente: en la **Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985** se define la categoría de “víctima” del siguiente modo:

“Se entenderá por “víctimas” las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder”.

Ya no se trata a la víctima como un personaje sobre el cual recae la culpa colectiva, menos aún, de

45. Consultado en: <http://www.elalmanaque.com/marz/2-3-eti.htm>

aquel colocado en lugar de objeto de sacrificio en el contexto del un rito sagrado. Es otro el proceso que conduce a la producción de la posición de víctima: se enfatiza el daño, la lesión, el menoscabo, el sufrimiento, la pérdida, efectos producidos por el abuso de poder o por acciones u omisiones que en sí mismas contrarían leyes vigentes.

Bien cercana a esta definición es la que encontramos en la Ley 975 del 2005, conocida como Ley de Justicia y Paz. En ésta se define a la víctima conservando los mismos parámetros establecidos por la ONU en 1985. La diferencia que podemos establecer entre ambas definiciones es que en la Ley 975 se explicita el tipo de lesiones, los grupos de los cuales puede provenir el daño, pero esencialmente, se conserva la misma concepción. La Ley 975 explicita daños como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (VISUAL Y/O AUDITIVA), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de los derechos fundamentales. Estos daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la Legislación Penal y realizadas por grupos armados ilegales.

La Ley señalada considera en la categoría de víctima al cónyuge, compañero o compañera permanente y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a ésta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se identifique, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y sin consideración a la relación familiar existente entre el autor y la víctima.

Las ideas suscritas por la ONU y contenidas en la Ley 975, nos permite establecer una diferencia en lo que compete a la posición y a la condición de víctima. La condición de víctima es un reconocimiento que debe provenir del Estado, en tanto dicha condición se derivó en buena parte por omisiones en su función, dando lugar al accionar de grupos armados por fuera de la ley establecida, reconocimiento que, a su vez, debe traducirse en procesos de reparación. Pero la posición de víctima es una actitud asumida por quienes han sufrido daños y perjuicios debido a acciones violentas suscitadas por las dinámicas del conflicto armado.

Clásicamente se considera víctima a quien sufre por la acción de otro, acción que no puede evitar ni neutralizar sin poner en serio peligro la vida o la integridad, acción de la que no puede sustraerse, debido a la superioridad del otro, proveniente de la fuerza o las armas. Esta concepción supone que la responsabilidad en el evento en sí mismo está puesta del lado de quien comete el acto excesivo y dañino. La víctima, por lo tanto, sólo puede ocupar un papel pasivo, sustraído como sujeto de la acción que recae sobre él.

Como puede observarse, la condición de víctima está en conexión directa con el evento violento, con sus consecuencias físicas, sociales, emocionales, bien sea en la persona directamente afectada o en sus cercanos más directos. Sin lugar a duda, el contexto de conflicto que vivimos hace necesaria una legislación precisa con la intencionalidad de reparar, en lo que sea posible, las consecuencias desfavorables que recaen en quienes son afectados de manera directa por acciones desmedidas de los actores armados.

Es indispensable que el Estado asuma una responsabilidad por los daños ocasionados por su ausencia en la regulación necesaria de los vínculos entre los habitantes de un territorio, ausencia que, como hemos tenido ocasión de presenciarlo, favorece el surgimiento de excesos y barbarie. Sin embargo, aún

explicitando el reconocimiento recién nombrado, es imprescindible interrogar los efectos a los cuales da lugar, en términos de la intervención psicosocial, asumir y considerar a quienes sufren a consecuencia de los hechos descritos, en posición de víctima en el acto de la escucha y de la intervención misma.

¿Qué efectos puede producir una intervención que se sostiene y planifica en la suposición según la cual los afectados por los actos violentos son esencialmente víctimas? ¿Qué sucede cuando se escucha al otro desde dicha perspectiva y posición? En este contexto es indispensable establecer una claridad. De ninguna manera se puede objetar o cuestionar la condición de víctima de aquellos que en situación de indefensión han sido objeto de acciones de abuso de poder y de fuerza por parte de los actores armados, seres humanos sometidos a vivencias caracterizadas por excesos en la crueldad y afectados por daños y lesiones que no pudieron evitar, de los cuales no pueden sustraerse y que no han elegido vivir. Pero la intervención debe promover el tránsito de la condición de víctima a una posición de sujeto lo cual, supone a su vez, una posición en quien se hace cargo de la misma, posición que no puede partir de considerar a quienes sufren en la categoría de víctimas, en el sentido de la indefensión y la impotencia.

Una de las dificultades con el término “víctima” cuando es usado para poner bajo su égida a quienes han sido afectados por los eventos de violencia en el contexto del conflicto armado, es que elimina la singularidad, introduce una suerte de anonimato y de borramiento de la particularidad del sufrimiento. No todos quienes han vivido un mismo evento, lo inscriben subjetivamente del mismo modo y de esta diferencia se deriva igualmente una diferencia en la posición asumida frente a él, diferencia que puede percibirse en la forma como lo transmiten a quien escucha.

La producción y emergencia de la posición de sujeto, gracias a las estrategias de la intervención psicosocial, tanto en el nivel individual como comunitario y familiar, supone que deben promoverse, en quienes han sido afectados por las acciones violentas, actitudes contrarias a la pasiva recepción de un beneficio otorgado por la “buena voluntad” del otro. Cuando se trata de derechos, no se trata de la “buena voluntad”. Se trata, por el contrario, de exigibilidad ante la cual el Estado debe responder reconociendo el estatuto de sujeto en aquellos que reclaman el respeto y cumplimiento de los derechos que los amparan.

La noción de beneficiario alude a “beneficiarse de una acción favorable, de una donación, seguro, etc.”⁴⁶ Uno de los sentidos de beneficio es hacer el bien, conceder, donar. Y no es este el caso cuando el Estado debe reconocer que por omisión ha permitido acciones que dañan y lesionan en diversos niveles, a amplios sectores de la población. En esta dirección, la reparación supone, no sólo el reconocimiento, por parte de Estado, de la condición de víctima de quienes hayan sido afectados, sino también la imperiosa necesidad de abordarlos como sujetos y no como destinatarios de acciones derivadas de la buena voluntad o una supuesta generosidad. Cuando se trata de derechos, para nada puede considerarse la buena voluntad o la generosidad. Se trata de la responsabilidad del Estado.

La diferencia entre *beneficiario* y *sujeto*, es explicitada en el texto *Las víctimas y las comisiones de verdad en América Latina*⁴⁷ del siguiente modo:

46. Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado, 2002, p. 153

47. Esteban Cuya, “Las víctimas y las comisiones de verdad en América Latina” En: Del dolor a la verdad y a la reconciliación. Hechos del Callejón, Edición Especial, # 21, diciembre de 2006 – Enero 2007, PNUD

“El reconocimiento de las víctimas como individuos y como ciudadanos implica reconocer que fueron objeto de atropellos, que fueron violados sus derechos básicos por agentes del Estado y que el Estado asume las responsabilidades que se derivan de este reconocimiento. La Comisión [La Comisión sobre la tortura, Chile] ha buscado que esto se refleje en las medidas que se proponen, tanto en las simbólicas como materiales, en las individuales y en las colectivas. Esto implica también reconocerlos como sujetos partícipes en la implementación de las medidas de reparación y no como meros beneficiarios de ellas”⁴⁸

De modo semejante, quienes se hacen cargo de la intervención psicosocial, no pueden perder de vista que una de sus responsabilidades es promover el surgimiento y la construcción de una posición de sujeto que pueda traducirse en sujeto político al instituirse como agentes de la acción social que busca visibilizar, tanto los actos violentos como sus consecuencias individuales y colectivas.

Cualquier vivencia, en cualquier contexto, da lugar a una inscripción en la subjetividad, tanto individual como colectiva. Y en dicha inscripción no se está en posición de víctima. Registrar en el entramado subjetivo un sentido singular a los efectos suscitados por haber sido colocado en condición de víctima, implica una posición activa del sujeto y es justamente en esta dirección que se establece una diferencia entre condición de víctima y posición de sujeto.

En el campo del sujeto reina la singularidad, la diferencia, pero también una decisión, una elección de los sentidos con cuales se reviste la vivencia traumática, aspecto al que apunta básicamente la intervención. ¿Qué significa lo que se ha vivido? ¿con cuáles sentidos lo reviste? ¿cómo se lo articula con otros eventos provenientes de la historia personal? estos son aspectos que deben ponerse en primer término en la intervención. Se trata, como se observa, de promover una construcción de sentidos sirviéndose de diversas estrategias que hagan posible la simbolización de lo vivido, en el campo de la palabra y la verbalización, poniendo en primer término una posición activa por parte de los afectados y afectadas. Podría incluso afirmarse que en dicha pretensión, el terapeuta se instituye como un medio, un recurso, al servicio del surgimiento de la dimensión activa de quienes fueron colocados en condición de víctimas.

En esta dirección, puede establecerse una actitud singular por parte de las mujeres, porque su transcurrir vital generalmente se caracteriza por el silencio, actitud convertida en virtud, por la desautorización de la propia palabra, por la creencia firmemente arraigada según la cual el otro tiene la prerrogativa de servirse caprichosamente del propio cuerpo, aunque ello suponga destrucción y sufrimiento. El trabajo con las mujeres afectadas por la violencia sexual en el contexto del conflicto armado, requiere, en no pocas ocasiones, de intervenciones que apunten a crear una legitimación para la propia palabra, a revestir con importancia las percepciones, ideas y representaciones suscitadas por el acontecimiento traumático.

3.5. Posición en la escucha

Dos posiciones en la escucha son posibles cuando se está frente a quien refiere un hecho violento y

48.Ibid., p 8

cuyas consecuencias indeseables han recaído sobre un colectivo o persona en particular. Una de estas posiciones posible es identificarse con el horror vivido por el otro/otra, ponerse en el lugar de quien lo ha padecido. Esta posición inmoviliza y neutraliza cualquier posibilidad de intervención en tanto el horror, vivido o imaginado, desencadena como efecto la parálisis del pensamiento. Otra posible posición en la escucha es facilitar la dialectización del horror vivido y referido, permitir su historización por parte de quien acude a buscar acompañamiento y asesoría.

Facilitar la historización y la dialectización del horror vivido, supone como condición en la escucha, no identificarse con quien relata el hecho o da cuenta de sus efectos.

Quien desempeña la función de escucha bien puede imaginar el horror vivido por quien habla, actitud que dificulta el abordaje del discurso del otro como campo de una intervención que haga posible una dialectización de lo que le produjo horror, pero también puede asumir una posición que facilite dicha dialectización agenciando la historización del acontecimiento horroroso, para lo cual debe abstenerse de identificarse al lugar propuesto por quien se denomina o es denominado como víctima. No identificarse con el horror vivido no significa ser indiferente o distante en la relación con quien sufre.

La escucha como estrategia de intervención de los efectos derivados de acciones violentas en el contexto del conflicto, para nada alude a una actitud de pasividad, indiferencia o desinterés. Nada más contrario a una escucha activa, sostenida en el genuino propósito de dar lugar al surgimiento del sujeto en la persona sufriente y que ha padecido por eventos que ni siquiera puede representarse o transmitir fácilmente. Escuchar, en este contexto, no es permitir que el otro hable de manera automática. La escucha a la que nos referimos pone en primer término el deseo decidido de dar lugar a la singularidad de los efectos suscitados por los eventos violentos.

Sufrir no es equivalente a la posición de víctima, es decir, el hecho de sufrir no transforma en víctima automáticamente a quien padece. Cuando en la escucha de quien sufre se le asume como una víctima, posición que puede transmitirse por intervenciones caracterizadas la compasión, la lástima, o la aparente comprensión de su dolor, existe la tendencia de producir una suerte de “complacencia” en quien habla derivada de la narración detallada de las circunstancias dolorosas por las que ha pasado. Es algo semejante a lo que producen los textos periodísticos y las imágenes referidos a la guerra y al conflicto. Responder y consentir la intención de reproducir el horror vivido en quien escucha, obnubila la disposición a escuchar y a querer saber; excluye la posibilidad de que algo del sujeto se produzca.

Desde esta perspectiva, existe, por lo menos en el contexto de la escucha y la intervención en el campo de la subjetividad, una oposición entre la víctima y el sujeto.

Escuchar desde la perspectiva propuesta, pone el acento en la singularidad del sufrimiento, se abstiene de la generalización, es decir, de presumir que todos y todas sufren del mismo modo a consecuencia de acontecimientos similares. La singularidad en el sufrimiento ha sido reconocida por varios investigadores, Carlos Beristáin, en el texto *Diálogos sobre la reparación*, anota al respecto: “La reacción de la víctima o el familiar puede variar según sus propios recursos, el grado de apoyo con el que haya contado, la

importancia que le atribuye a la ayuda o la historia personal previa”⁴⁹.

Esta misma condición es válida en las violencias sexuales vividas por las mujeres en el contexto del conflicto. Al respecto se anota en el artículo “Obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia sexual para acceder a la justicia en Colombia”⁵⁰: “La violencia sexual constituye un hecho traumático en la vida de las víctimas. Luego del trauma, la afección psicológica será mayor o menor, según sean las circunstancias del hecho violento, la personalidad de la víctima y el entorno social en el cual se encuentre”⁵¹.

Considerar y tener como punto de partida la singularidad en las afectaciones presente en cada mujer, es requerimiento de una posición en la escucha que esté sostenida en la apuesta por favorecer la emergencia de un sujeto que pueda hacerse cargo de los efectos subjetivos provocados por una situación que no pudo impedir, condición a su vez de la creación de sujetos colectivos que insten al Estado a asumir la responsabilidad que le compete.

Se trata de poner el énfasis en el sufrimiento sin dejarse conducir por la tentación de la lástima ni la identificación con el horror vivido. Hacer un espacio al sufrimiento en el contexto de la escucha, igualmente permite obtener una ganancia indispensable para la constitución de sujetos colectivos. Del siguiente modo es referido este aspecto en el artículo “Guatemala: unas víctimas ansiosas de hablar”⁵² el cual señala: “Se pone el énfasis en el sufrimiento de las víctimas. Así se aseguraba que tuvieran una voz todos aquellos que durante décadas habían sufrido las consecuencias devastadoras del conflicto interno”⁵³.

El autor del artículo recién referido, llama la atención sobre la necesidad que tienen las víctimas de hablar, particularmente sobre las experiencias que han marcado de manera definitiva sus vidas y sus vínculos; y también el anota en este mismo sentido: “Para muchos de ellos, las entrevistas con los miembros de la Comisión y sus investigadores representaban la primera oportunidad para abrir sus memorias y contarle a alguien los horrores que habían padecido. En muchas ocasiones se podía constatar, casi visiblemente el efecto saludable que en ello producía el solo hecho de revelar los momentos más oscuros de sus vidas personales”⁵⁴.

La palabra es un recurso básico en el proceso de historizar y dialectizar los efectos provenientes de eventos traumáticos. Se constituye en un valioso instrumento para simbolizar aquello que por sus características se localiza por fuera del campo de representaciones en tanto se encuentra asociado con excesos crueles. Sin embargo, es necesario establecer que no se trata de “cualquier” palabra, ni de cualquier modo de hablar o de escuchar. Para que la palabra dé lugar a los efectos esperados en términos de historización, se hace indispensable que ésta se produzca en el contexto de una relación de confianza y, sobre todo, en

49. Op. Cit, Beristáin, p. 290

50. EN: Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia. Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto armado. 2007 – 2008, diciembre 2008, Bogotá

51. *Ibíd.*, p. 42

52. Christian Tomuschat, “Guatemala: unas víctimas ansiosas de hablar” EN: Del dolor a la verdad y a la reconciliación, Hechos del Callejón, Edición Especial, # 21, diciembre de 2006 – Enero 2007, PNUD

53. *Ibíd.*, p. 12

54. *Ibíd.*, p. 12

la cual prime un genuino interés, por parte de quien escucha, de poner de relieve la singularidad de quien habla, de establecer la lógica de cada caso, lógica en el sentido de dilucidar las articulaciones básicas, las asociaciones suscitadas con otras vivencias de la historia personal, los efectos imaginarios y simbólicos en el contexto de las relaciones familiares, con el propio cuerpo y sexualidad.

Igualmente, se requiere, como mínima condición de quien recibe la asesoría, que la haya solicitado y que la revista de importancia. No todas las personas afectadas por eventos violentos requieren acompañamiento individual. En ocasiones, es más favorable un acompañamiento colectivo. La decisión al respecto depende, sobre todo, de las características de las personas afectadas, del entorno social y cultural y de la magnitud de los efectos desatados por la violencia.

Existen ocasiones en las cuales las confianzas entre los y las pobladoras de un territorio se han roto de manera contundente a consecuencia de actos violentos, cualquiera puede ser instituido en condición de informante, en buena parte gracias a estrategias tan devastadoras para las relaciones sociales como la configuración de redes de informantes. Cuando así ocurre, es más estratégico ofrecer asesoría individual. Y de modo semejante, es posible que una comunidad se disponga con más facilidad a configurar grupos de trabajo. Esta modalidad de intervención ofrece beneficios en lo que respecta a la recreación de vínculos y reconstrucción de redes sociales. Sin embargo, aún en la intervención grupal debe primar el interés por hacer un seguimiento preciso de las singularidades presentes en cada uno de los hablantes. No se trata de excluir las diferencias por el hecho de ofrecer espacios de trabajo colectivo. La estrategia colectiva no puede borrar la singularidad y la diferencia. Los principios que hemos explicitado para la escucha de la individualidad, son igualmente válidos en la intervención grupal.

El interés de la escucha, tanto en la intervención individual como grupal, no apunta al consejo, no siempre es favorable la información y menos aún la lástima. Transmitir lástima puede tener un efecto negativo en el proceso de intervención psicosocial. Al respecto puede citarse un testimonio recogido por Carlos Beristaín en el texto *Diálogos sobre la reparación*. Dice una mujer: “Mi terapeuta sentía compasión por mí, eso no funciona...” ¡Oh, pobre cuanto ha sufrido!” ¡No más terapia!”⁵⁵.

Una mujer que fue atendida por violencia sexual en el contexto del conflicto armado, situación que luego derivó en el desplazamiento de ella y su familia, luego de narrar con detalle el evento de la violación, se dirige a la terapeuta y exclama “Que pesar, ¿cierto?”. La terapeuta se abstiene de asentir, porque con ello sólo produciría un redoblamiento de la posición de víctima en la que fue puesta en la violación; responder con un “sí”, por ejemplo, daría consistencia al desvalimiento vivido en dicha situación. En lugar de responder con un “sí”, se le devuelve su propia pregunta “¿qué es lo que le da más pesar?” y esa pregunta da lugar a recordar detalles que han quedado inscritos con particular intensidad y que dan cuenta de imágenes, percepciones y representaciones singulares. Si en lugar de devolverle su pregunta, se le transmite una aparente comprensión de aquello vivido bajo el signo del terror o lástima, se excluye la posibilidad de que surja la singularidad presente en la manera cómo quedó en ella inscrita esa vivencia. De otro lado, responder con un “sí” a su pregunta, daría lugar a una dinámica de narrar situaciones con el propósito de impactar la persona que escucha y no con el objetivo de escudriñar una verdad sólo perteneciente a ella.

55. Op. Cit, Beristaín, Carlos, p. 297

Es necesario, establecer una diferencia entre la lástima y el genuino interés de realizar un proceso de acompañamiento y escucha que conduzca a la historización de los efectos traumáticos suscitados por acciones de violencia y abuso. La lástima, habitualmente, es la materialización de una versión presente en quien escucha, y en muchas ocasiones sin darse cuenta, según la cual aquel que sufre es un ser indefenso, inhabilitado para hacerse cargo de la propia historia, en una palabra, lo invalida como sujeto activo y ello se traduce en una prolongación del desvalimiento al que fue sometido con ocasión del evento violento.

Un genuino interés por crear espacios de historización supone una posición contraria a la descrita. Se trata fundamentalmente, en este caso, de transmitir a quien se escucha, la convicción de que es singular en su sufrimiento, en la manera cómo enfrentó la situación violenta, en la forma cómo la tradujo en imágenes, percepciones y significantes. Se trata fundamentalmente de posicionarse y transmitir a quien se escucha que es abordado y escuchado en su singularidad.

Una de las dificultades con la noción de víctima, es la exclusión de la singularidad, en tanto introduce el anonimato, el borramiento de la particularidad del sufrimiento.

Con el ánimo de ilustrar lo que se propone en lo referido a la posición en la escucha, se alude a la narración de dos mujeres. Ambas fueron violadas por actores armados, pero es evidente la diferencia en la manera cómo cada una inscribió dicho suceso.

Una de ellas resumía la manera como inscribió el suceso con la siguiente expresión “Me trataba como si yo fuera una, una nada”. El efecto que suscitó en ella la violación pertenece a una categoría distinta al que produjo el asesinato de uno de sus hijos y los numerosos desplazamientos que ha emprendido. Estas dos últimas circunstancias las aborda cuestionando duramente al Estado y a sus funcionarios porque no demuestran interés en juzgar y condenar con la severidad necesaria a quienes han ocasionado tanto daño. Pero la violación produce otra actitud. El haberse sentido tratada por ese hombre como una “una nada”, es insoportable para ella. Sin lugar a dudas, existe una diferencia sustancial entre lo insoportable y el poder responder con reproche y reclamo por la negligencia del otro, en este caso, del Estado.

Otra mujer, ante un evento con las mismas características, asume una actitud completamente distinta. Su preocupación básica era no haber quedado infectada con alguna enfermedad o embarazada. Una vez se realizó los exámenes para descartar alguna de estas circunstancias, denunció el hecho y dio lugar a un proceso, situación por la cual tuvo que abandonar su lugar de residencia porque se constituyó en objeto de amenazas contra su vida y la de sus cercanos. Ante la violación, esta mujer no respondió con la idea de “ser una nada”, idea habitual en muchas mujeres luego de un hecho como la violación y la cual se constituye en un obstáculo para que emprendan proyectos vitales y la reconfiguración favorable de relaciones con el propio cuerpo y la sexualidad.

Escuchar al que sufre considerándolo una víctima, puede dar lugar a una identificación férrea con el desvalimiento vivido, aspecto que se constituye en decidido obstáculo para constituirse en sujeto, en actor, tanto en el orden individual como colectivo.

No podemos perder de vista que quien es escuchado se localiza en una posición frente a la propia palabra y vivencias, posición consecuente con la posición que percibe en quien escucha, posición transmitida

en la actitud, en el gesto, en las palabras e ideas subrayadas en el discurso del otro.

Si a las mujeres escuchadas se les consideran víctimas en el contexto de la intervención psicosocial, se dificulta la construcción de una posición de sujeto, instalándose con ello un obstáculo para que se dispongan a emprender acciones jurídicas. En este sentido, una de las dificultades que se presenta habitualmente con las mujeres violentadas y abusadas, no sólo en el contexto del conflicto armado, es que han sido socializadas en una idea del ser mujer contraria a ser sujeto, versión que excluye la posibilidad de otorgar validez a la propia palabra y posicionarse como sujeto digno del respeto y reconocimiento del otro, dificultad que se traduce en una inhibición para reclamar los derechos social y jurídicamente admitidos.

3.6. Posición de sujeto: condición para la denuncia

Las mujeres violadas por actores armados cumplen con los requerimientos para obtener los beneficios de la llamada Ley de Justicia y Paz. Sin embargo, es bajo, casi inexistente, el número de mujeres que acuden a denunciar estos hechos. La causa de este modo de proceder es la vergüenza. Este sentimiento les impide denunciar la violación, pero además hay otra cosa: consideran algunas mujeres que existen acontecimientos en el contexto del conflicto armado “más graves” que la violación que vivieron. No deja de ser llamativa y enigmática la causa del surgimiento de la vergüenza como consecuencia de un acto que no pudo impedirse.

Según el Documento Público número 3, de Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz ⁵⁶: “ De las aproximadamente 80.0000 denuncias que hoy se registran en la Fiscalía General de la Nación, en el marco de la ley de justicia y paz, solo 21 señalan delitos de violencia sexual.... de los 421 casos reportados por IMP, sólo una mujer incluyó dentro de su relato haber sido víctima directa del delito de acceso carnal violento, considerando este delito al mismo nivel que el del desplazamiento. No obstante, el hecho que se denuncia, por el cual adquiere la condición de víctima jurídicamente, es el delito de desaparición forzada de su compañero permanente” ⁵⁷

A pesar del reconocimiento por parte de las propias mujeres, de las afectaciones derivadas de actos de violencia sexual perpetrados por actores del conflicto, ellas no lo denuncian, lo que parece develar una posición singular sostenida en el convencimiento de que aquello que les ha sucedido no es tan grave como lo sucedido a otros. Existe una suerte de minimización del propio sufrimiento que se opone a considerar el exceso del otro como un delito, situación que igualmente se manifiesta en el silencio y en suponer que, de alguna manera, son responsables de aquello que les ha acontecido.

En el documento elaborado por IMP recién referido, se alude a dos casos de mujeres cuyas hijas fueron accedidas carnalmente por actores del conflicto. En uno de estos casos, la madre denuncia el asesinato de su compañero permanente y no incluye, en la denuncia, el acceso carnal violento de su hija, a consecuencia del cual quedó embarazada. En el otro caso, la madre denuncia el asesinato de la hija, hecho producido luego de su violación; sin embargo, este último evento es excluido de la denuncia a pesar de reconocer

56. Mesa de incidencia por el derecho a la verdad, la justicia y la reparación con perspectiva de género, Bogotá, octubre de 2007. Consultado en internet

57. Ibid, p. 41

las graves afectaciones suscitadas por el mismo. Y ello no sucede sólo con las violaciones. Es una actitud que se hace extensiva a todo tipo de agresiones de las que son objeto. En este sentido se afirma en el documento reseñado: “En el relato de los hechos, las mujeres si describen agresiones de todo tipo contra ellas, pero no lo asumen ni reconocen como delitos a denunciar”⁵⁸.

¿Por qué se conducen de esta manera? En este sentido es importante subrayar que si al acto violento no se le considera delito, razón por la cual no se le denuncia, difícilmente también se solicitará atención psicosocial porque ésta tiene su punto de partida en el reconocimiento de un daño o de un sufrimiento al cual se intenta dar respuesta mediante el encuentro con otro / otra que se disponga a escuchar sin prejuicios de ninguna naturaleza. Probablemente exista el padecimiento subjetivo, sin embargo, es notable que dicho padecimiento sea sustituido y oscurecido por el sufrimiento padecido por otros miembros de la familia a consecuencia de asesinatos, torturas y desplazamiento.

Un elemento que puede considerarse en este contexto y con el ánimo de echar luces sobre la paradoja que supone no denunciar un acto del cual se derivan efectos de toda índole, son las consecuencias que pueden provenir del sufrimiento elevado a la categoría de ideal, tan habitual en los preceptos sociales y culturales adscritos al ser mujer y la identidad femenina. El sufrimiento como ideal adquiere el matiz de una certeza, porque en los inicios de su inscripción en la subjetividad de muchas mujeres, fue propuesto por figuras revestidas de autoridad y poder, tales como padre, madre, maestros/as, y luego confirmado y acentuado por instituciones sociales que suelen ser colocadas en la categoría de autoridades incuestionables.

La acción de dicho ideal opera a la manera de soporte y causa de una actitud desfavorable con ellas mismas y se materializa en la no denuncia de actos y acciones que afectan de manera directa el propio cuerpo. Este dato nos permite delinear un requerimiento indispensable para la atención de las mujeres afectadas por acciones inscritas en la lógica del conflicto armado: es necesario relativizar la idea según la cual las mujeres están hechas y configuradas para el sufrimiento instituido en calidad de ideal. Si no se opera una separación y una suerte de abandono de dicho ideal, del cual no siempre se es consciente, es bastante improbable esperar una transformación sustancial en las mujeres a partir de la intervención que les ofrece. El cuestionamiento del sufrimiento como ideal, se instituye además, en requisito para la configuración de sujeto de derechos.

Hay algunas expresiones y afirmaciones de las mujeres afectadas por violencia sexual en el contexto del conflicto, citadas en el documento reseñado y presentado por IMP, de las cuales podemos partir para intentar dilucidar la posición que algunas mujeres asumen frente a sí mismas y que nos permiten esclarecer algunos de los motivos que conducen a que no se le denuncie. Una de las afirmaciones es: “eso si ocurrió pero lo he tratado de olvidar y sólo quiero saber sobre el asesinato de mi ser querido”⁵⁹ y otra dice, “Lo que me pasó a mi ya no me importa”⁶⁰.

La prevalencia que tiene el otro en la construcción de la identidad femenina, se extiende a los eventos propios del conflicto armado. Se trata de una actitud de muchas mujeres que las conduce a minimizar

58. Ibid, p. 41. Cursivas de la autora

59. Ibid, p. 42

60. Ibid, p. 41

y oscurecer el propio sufrimiento y se constituye en aspecto que es indispensable intervenir cuando se trata de agenciar la construcción de sujetos de derecho.

Minimizar el propio sufrimiento es un aspecto que se encuentra ilustrado de distintos modos. En el documento referido, se encuentra una posición diversa a la descrita: “Las mujeres víctimas que denuncian el acto violento cometido contra alguno de sus familiares, se sitúan en el relato en el lugar secundario, no logran considerar lo que les ha ocurrido como un crimen, por lo tanto no denuncian las agresiones a las cuales se vieron expuestas”⁶¹.

Las características adjudicadas a las mujeres en tiempos de relativa paz y según las cuales su vida, deseos, dedicación, tiempo y preocupaciones deben centrarse en conseguir y sostener el bienestar del otro (MARIDO, HIJOS, PADRES), en el contexto del conflicto armado se materializan en una convicción presente en muchas de ellas que las conduce a poner en segundo lugar sus propios padecimientos, a excluir los excesos de los actores armados de la categoría de delitos y crímenes. Al respecto, se afirma en el artículo “Obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia sexual para acceder a la justicia en Colombia”⁶²: “Muchas mujeres consideran que la violencia sexual en su contra es un hecho “normal, que deben soportar por ser mujeres. No existe en muchas de ellas una conciencia de que la violencia sexual es un delito que tiene una sanción y, por el contrario, creen que los hombres tienen derecho a acceder a sus cuerpos naturalmente”⁶³.

Normalizar y legitimar la ideas según la cual el cuerpo de las mujeres está al servicio de otros, facilita el ingreso de la convicción según la cual el abuso sexual se constituye en un evento “natural” y por lo tanto, inevitable si la voluntad del otro y su fuerza así lo deciden. Una de las acciones indispensables en la intervención de mujeres violentadas, es agenciar la construcción de sujeta de derechos, cuestionando la idea según la cual las mujeres son sólo sujetas de deber. La condición de sujeta de derechos supone autorizarse en la condición de sujeta de deseo, con la distancia necesaria del deseo del otro, condición a su vez necesaria para instituir en la condición de delito y de crimen el exceso agresivo del otro.

Crear las condiciones requeridas para la admisión formal, social y jurídica de derechos para las mujeres, para el reconocimiento, por parte del Estado de haber propiciado condiciones favorables para la actuación excesiva de actores ilegalmente armados y dar lugar a leyes que sancionan dichos excesos e inscriben procesos de reparación, no es garantía suficiente para que las mujeres se conduzcan en consecuencia con los derechos reconocidos.

En este sentido, es posible dilucidar tres niveles que no necesariamente se cruzan ni se presentan de manera simultánea y automática:

61. *Ibíd.*, p. 42. *Cursivas de la autora*

62. Sisma Mujer, 2008 Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia, Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado, 2007 – 2008, Bogotá

63. *Ibíd.*, p. 43

- ✿ De un lado, tenemos el largo y difícil recorrido que ha permitido el *reconocimiento social* de derechos de distinto orden para sectores de la población habitualmente excluidos de la condición de ciudadanos, entre ellos, las mujeres, proceso impensable por fuera de las dinámicas y lógicas de los movimientos sociales de mujeres.
- ✿ En segundo lugar, se encuentra el *reconocimiento íntimo* de ser sujeta de derechos. En este nivel es indispensable la disposición a autorizarse como sujeta activo, como agente de reclamación y exigencia.
- ✿ En tercer lugar, se encuentra el ejercicio efectivo de los derechos, es decir, modular la acción en la dirección señalada por haberse admitido como sujeta de derechos y no como beneficiaria de los mismos.

En estos aspectos se conjugan distintos niveles que bien podemos agrupar designándolos como sociales y subjetivos. Dada la trascendencia de este aspecto para el tema de la intervención psicosocial de las afectaciones de las mujeres por eventos enmarcados en el conflicto armado, dicha intervención debe apuntar a diseñar acciones que consideren tanto el nivel social – cultural, como el individual con el propósito de transformar los soportes culturales materializados en representaciones sociales y en mentalidades según las cuales las mujeres poseen una disposición *natural* para ser objetos del otro. Es indispensable explicitar que el ser madres, portar un cuerpo que bien puede disponerse para esta función, no se traduce automáticamente en ser objeto de las violencias del otro ni se opone, por “naturaleza”, a la condición de ciudadanas y sujeta de derechos.

3.7. Apoyo para el apoyo

Escuchar e intervenir cotidianamente en los efectos desatados por las violencias y abusos cometidos contra las mujeres, no resulta una labor fácil, sobre todo porque la propia subjetividad de quienes se encargan de la misma, se entrama fácilmente en la realización de su trabajo, lo cual produce consecuencias en el orden de la salud, tanto psíquica como física.

Afectos como la culpa, la sensación de impotencia, trastornos del sueño, dolores corporales sin explicación o causa orgánica, el detrimento de los vínculos familiares, la exigencia de trabajar sin descanso, son sólo algunas de las consecuencias que pueden suscitarse en quienes intervienen con personas afectadas por las violencias propias del conflicto. En el registro de las afectaciones en quienes intervienen en casos de violencia, puede nombrarse aquellas derivadas de la convicción según la cual “a todo debe responderse”, sin posibilidad alguna de error o desacierto. Esta convicción suscita una actitud de permanente vigilancia sobre el propio hacer, el cuestionamiento reiterado de las propias habilidades, capacidades y formación.

Es deseable que las personas encargadas de la intervención psicosocial hayan recibido una formación que las habilite para intervenir en la subjetividad, tanto en términos individuales como grupales, haciendo particular énfasis en las dinámicas y lógicas de lo femenino cuando se trata de trabajar con mujeres afectadas por las violencias.

Para hacer frente a los efectos desatados por el trabajo con mujeres violentadas, es indispensable, en el contexto de una intervención psicosocial, diseñar estrategias para favorecer la tramitación los efectos que

sobre quienes se hacen cargo de la intervención, desencadena escuchar el sufrimiento, tanto en términos individuales como grupales.

Y finalmente, la supervisión de casos y los encuentros periódicos entre quienes hacen parte del equipo, encuentros establecidos formalmente como parte del programa de intervención, pueden ser algunas de las estrategias.

Bibliografía

-
- ✿ BAUTISTA, Myriam. “Es prematuro hablar de posconflicto en Colombia” El tiempo, 23 de junio de 2007
 - ✿ Presidencia de la República, Ministerio de Defensa Nacional, “Política de defensa y Seguridad Democrática, República de Colombia, 2003)
 - ✿ CEPEDA, Iván y Rojas, Jorge A las puertas del Ubérrimo, Nomos impresores, Bogotá, 2008,
 - ✿ Informe de Amnistía Internacional: Cuerpos marcados, crímenes silenciados. La violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado, octubre de 2004.
 - ✿ BERISTAÍN, Carlos. Diálogos sobre la reparación, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, editorial del IIDH, 2008
 - ✿ CUYA, Esteban. “Las víctimas y las comisiones de verdad en América Latina” EN: Del dolor a la verdad y a la reconciliación. Hechos del Callejón, Edición Especial, # 21, diciembre de 2006 – Enero 2007, PNUD
 - ✿ TOMUSCHAT Christian, “Guatemala: unas víctimas ansiosas de hablar” EN: Del dolor a la verdad y a la reconciliación, Hechos del Callejón, Edición Especial, # 21, diciembre de 2006 – Enero 2007, PNUD.
 - ✿ MOSCOVICI, Serge. “La representación social: un concepto perdido” EN: Psicoanálisis, su imagen y su público” En: www.cholanautas.edu.pe, Lima, Perú.
 - ✿ ALVARO, José Luis. FERNANDEZ Ruiz, Beatriz. Representaciones sociales de la mujer EN: www.antalya.uab.es/atheneadigital número 9, 2006, pág 65 – 77
 - ✿ Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia. Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto armado. 2007 – 2008, diciembre 2008, Bogotá. En: www.medicinalegal.gov.co
 - ✿ Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres y niñas en Colombia, Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado, Tercer informe, 2002.
 - ✿ Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas Resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985
 - ✿ Documento Público número 3, de Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz. Mesa de incidencia por el derecho a la verdad, la justicia y la reparación con perspectiva de género, Bogotá, octubre de 2007 (versión consultada en Internet).

